Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII — Buenos Aires, lunes 22 de febrero de 1965 — Número 20.640

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

LEY 16.662

Sancionada: febrero 18 de 1965 — Promulgada: febrero 19 de 1965

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación y de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1965:

SECCION 1º — PRESUPUESTO DE GASTOS

TITULO I — SERVICIOS (SECTOR 2)

A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales - Nº 1

ANEXO	Gastos en personal	Otros gastos	Total
I — Presidencia de la Nación (Nº 1)	436.612.581	477.928.254	914.540.835
II — Ministerio del Interior (Nº 25)	5.977.178.092	684.807.000	6.661.985.092
III — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2)	1.098.258.974	809.434.756	1.907.693.730
IV — Ministerio de Economía (Nº 50)	64.407.700	20.939.369	85.347.069
V — Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51)	1.113.430.000	434.514.800	1.547.944.800
VI — Secretaría de Hacienda (Nº 52)	4.290.643.705	992.777.530	5.283.421.235
VII — Secretaría de Comercio (Nº 54)	416.404.000	198.134.443	614.538.443
VIII — Secretaría de Industria y Minería (Nº 55)	86.824.700	24.859.050	111.683.750
IX — Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 56)	16.863.800	6.349.100	23.212.900
X — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	23.566.071.370	6.144.607.455	29.710.678.825
XI — Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60)	171.749.582	43.146.800	214.896.382
XII — Secretaría de Guerra (Nº 61)	15.182.886.278	4.861.623.881	20.044.510.159
XIII — Secretaría de Marina (Nº 62)	10.992.860.042	2.845.660.691	13.838.520.733
XIV — Secretaría de Aeronáutica (Nº 63)	6.463.254.768	2.486.227.117	8.949.481.885
XV — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	5.148.718.761	1.715.810.196	6.864.528.957
XVI — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33)	389.622.600	75.574.000	465.196.600
XVII — Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70)	38.275.300	9.792.500	48.067.800
XVIII — Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)	765.087.700	580.671.700	1.345.759.400
XIX — Secretaría de Comunicaciones (Nº 72)	9.687.044.720	660.783.800	10.347.828.520
XX — Secretaría de Transporte (Nº 73)	169.422.300	11.723.200	181.145.500
XXI — Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	12.579.608.942	23.109.863.137	35.689.472.079
XXII — Congreso de la Nación (Nº 22)	867.823.761	171.166.586	1.038.990.347
XXIII — Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23)	2.067.669.806	164.628.800	2.232.298.606
XXIV — Tribunal de Cuentas de la Nación (Nº 30)	220.571.600	3.128.000	223.699.600
XXV — Crédito de Emergencia (Nº 32)	35.749.300.000	17.619.550.000	53.368.850.000
Total Sector 2 - Financiación Nº 1	137.560.591.082	64.153.702.165	201.714.293.247

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. **87-6134**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**). Se atiende en:

CAMFICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 22|2|65 (72 páginas)

AL PUBLICO

Con la finalidad de facilitar las tramitaciones que se realizan ante este Organismo, la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas hace saber al público que trasladará sus oficinas administrativas a la calle Santa Fe 1659, donde se atenderá a partir del 8-3-1965.

LA DIRECCION GENERAL.

19650222

B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4

JURISDICCION Item	Gastos en personal	Otros gastos	Total
XXVI — Cuentas especiales (Nº 100):			
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):			
Presidencia de la Nación - Fondos secretos decreto ley 5.315|56 (Nº 408)	—	144.000.000	144.000.000
Secretaría de Informaciones de Estado - Fondos secretos decreto ley 5.315|56 (Nº 468)	—	115.500.000	115.500.000
Consejo Nacional de Desarrollo (Nº 781)	—	127.800.000	127.800.000
Administración de las emisoras comerciales y LS 82 TV Canal 7 (Nº 810)	696.385.000	997.193.000	1.693.578.000
Total 2 - 4 - 100 - 1:	696.385.000	1.384.493.000	2.080.878.000
b) Ministerio del Interior (Nº 25):			
Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial (Nº 296)	—	20.000.000	20.000.000
Policía Federal - Renovación de elementos incluso plantel vehículos terrestres, aéreos y marítimos, inmuebles y obras (Nº 430)	—	10.000.000	10.000.000
Policía Federal - Producido de remate de rezagos (Nº 431)	—	1.000.000	1.000.000
Ministerio del Interior - Fondos secretos decreto ley 5.315|56 (Nº 465)	—	3.383.666	3.383.666
Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 536)	7.500.000	10.000.000	17.500.000
Policía Federal - Fondos secretos decreto ley 5.315|56 (Nº 665)	—	15.000.000	15.000.000
Policía Federal - Servicios por cuenta de terceros (Nº 805)	70.000.000	15.000.000	85.000.000
Dirección Nacional de Migraciones - Multas y tasas (Nº 806)	—	32.540.200	32.540.200
Total 2 - 4 - 100 - 25:	77.500.000	106.923.866	184.423.866
c) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2):			
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: - Fondos secretos decreto ley 5.315|56 (Nº 411)	—	5.078.729	5.078.729
Total 2 - 4 - 100 - 2:	—	5.078.729	5.078.729
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):			
Comisión Nacional de Producción Agropecuaria - (PROAGRO) (Nº 811)	2.400.000	8.064.000	10.464.000
Luchas sanitarias (Nº 813)	—	701.500.000	701.500.000
Total 2 - 4 - 100 - 51:	2.400.000	709.564.000	711.964.000
e) Secretaría de Hacienda (Nº 52):			
Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley 13.478 - Artículo 3º (en liquidación) (Nº 4)	14.828.730	—	14.828.730
Dirección General Impositiva - Servicios extraordinarios (Nº 103)	2.100.000	—	2.100.000
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	258.993.300	176.592.400	435.585.700
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios extraordinarios de habilitación (Nº 105)	160.000.000	—	160.000.000
Dirección General Impositiva - Fondo de estímulo (Nº 110)	—	267.000.000	267.000.000
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de alcohol (Nº 111)	—	21.845.000	21.845.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de impuestos internos (Nº 112)	—	320.000	320.000
Dirección General Impositiva - Multas ley 12.372, artículo 41 (Nº 113)	—	2.000	2.000
Casa de Moneda - Construcción y habilitación del nuevo edificio (Nº 114)	—	51.400	51.400
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de estímulo (Nº 116)	—	250.000.000	250.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	4.698.200	300.900.000	305.598.200
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de producción (Nº 323)	150.000	2.540.300	2.690.300
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de salas de entretenimientos (Nº 324)	680.028.760	228.904.000	908.932.760
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de hipódromos (Nº 325)	2.000.000	3.000.000	5.000.000
Dirección Nacional de Química - Trabajos especiales por cuenta de terceros (Nº 327)	—	250.000	250.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de remates (Nº 481)	3.600.000	30.400.000	34.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Cumplimiento decretos 21.315|50 y 13.994|51 (Nº 518)	29.607.100	18.089.500	47.696.600
Dirección General Inmobiliaria - Fondo de estímulo (Nº 517)	—	22.995.000	22.995.000
Comisión decreto ley 11.848|56 (Nº 578)	140.000	11.250.000	11.390.000
Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento decreto ley 12.029|57 (Nº 579)	5.146.738	414.502.688	419.649.426
Dirección General de Contabilidad y Administración - Decreto ley 3.490|58. Liquidación de empresas periodísticas y afines (Nº 587)	2.701.000	28.096.000	30.797.000
Decreto ley 15.365|57 (Nº 610)	3.000.000	—	3.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y|o venta de automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado (Nº 759)	—	3.000.000	3.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Decreto 8.534|61 (Nº 778)	—	7.000.000	7.000.000
Dirección Nacional de Aduanas - Represión del contrabando (Nº 784)	—	300.000.000	300.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Guía de Proveedores del Estado y otras publicaciones oficiales (Nº 809)	4.000.000	16.000.000	20.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 52:	1.170.993.828	2.101.838.288	3.272.832.116
f) Secretaría de Comercio (Nº 54):			
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	18.161.300	4.250.000	22.411.300
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	18.161.250	4.742.500	22.903.750
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138)	11.507.700	3.587.000	15.094.700
Comisión receptora y distribuidora del hierro español (en liquidación) (Nº 150)	—	425.000	425.000
Dirección de materiales - Sector envases, conservación y movimiento (Nº 535)	46.585.000	92.112.400	138.697.400
Dirección Nacional de Comercio Interior - Abastecimientos varios (Nº 537)	—	700.000	700.000
Junta Ejecutiva - Decreto 12.959|57 (Nº 570)	—	14.500.000	14.500.000
Dirección Nacional de Azúcar y Envases - Cumplimiento ley 15.326 (Nº 756)	4.661.300	7.466.000	12.127.300
Total 2 - 4 - 100 - 54:	99.076.550	127.782.900	226.859.450
g) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):			
Dirección Nacional de la Propiedad Industrial - Servicios requeridos (Nº 773)	—	29.500.000	29.500.000
Registro y Promoción Nacional de Actividades Industriales - Servicios requeridos (Nº 814)	5.000.000	32.500.000	37.500.000
Total 2 - 4 - 100 - 55:	5.000.000	62.000.000	67.000.000
h) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):			
Producido de talleres (Nº 66)	—	200.000	200.000
Fomento de bibliotecas - Ley 419 (Nº 67)	—	4.570.000	4.570.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos carcelarios (Nº 349)	2.406.000	49.697.000	52.103.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondo de reembolso (Nº 350)	—	7.590.000	7.590.000

JURISDICCION Item	Gastos en personal	Otros gastos	Total
Donaciones y legados (Nº 458)	—	967.000	967.000
Consejo Nacional de Educación (Nº 554)	—	3.137.000	3.137.000
Ministerio de Educación y Justicia - Artículo 2º decreto 14.619|56 (Nº 555)	107.000	458.000	565.000
Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional (Nº 727)	32.886.000	18.441.000	51.327.000
Ministerio de Educación y Justicia - Construcción y refección de escuelas - Decreto ley 8.718|57 - Artículo 12 (Nº 741)	—	177.300.000	177.300.000
Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, Organización carcelaria y régimen penal - Ley 11.833 (Nº 766)	—	6.000.000	6.000.000
Dirección General de Cultura - Ediciones Culturales Argentinas (ECA) (Nº 791)	—	8.000.000	8.000.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 800)	—	500.000	500.000
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (Nº 801)	92.261.000	44.800.000	137.061.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Convenios con gobiernos provinciales (Nº 818)	—	73.600.000	73.600.000
Total 2 - 4 - 100 - 28:	127.660.000	395.260.000	522.920.000
i) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):			
Estado Mayor de Coordinación - Fondos secretos Decreto-Ley número 5.315|56 (Nº 409)	—	650.000	650.000
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 752)	13.000.000	7.000.000	20.000.000
Ministerio - Fondos secretos Decreto-Ley Nº 5.315|56 (Nº 760)	—	3.000.000	3.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 60:	13.000.000	10.650.000	23.650.000
j) Secretaría de Guerra (Nº 61):			
Dirección General de Administración - Producidos varios (Nº 263)	48.274.972	599.194.522	647.469.494
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos Ley 11.242 (Nº 266)	16.000.000	13.340.000	29.340.000
Institutos militares - Pensionistas (Nº 267)	—	162.406.709	162.406.709
Secretaría de Guerra - Fondos secretos Decreto-Ley Nº 5.315|56 (Nº 764)	—	29.230.000	29.230.000
Dirección Nacional de Gendarmería - Fondos secretos Decreto-Ley Nº 5.315|56 (Nº 765)	—	300.000	300.000
Total 2 - 4 - 100 - 61:	64.274.972	804.471.231	868.746.203
k) Secretaría de Marina (Nº 62):			
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de practicaje (Nº 34)	591.086.200	86.705.000	677.791.200
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de vigilancia por cuenta de terceros (Nº 35)	50.529.720	220.800	50.750.520
Producido de transportes navales (Nº 273)	303.000.000	270.000.000	573.000.000
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282)	496.460.520	163.772.000	660.232.520
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (Nº 284)	—	78.992.000	78.992.000
Producido de servicios funcionales (Nº 370)	113.395.257	143.592.500	256.987.757
Ley Nº 14.147 (Nº 371)	3.611.380	12.227.000	15.838.380
Prefectura Nacional Marítima - Fondos secretos Decreto-Ley número 5.315|56 (Nº 767)	—	2.000.000	2.000.000
Armada Nacional - Fondos secretos Decreto-Ley Nº 5.315|56 (Nº 768)	—	20.000.000	20.000.000
Producido de salvamento y buceo (Nº 788)	6.370.160	2.500.650	8.870.810
Producidos varios (Nº 819)	—	28.900.000	28.900.000
Total 2 - 4 - 100 - 62:	1.564.453.237	808.909.950	2.373.363.187
l) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):			
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	—	19.992.000	19.992.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385)	—	235.290.000	235.290.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley Nº 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	—	174.214.000	174.214.000
Fondos secretos, Decreto-Ley Nº 5.315|56 (Nº 472)	—	22.000.000	22.000.000
Varios ingresos (Nº 754)	—	79.201.000	79.201.000
Total 2 - 4 - 100 - 63:	—	530.697.000	530.697.000
ll) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):			
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondos artículo 16, Ley Nº 12.558 (Nº 84)	—	4.000.000	4.000.000
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera (Nº 632)	—	233.847	233.847
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Fondo Nacional de la Salud (Nº 807)	—	67.257.315	67.257.315
Total 2 - 4 - 100 - 5:	—	71.491.162	71.491.162
m) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):			
Delegaciones regionales (Nº 233)	—	739.000	739.000
Multas Ley Nº 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234)	—	119.000	119.000
Multas por infracciones a las leyes del trabajo - Artículo 73 - Ley Nº 11.672 - Edición 1943 (Nº 235)	—	350.000	350.000
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Número 375)	44.785.000	3.971.000	48.756.000
Estudios e investigaciones de seguridad social (Nº 789)	—	16.000.000	16.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 33:	44.785.000	21.179.000	65.964.000
n) Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70):			
Cumplimiento estudio desarrollo del sistema de transporte - Decreto Nº 6.198|63 (Nº 736)	200.000	1.000.000	1.200.000
Venta de muebles e inmuebles del Estado - Decreto Nº 8.563|62 (Nº 790)	5.312.000	120.000.000	125.312.400
Total 2 - 4 - 100 - 70:	5.512.400	121.000.000	126.512.400
ñ) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):			
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (Número 162)	33.197.200	6.633.000	39.830.200
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y equipo (Nº 176)	—	12.600.000	12.600.000
Boletín (Nº 178)	—	1.600.000	1.600.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 432)	10.992.160	201.415.000	212.407.160
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 433)	—	174.905.000	174.905.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos especiales (Nº 506)	—	165.420.000	165.420.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Establecimiento de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 655)	—	3.055.000	3.055.000
Personal de maestranza y obrero afectado a obras, trabajos y servicios, inclusive conservación (Nº 735)	1.651.275.550	—	1.651.275.550
Dirección General de Personal y Servicios Generales - Trabajos y servicios varios — Automotores (Nº 780)	—	25.977.000	25.977.000
CEVE, Comité Ejecutivo para la sustitución gradual de las villas de emergencia (Nº 782)	—	1.000.000	1.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 71:	1.695.464.910	592.605.000	2.288.069.910
o) Secretaría de Comunicaciones (Nº 72):			
Servicio Oficial de Radiodifusión (Nº 541)	—	10.000.000	10.000.000
Adjudicación licencias de radiodifusión y televisión (Nº 750)	—	15.000.000	15.000.000
Total 2 - 4 - 100 - 72:	—	25.000.000	25.000.000

JURISDICCION Item	Gastos en personal	Otros gastos	Total
p) Secretaría de Transporte (Nº 73):			
Tasa Ley Nº 12.346 - Artículo 5º (Nº 260)	—	2.500.000	2.500.000
Total 2 - 4 - 100 - 73:	—	2.500.000	2.500.000
Total sector 2 - Financiación Nº 4	6.566.505.897	7.881.444.126	13.447.950.023
C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5			
JURISDICCION Entidad			
XXVII — Organismos descentralizados (Nº 200)			
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):			
Comisión Nacional de Energía Atómica (Nº 68)	382.800.000	195.080.000	577.880.000
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Nº 77)	95.476.564	175.769.022	271.245.586
Instituto Superior de Administración Pública (Nº 79)	20.401.400	7.799.000	28.200.400
Total 2 - 5 - 200 - 1:	498.677.964	378.648.022	877.325.986
b) Ministerio del Interior (Nº 25):			
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	45.866.400	7.210.000	53.076.400
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	32.459.300	7.119.000	39.578.300
Total 2 - 5 - 200 - 25:	78.325.700	14.329.000	92.654.700
c) Ministerio de Economía (Nº 50):			
Banco Central de la República Argentina (Nº 4)	1.050.825.000	282.129.000	1.332.954.000
Banco de la Nación Argentina (Nº 5)	5.338.234.000	860.960.000	6.199.194.000
Banco Hipotecario Nacional (Nº 6)	1.274.824.000	254.116.000	1.528.940.000
Banco Industrial de la República Argentina (Nº 7)	1.238.356.000	270.814.000	1.509.170.000
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	1.167.599.200	169.679.760	1.337.278.960
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42)	77.442.040	8.390.000	85.832.040
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69)	1.002.629.200	29.382.000	1.032.011.200
Superintendencia de Ahorro y Préstamo (Nº 95)	26.816.700	9.442.100	36.258.800
Total 2 - 5 - 200 - 50:	11.176.726.140	1.884.912.860	13.061.639.000
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	111.828.800	84.038.000	195.866.800
Dirección General de Parques Nacionales (Nº 2)	10.745.000	994.000	11.739.000
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	386.012.200	193.815.000	579.827.200
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	1.595.395.200	755.522.500	2.350.917.700
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	1.258.881.000	766.508.200	2.025.389.200
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Nº 62)	120.476.885	30.516.800	150.993.685
Mercado Nacional de Hacienda (Nº 80)	40.873.200	13.379.600	54.252.800
Consejo Agrario Nacional (Nº 82)	70.053.500	94.686.300	164.739.800
Junta Nacional del Algodón (Nº 84)			
Total 2 - 5 - 200 - 51:	3.594.265.785	1.939.460.400	5.533.726.185
e) Secretaría de Hacienda (Nº 52):			
Fondo Nacional de las Artes (Nº 76)	6.897.980	66.842.000	73.739.980
Comisión Nacional de Hipódromos - Decreto-Ley Nº 5.602/63 (Número 92)	38.785.400	920.214.600	959.000.000
Total 2 - 5 - 200 - 52:	45.683.380	987.056.600	1.032.739.980
f) Secretaría de Comercio (Nº 54):			
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) (Nº 32)	11.058.460	1.427.000	12.485.460
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Ley Nº 12.236 (Nº 65)	8.977.980	8.795.000	17.772.980
Instituto Nacional de Vitivinicultura (Nº 86)	248.041.089	279.000.000	527.041.089
Instituto Nacional del Té (Nº 90)	4.060.600	3.699.500	7.760.100
Total 2 - 5 - 200 - 54:	272.138.129	292.921.500	565.059.629
g) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):			
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Nº 74)	44.221.000	107.064.000	151.285.000
Dirección Nacional de Geología y Minería (Nº 87)	119.845.000	34.981.000	154.826.000
Comité de Comercialización de Minerales (Nº 91)	11.613.300	28.151.700	39.765.000
Total 2 - 5 - 200 - 55:	175.679.300	170.196.700	345.876.000
h) Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 56):			
Dirección Nacional de Energía y Combustibles (Nº 66)	88.125.700	19.220.000	107.345.700
Total 2 - 5 - 200 - 56:	88.125.700	19.220.000	107.345.700
i) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):			
Comisión Ley Nº 11.333 - Artículo 6º (Nº 18)	22.400.400	4.545.600	26.946.000
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	31.852.858	8.695.800	40.548.658
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	329.103.504	62.057.000	391.160.504
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	2.810.061.152	977.742.000	3.787.803.152
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	1.254.729.443	358.772.742	1.613.502.185
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	1.019.957.271	432.512.705	1.452.469.976
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	1.357.102.000	528.448.784	1.885.550.784
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	848.009.220	181.976.570	1.029.985.790
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	1.363.902.116	286.381.000	1.650.283.116
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 68)	249.163.600	47.348.720	296.512.320
Consejo Nacional de Protección de Menores (Nº 64)	515.025.100	159.810.000	674.835.100
Instituto Nacional de Cinematografía (Nº 71)	17.892.000	395.648.000	413.540.000
Universidad Tecnológica Nacional (Nº 88)	180.630.900	4.300.000	184.930.900
Consejo Nacional de Educación Técnica (Nº 89)	4.674.405.350	148.754.000	4.823.159.350
Total 2 - 5 - 200 - 28:	14.674.234.914	3.596.992.921	18.271.227.835
j) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):			
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	86.186.850	24.371.500	110.558.350
Registro Nacional de las Personas (Nº 94)	149.600.400	75.000.000	224.600.400
Total 2 - 5 - 200 - 60:	235.787.250	99.371.500	335.158.750
k) Secretaría de Guerra (Nº 61):			
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	2.400.000.000	2.905.000.000	5.305.000.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34) ...	148.976.000	9.630.788	158.606.788
Total 2 - 5 - 200 - 61:	2.548.976.000	2.914.630.788	5.463.606.788
l) Secretaría de Marina (Nº 62):			
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	17.492.560	5.860.080	23.352.640
Total 2 - 5 - 200 - 62:	17.492.560	5.860.080	23.352.640
ll) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):			
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	3.766.600	1.180.000	4.946.600
Total 2 - 5 - 200 - 63:	3.766.600	1.180.000	4.946.600
m) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):			
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	160.049.070	53.937.156	213.986.226
Instituto Nacional de Microbiología (Nº 67)	149.597.491	39.212.855	188.810.346
Instituto Nacional de Salud Mental (Nº 75)	735.946.587	516.348.943	1.252.295.530
Total 2 - 5 - 200 - 5:	1.045.593.148	609.498.954	1.655.092.102

JURISDICCION Entidad	Gastos en personal	Otros gastos	Total
n) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):			
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)	29.237.800	13.996.000	43.233.800
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	319.982.000	148.476.000	468.458.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Número 12)	66.822.000	23.441.000	90.263.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	282.935.620	153.946.000	436.881.620
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	45.436.160	44.224.000	89.660.160
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	137.985.200	81.740.000	219.725.200
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16)	23.271.990	15.059.000	38.330.990
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	90.499.400	49.004.000	139.503.400
Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26)	122.347.600	34.518.000	156.865.600
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	105.557.000	39.111.000	144.668.000
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	49.563.200	35.291.000	84.854.200
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Número 52)	65.909.000	33.110.000	99.019.000
Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales (Nº 53)	30.367.500	6.383.000	36.750.500
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	254.961.500	35.577.500	290.539.000
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76)	29.634.550	7.011.000	36.645.550
Total 2 - 5 - 200 - 33:	1.654.510.520	720.887.500	2.375.398.020
ñ) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):			
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	4.208.143.360	2.524.012.500	6.732.155.860
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	3.343.554.970	2.294.562.400	5.638.117.370
Total 2 - 5 - 200 - 71:	7.551.698.330	4.818.574.900	12.370.273.230
o) Secretaría de Transporte (Nº 73):			
Dirección Nacional de Turismo (Nº 70)	143.045.440	464.230.000	607.275.440
Total 2 - 5 - 200 - 73:	143.045.440	464.230.000	607.275.440
Total Sector 2 - Financiación Nº 5	43.804.726.860	18.917.971.725	62.722.698.585

SECCION 1ª — PRESUPUESTO DE GASTOS

TITULO II — DEUDA PUBLICA (SECTOR 3)

A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales - Nº 1

ANEXO	Importe
XXVIII — Servicio de la deuda pública (Nº 19)	26.731.592.900
Total Sector 3 - Financiación Nº 1	26.731.592.900

RESUMEN DE LA SECCION 1ª

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Importes	
I — Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales (Nº 1)		
Título I — Servicios (Sector 2)	201.714.293.247	
Título II — Deuda Pública (Sector 3)	26.731.592.900	228.445.886.147
II — Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) (Nº 4):		
Título I — Servicios (Sector 2)		13.447.950.023
III — Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) (Nº 5):		
Título I — Servicios (Sector 2)		62.722.698.585

SECCION 2ª — PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

Título I — Inversiones (Sector 4)

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito - Nº 3

ANEXO	Inversiones
I — Presidencia de la Nación (Nº 1)	20.922.000
II — Ministerio del Interior (Nº 25)	136.985.000
III — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2)	16.703.710
IV — Ministerio de Economía (Nº 50)	1.045.000
V — Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51)	121.932.600
VI — Secretaría de Hacienda (Nº 52)	186.100.650
VII — Secretaría de Comercio (Nº 54)	15.459.400
VIII — Secretaría de Industria y Minería (Nº 55)	234.619
IX — Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 56)	2.484.800
X — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	181.088.336
XI — Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60)	5.915.000
XII — Secretaría de Guerra (Nº 61)	95.019.435
XIII — Secretaría de Marina (Nº 62)	112.671.000
XIV — Secretaría de Aeronáutica (Nº 63)	130.000.000
XV — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	237.708.079
XVI — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33)	990.000
XVII — Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70)	1.400.000
XVIII — Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)	13.154.600
XIX — Secretaría de Comunicaciones (Nº 72)	56.564.000
XX — Secretaría de Transporte (Nº 73)	615.000
XXI — Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	460.223.893
XXII — Congreso de la Nación (Nº 22)	86.569.500
XXIII — Corte Suprema y tribunales inferiores (Nº 23)	12.207.000
XXIV — Tribunal de Cuentas de la Nación (Nº 30)	93.000
XXV — Crédito de emergencia (Nº 32)	2.231.650.000
Total Sector 4 — Financiación Nº 3	4.127.736.622

B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 4

JURISDICCION Item	Inversiones
XXVI — Cuentas Especiales (Nº 100):	
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Consejo Nacional de Desarrollo (Nº 781)	17.916.000
Administración de las emisoras comerciales y LS 82 TV Canal 7 (Nº 810)	64.473.000
Total 4 — 4 — 100 — 1	82.389.000
b) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Policía Federal - Renovación de elementos incluso plantel vehículos terrestres, aéreos y marítimos, inmuebles y obras (Nº 430)	60.000.000
Policía Federal - Producido de remate de rezago (Nº 431)	4.200.000
Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajo por cuenta de terceros (Nº 536)	27.500.000
Compraventa de automotores (Nº 744)	5.000.000
Policía Federal - Servicio por cuenta de terceros (Nº 805)	500.000
Dirección Nacional de Migraciones - Multas y tasas (Nº 806)	10.000.000
Total 4 — 4 — 100 — 25	107.200.000
c) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	
Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria (PROAGRO) (Nº 811)	4.000.000
Luchas sanitarias (Nº 813)	278.500.000
Total 4 — 4 — 100 — 51	282.500.000
d) Secretaría de Hacienda (Nº 52):	
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	46.137.700
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejora de talleres (Nº 115)	3.378.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	663.600
Dirección General de Suministros del Estado - Planta de producción (Nº 328)	2.500
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de salas de entretenimientos (Nº 324)	43.840.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de remates (Nº 481)	16.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Cumplimiento decretos 21.315|50 y 13.994|51 (Nº 513)	240.000
Comisión decreto ley 11.843|56 (Nº 578)	10.000
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y|o venta de automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado (Nº 759)	200.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Decreto 8.534|61 (Nº 778)	177.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Guía de proveedores del Estado y otras publicaciones oficiales (Nº 809)	5.000.000
Total 4 — 4 — 100 — 52	492.271.800
e) Secretaría de Comercio (Nº 54)	
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	755.000

JURISDICCION Item	Inversiones
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	783.500
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138) ...	961.000
Dirección de Materiales - Sector envases, conservación y movimiento (Nº 535)	5.243.000
Junta Ejecutiva - Decreto 12.959|57 (Nº 570)	15.500.000
Dirección Nacional de Azúcar y envases - Cumplimiento ley 15.326 (Nº 753)	2.700.000
Total 4 — 4 — 100 — 54	25.942.500
f) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):	
Dirección Nacional de Propiedad Industrial - Servicios requeridos (Nº 773)	3.000.000
Registro y Promoción Nacional de Actividades Industriales - Servicios requeridos (Número 814)	2.500.000
Total 4 — 4 — 100 — 55	5.500.000
g) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Producido de talleres (Nº 66)	400.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos carcelarios (Nº 349)	10.000.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondo de reembolso (Nº 350)	500.000
Donaciones y legados (Nº 458))	257.000
Consejo Nacional de Educación (Nº 554) ...	5.840.000
Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional (Nº 727)	950.000
Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias - Organización carcelaria y régimen penal - Ley 11.833 (Nº 766)	4.500.000
Dirección General de Cultura - Ediciones Culturales Argentinas (E.C.A.) (Nº 791)	1.500.000
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (Nº 801)	4.000.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Convenios con gobiernos provinciales (Nº 818)	4.800.000
Total 4 - 4 - 100 - 28	32.747.000
h) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):	
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 752)	20.000.000
Total 4 - 4 - 100 - 60	20.000.000
i) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Dirección General de Administración - Producidos varios (Nº 263)	208.984.882
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos ley 11.242 (Nº 266)	20.660.000
Institutos Militares - Pensionistas (Nº 267) ..	18.467.022
Total 4 - 4 - 100 - 61	248.111.904
j) Secretaría de Marina (Nº 62):	
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de practicaje (Nº 34)	72.295.000
Producido de Transportes Navales (Nº 273) ..	15.000.000
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282)	31.510.000
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (Nº 284)	301.464.000
Producido de servicios funcionales (Nº 370) ..	223.483.373
Ley 14.147 (Nº 371)	7.325.000
Donaciones y Legados (Nº 458)	500.000
Producido de salvamento y buceo (Nº 788) ..	3.662.500
Producidos varios (Nº 819)	18.500.000
Prefectura Nacional Marítima - Rescate y salvamento marítimo (Nº 820)	250.000.000
Total 4 - 4 - 100 - 62	923.739.873
k) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):	
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	1.297.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385)	23.138.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	40.842.000
Varios ingresos (Nº 754)	36.630.000
Total 4 - 4 - 100- 63	101.907.000
l) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondos artículo 16, ley 12.558 (Nº 84) .	1.048.418
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Fondo Nacional de la Salud (Nº 807) ...	37.825.000
Total 4 - 4 - 100 - 5	38.873.418
ll) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):	
Multas ley 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234)	2.000
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Nº 375)	54.000
Total 4 - 4 - 100 - 33	56.000
m) Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70):	
Venta de muebles e inmuebles del Estado - Decreto 8.563|62 (Nº 790)	5.000.000
Total 4 - 4 - 100 - 70	5.000.000
n) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (Nº 162)	419.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y equipo (Nº 176)	3.420.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 432)	100.000.000
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 433)	44.300.000

JURISDICCION Item	Inversiones
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos especiales (Nº 506)	124.050.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Establecimiento de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 658)	200.000
Dirección General de Personal y Servicios Generales - Trabajos y servicios varios - Automotores (Nº 780)	200.000
CEVE. Comité Ejecutivo para la sustitución gradual de las villas de emergencia (Nº 782)	12.500.000
Total 4 - 4 - 100 - 71	285.089.000
Total Sector 4 - Financiación Nº 4	2.651.327.495

C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5

JURISDICCION Entidad	Inversiones
XXVII — Organismos descentralizados (Nº 200)	
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Comisión Nacional de Energía Atómica (Nº 68)	108.000.000
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Nº 77)	22.349.600
Instituto Superior de Administración Pública (Nº 79)	549.000
Total 4 - 5 - 200 - 1	130.898.600
b) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	1.300.000
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	5.385.000
Total 4 - 5 - 200 - 25	6.685.000
c) Ministerio de Economía (Nº 50):	
Banco Central de la República Argentina (Nº 4)	53.430.000
Banco de la Nación Argentina (Nº 5)	151.370.000
Banco Hipotecario Nacional (Nº 6)	17.800.000
Banco Industrial de la República Argentina (Nº 7)	70.030.000
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	23.610.000
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42)	25.558.000
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 68)	42.150.000
Superintendencia de Ahorro y Préstamo (Nº 95)	479.522.000
Total 4 - 5 - 200 - 50	863.470.000
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	
Dirección General de Parques Nacionales (Nº 2)	17.892.000
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	353.000
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	42.430.000
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	72.521.858
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Nº 62)	940.000.000
Mercado Nacional de Hacienda (Nº 80)	20.210.000
Consejo Agrario Nacional (Nº 82)	1.397.000
Junta Nacional del Algodón (Nº 84)	27.925.000
Total 4 - 5 - 200 - 51	1.122.728.858
e) Secretaría de Hacienda (Nº 52):	
Fondo Nacional de las Artes (Nº 78)	1.536.000
Comisión Nacional de Hipódromos Decreto-Ley 5.062|63 (Nº 92)	6.000.000
Total 4 — 5 — 200 — 52	7.356.000
f) Secretaría de Comercio (Nº 54):	
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate-Ley 12.236 (Nº 45)	100.000
Instituto Nacional de Vitivinicultura (Nº 86)	89.817.000
Instituto Nacional del Té (Nº 90)	991.000
Total 4 — 5 — 200 — 54	90.908.000
g) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):	
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Nº 74)	77.280.000
Dirección Nacional de Geología y Minería (Nº 87)	16.134.150
Total 4 — 5 — 200 — 55	93.414.150
h) Secretaría de Estado de Energía y Combustibles (Nº 56):	
Dirección Nacional de Energía y Combustibles (Nº 66)	9.260.000
Total 4 — 5 — 200 — 56	9.260.000
i) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18) ..	98.000
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	3.420.000
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	37.376.000
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	94.763.000
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44) ...	182.223.850
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	28.265.000
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46) ..	36.317.000
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47) ..	72.230.670
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	137.609.000
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 63) ..	11.269.465
Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64	17.620.000
Instituto Nacional de Cinematografía (Nº 71)	33.460.000
Universidad Tecnológica Nacional (Nº 88) ..	29.475.000
Consejo Nacional de Educación Técnica (Nº 89)	83.469.000
Total 4 — 5 — 200 — 28	778.604.985
j) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):	
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	2.450.000
Registro Nacional de las Personas (Nº 94) ..	45.000.000
Total 4 — 5 — 200 — 60	47.450.000

JURISDICCION Entidad	Inversiones
k) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	280.000.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	259.000
Total 4 — 5 — 200 — 61	280.259.000
l) Secretaría de Marina (Nº 62):	
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	1.026.000
Total 4 - 5 - 200 - 62	1.026.000
ll) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):	
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	45.000
Total 4 — 5 — 200 — 63	45.000
m) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	26.045.718
Instituto Nacional de Microbiología (Nº 67)	53.586.510
Instituto Nacional de Salud Mental (Nº 75)	60.295.895
Total 4 — 5 — 200 — 5	139.928.123
n) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):	
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)	88.098.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	454.944.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	11.494.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13)	753.343.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	16.075.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	95.820.000
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16)	28.447.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	3.890.000
Dirección General de Préstamos y con Garantía Real (Nº 26)	1.511.281.000
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	86.404.000
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	13.371.000
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	4.573.000
Caja Nacional de Previsión y Seguridad para Profesionales (Nº 53)	475.000
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	2.625.000
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76)	1.204.000
Total 4 — 5 — 200 — 33	3.072.044.000
ñ) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	289.970.000
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	970.592.000
Total 4 — 5 — 200 — 71	1.260.562.000
o) Secretaría de Transporte (Nº 73):	
Dirección Nacional de Turismo (Nº 70)	41.900.000
Total 4 — 5 — 200 — 73	41.900.000
Total Sector 4 - Financiación Nº 5	7.946.719.711

SECCION 2ª - PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3

ANEXO	Inversiones
I — Presidencia de la Nación (Nº 1)	2.000.000
II — Ministerio del Interior (Nº 25)	59.250.000
III — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2)	63.000.000
IV — Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51)	22.500.000
V — Secretaría de Hacienda (Nº 52)	180.000.000
VI — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28)	30.550.000
VII — Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60)	18.140.000
VIII — Secretaría de Guerra (Nº 61)	583.242.000
IX — Secretaría de Marina (Nº 62)	1.765.600.000
X — Secretaría de Aeronáutica (Nº 63)	1.533.600.000
XI — Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	250.000.000
XII — Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33)	12.000.000
XIII — Secretaría de Obras Públicas (Nº 71)	1.587.000.000
XIV — Secretaría de Comunicaciones (Nº 72)	352.021.000
XV — Obligaciones a cargo del Tesoro (Nº 31)	2.957.000.000
XVI — Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23)	23.500.000
XVII — Crédito de Emergencia (Nº 32)	6.068.000.000
Total Sector 5 - Financiación Nº 3	15.507.403.000

B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4

JURISDICCION Item	Inversiones
XVIII — Cuentas especiales (Nº 100):	
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los gobiernos de provincias (Nº 797)	19.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 1	19.000.000
b) Secretaría de Hacienda (Nº 52):	
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	9.500.000
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de salas de entretenimiento (Nº 324)	18.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 52	27.500.000
c) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Consejo Nacional de Educación - Adquisición, construcción y ampliación de edificios escolares - Decreto ley 22.296/56, artículo 1º b) (Nº 740)	397.700.000
Ministerio de Educación y Justicia. Construcción y refección de escuelas: Decreto ley 8.718/57, artículo 12, (Nº 741)	413.700.000
Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias - Organización carcelaria y régimen penal - Ley 11.833 (Nº 766)	25.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 28	836.400.000
d) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Viviendas para el personal militar y civil de de las fuerzas armadas - Ley 14.135, artículo 5º (Nº 742)	180.000.000
Dirección General de Ingenieros - Obras y adquisiciones (Nº 770)	100.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 61	280.000.0000
e) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):	
Dirección de Mutualidades - Policlínico mutualista y colonias de vacaciones regionales (Nº 376)	27.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 33	27.000.000
f) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (Nº 162)	569.000.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Fondo Especial de obras y servicios públicos - Ley 14.578 - Cumplimiento de disposiciones legales que autoricen su afectación (Nº 779)	25.400.000
Total 5 - 4 - 100 - 71	594.400.000
g) Secretaría de Transporte (Nº 73):	
Compra y venta de automotores - Decreto 5.570/61 (Nº 763)	1.300.000.000
Automotores para Estados provinciales (Nº 783)	145.000.000
Total 5 - 4 - 100 - 73	1.445.000.000
Total Sector 5 - Financiación Nº 4	3.229.300.000

C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5

JURISDICCION Entidad	Inversiones
XIX — Organismos Descentralizados (Nº 200):	
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Comisión Nacional de Energía Atómica (Nº 68)	370.000.000
Total 5 - 5 - 200 - 1	370.000.000
b) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	121.000.000
Total 5 - 5 - 200 - 25	121.000.000
c) Ministerio de Economía (Nº 50):	
Banco Central de la República Argentina (Nº 4)	16.420.000
Banco de la Nación Argentina (Nº 5)	530.000.000
Banco Hipotecario Nacional (Nº 6)	733.000.000
Banco Industrial de la República Argentina (Nº 7)	125.200.000
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	10.000.000
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Número 69)	20.000.000
Total 5 - 5 - 200 - 50	1.434.620.000
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	
Dirección General de Parques Nacionales (Número 2)	84.000.000
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	1.500.000
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	150.000.000
Mercado Nacional de Hacienda (Nº 80)	56.000.000
Consejo Agrario Nacional (Nº 82)	53.000.000
Junta Nacional del Algodón (Nº 84)	8.200.000
Total 5 - 5 - 200 - 51	352.700.000
e) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):	
Dirección Nacional de Geología y Minería (Nº 87)	67.000.000
Total 5 - 5 - 200 - 55	67.000.000
f) Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 56):	
Dirección Nacional de Energía y Combustibles (Nº 66)	9.000.000
Total 5 - 5 - 200 - 56	9.000.000
g) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18)	200.000.000
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	5.000.000
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	220.000.000
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	20.000.000
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	10.000.000
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	15.000.000
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	20.000.000
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	15.000.000
Cons. Nac. de Protección de Menores (Nº 64)	10.000.000
Universidad Tecnológica Nacional (Nº 88)	3.250.000
Consejo Nac. de Educación Técnica (Nº 89)	122.000.000
Total 5—5—200—28	640.250.000
h) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):	
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	15.000.000
Total 5—5—200—60	15.000.000
i) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	1.000.000.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	4.500.000
Total 5—5—200—61	1.004.500.000
j) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):	
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	10.000.000
Total 5—5—200—63	10.000.000

JURISDICCION Entidad	Inversiones
k) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	2.350.000.000
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	13.948.000.000
Total 5—5—200—71	16.298.000.000
Total Sector 5 — Financiación Nº 5	20.322.070.000

RESUMEN DE LA SECCION 2ª

PRESUPUESTO DE INVERSIONES PATRIMONIALES

		Importes
I — Erogaciones a financiar con recurso provenientes del uso del crédito (Nº 3)		
Título I — Inversiones (Sector 4)	4.127.736.622	
Título II — Trabajos públicos (Sector 5)	15.507.403.000	19.635.139.622
II — Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos (Nº 4)		
Título I — Inversiones (Sector 4)	2.651 327.495	
Título II — Trabajos Públicos (Sector 5)	3.229.300.000	5.880.627.495
III — Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) (Nº 5):		
Título I — Inversiones (Sector 4)	7.946.719.711	
Título II — Trabajos públicos (Sector 5)	20.322.070.000	28.268.789.711

ARTICULO 2º — Estímanse en los importes indicados a continuación y de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, los recursos destinados a la financiación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1965, que autoriza el artículo 1º de la presente ley:

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LA SECCION 1ª

PRESUPUESTO DE GASTOS (SECTOR I)

A) Recursos de rentas generales - Nº 1

CONCEPTO	Importe
Ingresos tributarios	
I — Impuestos a los réditos	40.926.000.000
II — Impuesto de emergencia 1962|1964	5.519.700.000
III — Impuesto de emergencia 1960	2.698.000
IV — Impuesto a las ganancias eventuales	1.358.281.000
V — Impuesto a los beneficios extraordinarios	43.168.000
VI — Impuesto a la transmisión gratuita de bienes ...	330.000.000
VII — Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes:	
Sociedades de capital	3.140.000.000
Empresas unipersonales y sociedades de personas	850.000.000
VIII — Impuesto a la revaluación de activos	161.880.000
IX — Impuesto al incremento patrimonial no justificado	134.900.000
X — Impuesto a la producción agropecuaria	8.594.900.000
XI — Impuestos internos unificados	16.873.000.000
XII — Impuesto adicional a la nafta	431.500.000
XIII — Impuesto adicional a los aceites lubricantes	1.178.700.000
XIV — Impuesto a las ventas	24.967.900 000
XV — Impuesto a la venta de valores mobiliarios	178.000.000
XVI — Impuesto a la compra y transferencia de automotores	1.726.000.000
XVII — Impuestos aduaneros y tasas portuarias	7.061.000.000
XVIII — Recargos sobre la importación	39.376.000.000
XIX — Retenciones sobre la exportación	2.313.000.000
XX — Impuesto de sellos	9.592.500.000
XXI — Impuesto a las carreras	77.000.000
XXII — Impuestos a los combustibles	7.000.000.000
Recursos varios	
XXIII — Participaciones diversas	168.500.000
XXIV — Lotería de Beneficencia Nacional	1.429.490.000
XXV — Correos y Telecomunicaciones	6.150.000.000
XXVI — Reintegro de la deuda pública	7.972.800.000
XXVII — Contribución de empresas del Estado	100.000.000
XXVIII — Rentas diversas	16.018.140.147
Total	203.675.057.147

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LAS SECCIONES 1ª y 2ª

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES PATRIMONIALES (SECTOR 6)

B) Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4

JURISDICCION Item	Importe
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Presidencia de la Nación - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 408)	144.000.000
Secretaría de Informaciones de Estado - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 468)	115.500.000
Consejo Nacional de Desarrollo (Nº 781) ...	145.716.000
Adquisición de la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de los gobiernos de provincia (Nº 797)	19.000.000
Presidencia de la Nación - Administración de las emisoras comerciales y LS82 TV Canal 7 (Nº 810)	1.758.051.000
Total 6—4—1	2.182.267.000
b) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de desembarco fuera del horario oficial (Nº 296)	20.000.000
Policía Federal - Renovación de elementos incluso plantel vehículos terrestres, aéreos y marítimos, inmuebles y obras (Nº 430)	70.000.000
Policía Federal - Producido de remate de rezagos (Nº 431)	5.200.000
Ministerio del Interior - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 465)	3.383.666
Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 536)	45.000.000
Policía Federal - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 665)	15.000.000
Compraventa de automotores (Nº 744)	5.000.000
Policía Federal - Servicios por cuenta de terceros (Nº 805)	85.500.000
Dirección Nacional de Migraciones - Multas y tasas (Nº 806)	42.540.200
Total 6 - 4 - 25	291.623.866
c) Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Nº 2):	
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Fondos secretos - Decreto Ley 5.315|56 (Nº 411)	5.078.729
Total 6 - 4 - 2	5.078.729
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	
Comisión Nacional de Promoción Agropecuaria (PROAGRO), (Nº 811)	14.464.000
Luchas sanitarias (Nº 813)	980.000.000
Total 6 - 4 - 51	994.464.000
e) Secretaría de Hacienda (Nº 52):	
Fondo Estabilizador de Previsión Social - Ley 13.478, artículo 3º (en liquidación) (Nº 4)	14.828.730
Dirección General Impositiva - Servicios extraordinarios (Nº 103)	2.100.000
Casa de Moneda - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 104)	491.223.400
Dirección Nacional de Aduanas - Servicios extraordinarios de habilitación (Nº 105)	160.000.000
Dirección General Impositiva - Fondo de estímulo (Nº 110)	267.000.000
Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de alcohol (Nº 111)	21.845.000
Dirección General Impositiva - Denunciantes de impuestos internos (Nº 112)	320.000
Dirección General Impositiva - Multas Ley 12.372, artículo 47 (Nº 113)	2.000
Casa de Moneda - Construcción y habilitación del nuevo edificio (Nº 114)	51.400
Casa de Moneda - Fondo para instalación, ampliación y mejora de talleres (Nº 115)	3.378.000
Dirección Nacional de Aduanas - Fondo de estímulo (Nº 116)	250.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Stock de artículos tipificados y de uso y de consumo común (Nº 117)	306.261.800
Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de producción (Nº 323)	2.692.800
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de salas de entretenimiento (Número 324)	969.872.760
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos - Explotación de hipódromos (Nº 325)	5.000.000
Dirección Nacional de Química - Trabajos especiales por cuenta de terceros (Nº 327)	250.000
Dirección Nacional de Aduanas - Gastos de remates (Nº 481)	50.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Cumplimiento Decretos 21.315|50 y 13.994|61 (Nº 513)	47.936.600
Dirección General Inmobiliaria - Fondo de estímulo (Nº 517)	22.995.000
Comisión Decreto ley 11.843|56 (Nº 578) ...	11.400.000
Dirección General de Contabilidad y Administración - Cumplimiento decreto ley 12 029|57 (Nº 579)	419.649.426
Dirección General de Contabilidad y Administración - Decreto ley 3.490|58 (Liquidación de empresas periodísticas y afines) (Nº 587) ..	80.797.000
Decreto ley 15.365|57 (Nº 610)	3.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y|o venta de automotores y otros bienes afectados al servicio del Estado (Nº 759)	203.000.000
Direccion General de Suministros del Estado - Decreto 8.534|61 (Nº 778)	184.000.000
Dirección Nacional de Aduanas - Represión del contrabando (Nº 784)	300.000.000
Dirección General de Suministros del Estado - Guía de proveedores del Estado y otras publicaciones oficiales (Nº 809)	25.000.000
Total 6 — 4 — 52	3.792.603.916
f) Secretaría de Comercio (Nº 54):	
Mercado Nacional de Frutas (Nº 136)	23.166.300
Mercado Nacional de Papas (Nº 137)	23.687.250
Mercado Nacional de Hortalizas (Nº 138) ..	16.055.700
Comisión receptora y distribuidora del hierro español (en liquidación) (Nº 150)	425.000
Dirección de Materiales - Sector envases, conservación y movimiento (Nº 535)	143.940.400
Dirección Nacional de Comercio Interior - Abastecimientos varios (Nº 537)	700.000
Junta Ejecutiva - Decreto 12.959|57 (Nº 570)	30.000.000
Dirección Nacional de Azúcar y Envases - Cumplimiento ley 15.326 (Nº 756)	14.827.300
Total 6 — 4 — 54	252.801.950
g) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):	
Dirección Nacional de la Propiedad Industrial - Servicios requeridos (Nº 773)	32.500.000
Registro y Promoción Nacional de Actividades industriales - Servicios requeridos (Nº 814)	40.000.000
Total 6 — 4 — 55	72.500.000
h) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Producido de talleres (Nº 66)	600.000
Fomento de bibliotecas - Ley 419 (Nº 67) ..	4.570.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Trabajos carcelarios (Nº 349)	62.103.000
Dirección Nacioanl de Institutos Penales - Fondo de reembolso (Nº 350)	8.000.000
Donaciones y legados (Nº 458)	1.224.000
Consejo Nacional de Educación (Nº 554) ...	8.977.000
Ministerio de Educación y Justicia - Artículo 2º del decreto 14.619|56 (Nº 555)	565.000
Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional (Nº 727)	52.277.000
Consejo Nacional de Educación - Adquisición, construcción y ampliación de edificios escolares - Decreto ley 22.296|56 - Artículo 1º b) (Nº 740)	397.700.000
Ministerio de Educación y Justicia - Construcción y refección de escuelas - Decreto ley 8.718|57, artículo 12 (Nº 741)	591.000.000
Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias - Organización carcelaria y régimen penal - Ley 11.833 (Nº 766)	35.500.000
Dirección General de Cultura - Ediciones Culturales Argentinas (E. C. A.) (Nº 791)	9.500.000

JURISDICCION Item	Importe
Dirección Nacional de Institutos Penales - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 800)	500.000
Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (Nº 801)	141.061.000
Dirección Nacional de Institutos Penales - Convenios con gobiernos provinciales (Nº 818)	78.400.000
Total 6 — 4 — 28	1.392.067.000
i) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60)	
Estado Mayor de Coordinación - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 409)	650.000
Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 752)	40.000.000
Ministerio - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 760)	3.000.000
Total 6 — 4 — 60	43.650.000
j) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Dirección General de Administración - Producidos varios (Nº 263)	856.454.376
Dirección General de Remonta y Veterinaria - Fondos ley 11.242 (Nº 266)	50.000.000
Institutos Militares - Pensionistas (Nº 267)	180.873.731
Viviendas para el personal militar y civil de las fuerzas armadas - Ley 14.135, artículo 5º (Nº 742)	180.000.000
Secretaría de Guerra - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 764)	29.230.000
Dirección Nacional de Gendarmería - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 765)	300.000
Dirección General de Ingenieros - Obras y Adquisiciones (Nº 770)	100.000.000
Total 6 — 4 — 61	1.396.858.107
k) Secretaría de Marina (Nº 62):	
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de practicaje (Nº 34)	750.086.200
Prefectura Nacional Marítima - Servicio de vigilancia por cuenta de terceros (Nº 35)	50.750.520
Producido de Transportes Navales (Nº 273)	583.000.000
Obras y compras por cuenta de terceros (Nº 282)	591.742.520
Gastos y adquisiciones de elementos de talleres (Nº 284)	380.456.000
Producido de servicios funcionales (Nº 370)	480.471.120
Ley 14.147 (Nº 371)	23.163.380
Donaciones y legados (Nº 458)	500.000
Prefectura Nacional Marítima - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 767)	2.000.000
Armada Nacional - Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 768)	20.000.000
Producido de salvamento y buceo (Nº 788)	12.533.310
Producidos varios (Nº 819)	47.400.000
Prefectura Nacional Marítima - Rescate y salvamento marítimo (Nº 820)	250.000.000
Total 6 — 4 — 62	3.297.103.060
l) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63)	
Líneas Aéreas del Estado (Nº 289)	21.289.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Fondo permanente para el fomento de la aviación civil (Nº 385)	258.428.000
Dirección Nacional de Aviación Civil - Ley 13.041 - Explotación de aeropuertos y aeródromos (Nº 386)	215.056.000
Fondos secretos - Decreto ley 5.315|56 (Nº 472)	22.000.000
Varios ingresos (Nº 754)	115.831.000
Total 6 — 4 — 63	632.604.000
ll) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5):	
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Dirección de Medicina e Higiene Infantil - Fondos Artículo 16 Ley 12.558 (Nº 84)	5.048.418
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera (Nº 632)	233.847
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Fondo Nacional de la Salud (Nº 807)	105.082.315
Total 6 — 4 — 5	110.364.580
m) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):	
Delegaciones Regionales (Nº 233)	739.000
Multas Ley 12.713 - Trabajo a domicilio (Nº 234)	121.000
Multas por infracciones a las leyes del trabajo - Artículo 73 - Ley 11.672 - Edición 1943 (Nº 235)	350.000
Cajas de Accidentes del Trabajo y de Maternidad e Infancia (Nº 375)	48.810.000
Dirección de Mutualidades - Policlínico mutualista y colonias de vacaciones regionales (Nº 376)	27.000.000
Estudios e investigaciones de seguridad social (Nº 789)	16.000.000
Total 6 — 4 — 33	93.020.000
n) Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Nº 70):	
Cumplimiento estudio desarrollo del sistema de transporte - Decreto 6.198|60 (Nº 736)	1.200.000
Venta de muebles e inmuebles del Estado - Decreto 8.563|62 (Nº 790)	130.312.400
Total 6 — 4 — 70	131.512.400
ñ) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (Nº 162)	609.249.200
Dirección Nacional de Arquitectura - Plantel y equipo (Nº 176)	16.020.000
Boletín (Nº 178)	1.600.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 432)	312.407.160
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Trabajos por cuenta de terceros (Nº 433)	219.205.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos especiales (Nº 566)	289.470.000
Dirección Nacional de Arquitectura - Establecimiento de Ezeiza y Ciudad General Belgrano (Nº 658)	3.255.000
Personal de maestranza y obrero afectado a obras, trabajos y servicios, inclusive conservación (Nº 735)	1.651.275.550
Dirección Nacional de Arquitectura - Fondo especial de obras y servicios públicos - Ley 14.578 - Cumplimiento de disposiciones legales que autoricen su afectación (Nº 779)	25.400.000
Dirección General de Personal y Servicios Generales - Trabajos y servicios varios - Automotores (Nº 780)	26.177.000
CEVE (Comité Ejecutivo para la sustitución gradual de las villas de emergencia) (Nº 782)	13.500.000
Total 6 — 4 — 71	3.167.558.910
o) Secretaría de Comunicaciones (Nº 72):	
Servicio Oficial de Radiodifusión (Nº 541)	10.000.000
Adjudicación licencias de radiodifusión y televisión (Nº 750)	15.000.000
Total 6 — 4 — 72	25.000.000
p) Secretaría de Transporte (Nº 73):	
Tasa ley 12.346 - Artículo 5º (Nº 260)	2.500.000
Compra y venta de automotores - Decreto 5.570|61 (Nº 763)	1.300.000.000
Automotores para Estados provinciales (Nº 783)	145.000.000
Total 6 — 4 — 73	1.447.500.000
Total Sector 6 — Recursos Nº 4	19.128.577.518

U) Recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5

JURISDICCION Entidad	Importe
a) Presidencia de la Nación (Nº 1):	
Comisión Nacional de Energía Atómica (Nº 68)	1.055.880.000
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Nº 77)	293.595.186
Instituto Superior de Administración Pública (Nº 79)	28.749.400
Total 6 — 5 — 1	1.378.224.586
b) Ministerio del Interior (Nº 25):	
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (Nº 8)	54.376.400
Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21)	165.963.300
Total 6 — 5 — 25	220.339.700
c) Ministerio de Economía (Nº 50):	
Banco Central de la República Argentina (Nº 4)	1.402.804.000
Banco de la Nación Argentina (Nº 5)	6.880.564.000
Banco Hipotecario Nacional (Nº 6)	2.279.740.000
Banco Industrial de la República Argentina (Nº 7)	1.704.400.000
Caja Nacional de Ahorro Postal (Nº 9)	1.370.888.960
Superintendencia de Seguros de la Nación (Nº 42)	111.390.040
Instituto de Servicios Sociales Bancarios (Nº 69)	1.094.161.200
Superintendencia de Ahorro y Préstamo (Nº 95)	515.780.000
Total 6 — 5 — 50	15.359.729.000
d) Secretaría de Agricultura y Ganadería (Nº 51):	
Dirección General de Parques Nacionales (Nº 2)	297.758.800
Corporación Nacional de Olivicultura (Nº 23)	13.592.000
Junta Nacional de Carnes (Nº 35)	622.257.200
Junta Nacional de Granos (Nº 36)	2.573.439.553
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Nº 62)	2.965.389.200
Mercado Nacional de Hacienda (Nº 80)	227.203.685
Consejo Agrario Nacional (Nº 82)	108.649.800
Junta Nacional del Algodón (Nº 84)	200.864.800
Total 6 — 5 — 51	7.009.155.038
e) Secretaría de Hacienda (Nº 52):	
Fondo Nacional de las Artes (Nº 78)	75.275.980
Comisión Nacional de Hipódromos - Decreto ley 5.602|63 (Nº 92)	965.000.000
Total 6 — 5 — 52	1.040.275.980
f) Secretaría de Comercio (Nº 54):	
Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) (Nº 32)	12.485.460
Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate - Ley 12.236 (Nº 65)	17.872.980
Instituto Nacional de Vitivinicultura (Nº 86)	616.858.089
Instituto Nacional del Té (Nº 90)	8.751.100
Total 6 — 5 — 54	655.967.629
g) Secretaría de Industria y Minería (Nº 55):	
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (Nº 74)	228.565.000
Dirección Nacional de Geología y Minería (Nº 87)	237.960.150
Comité de Comercialización de Minerales (Nº 91)	39.765.000
Total 6 — 5 — 55	506.290.150
h) Secretaría de Energía y Combustibles (Nº 56):	
Dirección Nacional de la Energía y Combustibles (Nº 66)	125.605.700
Total 6 — 5 — 56	125.605.700
i) Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28):	
Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18)	227.044.000
Fundación Miguel Lillo (Nº 31)	48.968.658
Universidad Nacional del Sur (Nº 41)	428.536.504
Universidad Nacional de Buenos Aires (Nº 43)	4.102.571.152
Universidad Nacional de Córdoba (Nº 44)	1.816.726.035
Universidad Nacional de Cuyo (Nº 45)	1.500.738.976
Universidad Nacional de La Plata (Nº 46)	1.936.867.784
Universidad Nacional de Tucumán (Nº 47)	1.122.216.460
Universidad Nacional del Litoral (Nº 48)	1.802.892.116

JURISDICCION Entidad	Importe
Universidad Nacional del Nordeste (Nº 63) ...	307.781.785
Consejo Nacional de Protección de Menores (Nº 64)	702.455.100
Instituto Nacional de Cinematografía (Nº 71)	447.000.000
Universidad Tecnológica Nacional (Nº 88) ...	217.655.900
Consejo Nacional de Educación Técnica (Nº 89)	5.028.628.350
Total 6 — 5 — 28	19.690.082.820
j) Ministerio de Defensa Nacional (Nº 60):	
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (Nº 33)	128.008.350
Registro Nacional de las Personas (Nº 94) ..	269.600.400
Total 6 — 5 — 60	397.608.750
k) Secretaría de Guerra (Nº 61):	
Dirección General de Fabricaciones Militares (Nº 25)	6.585.000.000
Instituto Geográfico Militar - Ley de la Carta 12.696 (Nº 34)	163.365.788
Total 6 — 5 — 61	6.748.365.788
l) Secretaría de Marina (Nº 62):	
Instituto Antártico Argentino (Nº 59)	24.378.640
Total 6 — 5 — 62	24.378.640
ll) Secretaría de Aeronáutica (Nº 63):	
Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial (Nº 30)	14.991.600
Total 6 — 5 — 63	14.991.600
m) Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5)	
Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado (Nº 60)	240.031.944
Instituto Nacional de Microbiología (Nº 67) ..	242.396.856
Instituto Nacional de Salud Mental (Nº 75) ..	1.312.591.425
Total 6 — 5 — 5	1.795.020.225
n) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Nº 33):	
Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros (Nº 10)	131.331.800
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11)	923.402.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación (Nº 12)	101.757.000
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 13) ...	1.190.224.620
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14)	105.735.160
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15)	315.545.200
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos (Nº 16)	66.777.990
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario (Nº 17)	143.393.400
Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26)	1.668.146.600
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 50)	231.072.000
Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51)	98.225.200
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 52)	103.592.000
Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social Para Profesionales (Nº 53)	87.225.500
Instituto Nacional de Previsión Social (Nº 58)	293.164.000
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles (Nº 76)	37.849.550
Total 6 — 5 — 33	5.447.442.020
ñ) Secretaría de Obras Públicas (Nº 71):	
Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Nº 1)	9.372.125.860
Dirección Nacional de Vialidad (Nº 54)	20.556.709.370
Total 6 — 5 — 71	29.928.835.230
o) Secretaría de Transporte (Nº 73):	
Dirección Nacional de Turismo (Nº 70)	649.175.440
Total 6 — 5 — 73	649.175.440
Total Sector 6 — Recursos Nº 5	90.991.488.296

CALCULO DE RECURSOS AFECTADOS A LA FINANCIACION DE LA SECCION 2a.

Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (sector 7)
A) Recursos provenientes del uso del crédito Nº 3

CONCEPTO	Importe
I — Producido del uso del crédito	17.500.000.000
Total Sector 7 - Recursos Nº 3	17.500.000.000

ARTICULO 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ley, determínase el siguiente balance financiero preventivo del presupuesto general de la administración nacional, a regir en el ejercicio de 1965.

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA EL EJERCICIO 1965

Concepto	Crédito	Recursos	Resultado
I—Servicios atendidos con el producido de rentas generales	228.445.886.147	203.675.057.147	—24.770.829.000
II—Inversiones atendidas con recursos provenientes del uso del crédito	19.635.139.622	17.500.000.000	— 2.135.139.622
Subtotal I + II	248.081.025.769	221.175.057.147	—26.905.968.622
III—Servicios e inversiones atendidos con recursos de Cuentas Especiales	19.328.577.518	19.328.577.518	
IV—Servicios e Inversiones atendidos con recursos de Organismos Descentralizados	90.991.488.296	90.991.488.296	
Diferencia	358.401.091.583	331.495.122.961	—26.905.968.622

ARTICULO 4º — Las partidas previstas en el Anexo 32 "Crédito de Emergencia" de los presupuestos de gastos (Sector 2 - Servicios) y de inversiones patrimoniales (Sector 4 - Inversiones y Sector 5 - Trabajos Públicos) podrán destinarse a reajustar cualquiera de los créditos contenidos en los anexos de los respectivos presupuestos, sea cual fuere el régimen que regule la forma de incrementación de los mismos, siempre que dichos anexos no admitan reajustes internos o compensaciones que permitan resolver la insuficiencia producida. El "Crédito de Emergencia" podrá también aplicarse a la creación de nuevos conceptos de inversión.

ARTICULO 5º — El Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito que resulten necesarias para atender las erogaciones contenidas en la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I, Inversiones y Título II, Trabajos Públicos - Inversiones que se financian con recursos provenientes del uso del crédito, para las cuales no cuente con la autorización pertinente, pudiendo a tales efectos emitir valores de la deuda pública en cantidad suficiente.

El Poder Ejecutivo podrá sustituir total o parcialmente esta financiación, destinando a ese efecto recursos de rentas generales en la medida que lo permita la recaudación.

ARTICULO 6º — Las erogaciones autorizadas para el Sector 5, Título II - Trabajos Públicos, se efectuarán con cargo a los respectivos créditos de reserva vigentes en virtud del decreto ley 470|55 y demás disposiciones complementarias. En los casos en que las inversiones autorizadas para aquel sector excedieran el saldo disponible de los créditos de reserva indicados, el Poder Ejecutivo ampliará dichos créditos hasta cubrir el importe de tales inversiones.

Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar el ordenamiento integral de los créditos de reserva para obras y trabajos públicos vigentes en virtud del decreto Ley 470|55 y complementarios, de manera tal que se adecuen a la nueva nomenclatura de las partidas principales y subprincipales del Sector 5, del presupuesto que se aprueba por la presente ley.

ARTICULO 7º — Si se arbitrasen legalmente nuevos recursos especiales no provenientes del uso del crédito, afectados a financiar el plan de obras y trabajos públicos (Sector 5) o si se obtuviera un mayor rendimiento de los actuales recursos especiales aplicados a dicho plan, el Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar el importe de cualquiera de las finalidades de ese plan, o prescindir del uso del crédito público afectado a la financiación del mismo en la medida en que se operen aquellos nuevos ingresos o mayores rendimientos.

ARTICULO 8º — El Poder Ejecutivo planificará analíticamente la distribución de los créditos para trabajos públicos autorizados por la presente ley, oportunidad en la cual deberá especificarse la respectiva jurisdicción territorial de las obras y trabajos y demás detalles propios de dicha distribución. Hasta tanto se apruebe el plan analítico mencionado, los organismos estatales a cargo de su ejecución podrán invertir en el conjunto de finalidades, al solo efecto de la continuidad de las obras y trabajos, evitando entorpecimientos en su desarrollo, las sumas que el Poder Ejecutivo autorice en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la ley de contabilidad sobre los créditos asignados para el ejercicio de 1964, con destino a la prosecución de las realizaciones iniciadas al 31 de diciembre de 1964.

En el plan analítico y sus reajustes podrán realizarse compensaciones entre las finalidades y jurisdicciones territoriales cuando se presenten necesidades o circunstancias que así lo exijan.

ARTICULO 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que deje en suspenso para el ejercicio 1965, en los casos y condiciones que sean necesarios, las normas a que se refiere la ley de contabilidad en su artículo 3º, apartado 2.

El Poder Ejecutivo aplicará dichas normas en la medida de las posibilidades, a cuyo efecto dispondrá en su oportunidad las transferencias de créditos presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 10. — Los importes recaudados y los que se recauden en el futuro en concepto de aporte de entidades del Estado al Tesoro Nacional provenientes de utilidades obtenidas en su gestión, incluidos los emergentes de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 14.158, se ingresarán a rentas generales.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo determinará los créditos de los "servicios auxiliares" de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, que se financian con sus propios recursos y los provenientes de las contribuciones de los servicios de explotación y obras incluidas en los presupuestos de la citada repartición, que se aprueban por la presente ley.

ARTICULO 12. — Fíjase, durante el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1965, en la suma de cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000) el monto que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 14.070, podrá anticipar con fondos del Tesoro Nacional a las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud para atender los respectivos planes de obras y trabajos públicos.

Fíjase una cantidad adicional de cien millones de pesos ($ 100.000.000) a la provincia de Misiones, y cien millones de pesos ($ 100.000.000) a la provincia de La Rioja, además de lo que les correspondiere por el párrafo anterior, para obras públicas.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en la medida que las posibilidades del Tesoro Nacional lo permitan, contribuya a la financiación de los déficit presupuestarios de las provincias, y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, entregándoles fondos con cargo de reintegro destinados a la financiación de los respectivos presupuestos correspondientes al ejercicio 1965, como asimismo para la cancelación de la deuda flotante debidamente certificada al 31 de diciembre de 1964.

El Poder Ejecutivo queda facultado para hacer uso del crédito público en la medida necesaria para atender esos anticipos y entrega de fondos.

ARTICULO 13. — Fíjase para el ejercicio 1965, en la suma de doce mil millones de pesos ($ 12.000.000.000), el límite máximo de la autorización para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 14. — Facúltase al Poder Ejecutivo para consolidar la deuda flotante que se origine por la ejecución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1965, a cuyo efecto podrá emitir títulos de la deuda pública y realizar las demás operaciones de crédito que resulten necesarias.

ARTICULO 15. — Los créditos incluidos en el presupuesto que se aprueba por la presente ley, correspondientes a los organismos cuya disolución, fusión o transferencia ya ha sido dispuesta o se disponga, tienen exclusivamente la finalidad de atender los gastos durante el proceso de liquidación, fusión o transferencia.

ARTICULO 16. — Queda en suspenso hasta el cierre del ejercicio 1965, el plazo de un año a que se refiere el artículo 32 de la ley de contabilidad con respecto a los libramientos correspondientes a los ejercicios de 1962 en adelante, que se encuentren en la Tesorería General de la Nación, aun cuando dicho plazo se hubiere cumplido con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

ARTICULO 17. — Las empresas y demás organismos del Estado, para los que se autorice la apertura de créditos u otro tipo de operaciones financieras, avaladas por la Secretaría de Hacienda con la garantía del Tesoro Nacional, atenderán el pago de los servicios respectivos con sus propios fondos y sólo subsidiariamente, en casos de insuficiencias transitorias, podrán afectarse cuentas de la Tesorería General. Los importes afectados deberán ser reintegrados por los responsables a medida que se cubra dicha insuficiencia, quedando facultada la Secretaría de Hacienda para disponer la afectación de las cuentas bancarias de las empresas u organismos a cuyo efecto los bancos dispondrán la operación a su solo requerimiento.

ARTICULO 18. — A los efectos del cumplimieto de los artículos 9º y 10 de la ley 14.499, el Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación estará a cargo del directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, quien tendrá la responsabilidad de su constitución y aplicación. El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación fiscalizarán el movimiento de dicho fondo, así como también el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el mismo, por parte de las cajas nacionales de previsión enumeradas en el artículo 1º de la ley 14.499.

ARTICULO 19. — Cuando razones de interés nacional aconsejen la contratación de préstamos con entidades financieras internacionales, destinadas a atender inversiones de capital necesarias para el desarrollo económico del país, el Poder Ejecutivo queda facultado para prestar la garantía de la Nación, a las obligaciones que asuman los organismos estatales, así como también para incorporar al presupuesto general de la administración nacional los créditos que se requieran por exigencias contractuales que puedan condicionar los préstamos a una eventual inversión del Tesoro Nacional como aporte para atender la misma finalidad.

ARTICULO 20. — El Poder Ejecutivo podrá otorgar a los organismos descentralizados adelantos reembolsables para atender el pago de compromisos ineludibles que no puedan cumplirse oportunamente por deficiencias transitorias de caja, originadas en un ritmo de ingreso, no provenientes de contribuciones del Tesoro Nacional, inferior al calculado. Todo nuevo adelanto estará condicionado al reintegro del anterior.

ARTICULO 21. — Autorízase al Poder Ejecutivo para ingresar a rentas generales el saldo no comprometido al cierre del ejercicio 1964, proveniente de los recursos asignados al ex Instituto Nacional de las Remuneraciones, así como también los correspondientes al "Fondo de restablecimiento económico nacional" (artículo 1º del decreto ley 2.004|55) y los de la cuenta especial "Secretaría de Hacienda —Dirección General de Contabilidad y Administración—. Cumplimiento decreto ley 12.029|57", a cuenta —en este último caso— de la liquidación definitiva del ex Instituto Nacional de Acción Social.

ARTICULO 22. — Autorízase al Poder Ejecutivo para incrementar en los ejercicios fiscales pertinentes el presupuesto de las universidades nacionales en las sumas necesarias para atender los compromisos contraídos en virtud de la autorización conferida por el artículo 9º de la ley 16.432.

ARTICULO 23 — Sustitúyese el artículo 20 de la ley 13.922, modificado por el artículo 75 de la ley 16.432, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto). por el siguiente:

Artículo 20. — Autorízase a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación a disponer de los sobrantes de sus presupuestos y recaudaciones propias y derivadas de la venta de bienes de su jurisdicción, para reforzar partidas y atender exigencias imprevistas o de carácter extraordinario, ejecutar las obras que consideren necesarias para ampliar las dependencias de sus respectivas jurisdicciones y adquirir inmuebles.

Igual facultad tendrá el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTICULO 24. — Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1965, la excepción referente al cumplimiento de la limitación porcentual establecida en el artículo 11 inciso b) de la ley 14.236, a las cajas nacionales de previsión para Trabajadores Rurales, Trabajadores Independientes, Caja Nacional de Previsión y Seguridad Social para Profesionales y Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles.

ARTICULO 25. — Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar dentro de los totales del presupuesto general de la administración nacional las reestructuraciones de crédito que sean necesarias frente a exigencias impostergables de los servicios.

El Poder Ejecutivo podrá también introducir en los presupuestos de las cuentas especiales y de los organismos descentralizados, por vía de ajuste o reestructuración de créditos, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos, sean indispensables para su desenvolvimiento.

Igualmente queda autorizado el Poder Ejecutivo para incorporar a los respectivos presupuestos, las partidas necesarias para proseguir o iniciar en el ejercicio 1965 el cumplimiento de las leyes dictadas en el curso de ejercicios anteriores.

ARTICULO 26. — El Poder Ejecutivo podrá delegar en los señores ministros, secretarios de Estado, autoridades de los organismos descentralizados, autárquicos o de las empresas del Estado la facultad que por el artículo precedente se le acuerda para reajustar en las respectivas jurisdicciones y dentro de los totales de los créditos autorizados, las partidas referentes a otros gastos, con excepción de aquellas que directa o indirectamente se traduzcan en beneficios al personal bajo cualquier modalidad o concepto.

Similar facultad podrá delegar en las autoridades mencionadas precedentemente, para que efectúen reajustes por compensación entre las partidas parciales integrantes de cada partida subprincipal del plan analítico de trabajos públicos.

ARTICULO 27. — Cualquiera sea la forma de fiscalización que corresponda aplicar a los organismos del Estado regidos por la ley de contabilidad, los mismos deberán rendir cuenta mensual documentada de su gestión, de conformidad con lo establecido por dicha ley y su reglamentación.

Deróganse todas las disposiciones expresas o implícitas que se opongan al cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 28. — Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y las universidades nacionales en cuanto impliquen un cercenamiento de las facultades que tengan dichos organismos.

ARTICULO 29. — El Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda y del ministerio o secretaría del ramo, podrá suprimir o reducir, por razones de economía, organismos, funciones, servicios y oficinas y adoptar todas las medidas de racionalización que estime necesarias a los efectos mencionados, en los organismos centralizados, descentralizados y empresas del Estado de su jurisdicción.

A tal efecto, la Secretaría de Hacienda organizará y centralizará los estudios básicos indispensables para formular medidas de fondo, de carácter permanente y sistemático, en los que se contemple en forma coherente, el problema de la eficiencia administrativa, del costo de la administración y de su nivel de productividad. En este programa de mejoramiento y simplificación de la administración pública, el Poder Ejecutivo procurará fijar límites precisos de dimensión y costos, en relación con la necesidad y utilidad de cada servicio.

ARTICULO 30. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, cuando razones de racionalización administrativa lo aconsejen o lo exija la ineludible necesidad de realizar economías en los gastos públicos, reduzca empleos en la administración pública nacional (administración central, servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados, empresas del Estado, plan de trabajos públicos y obras sociales), en la medida que estime compatible con el funcionamiento adecuado de los servicios.

El personal del cual se prescinda como consecuencia de las medidas indicadas precedentemente, tendrá derecho a percibir por ese motivo lo siguiente:

a) Agentes comprendidos en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional o excluidos del mismo y que no se encuentren amparados por ningún régimen idemnizatorio: indemnización equivalente al cuarenta por ciento (40 o|o) de su retribución mensual por cada año de servicio y hasta un máximo de veinte (20) años;

b) Agentes excluidos del estatuto mencionado en el apartado a) y que estén comprendidos en otros regímenes indemnizatorios: indemnización que corresponda por despido sin causa, según el régimen respectivo.

La indemnización será calculada de acuerdo con la antigüedad computable de conformidad con las normas en vigor, no pudiendo ser inferior a tres (3) meses de retribución. La liquidación de los importes que correspondan, se realizará en cuotas mensuales no inferiores al setenta (70 o|o) por ciento de su retribución, debiendo suspenderse automáticamente el pago de esa indemnización en caso de que el agente reingrese a la administración pública. Esta norma es de aplicación así mismo, para el personal que reingrese contratado o mediante cualquier forma de retribución.

La indemnización para los agentes que tengan otorgado un beneficio jubilatorio o prestación similar, o que se encuentren en condiciones de obtenerlos, se limitará a un máximo de tres (3) meses de retribución, de acuerdo con las normas que dicte el Poder Ejecutivo.

El importe correspondiente a las vacantes producidas por los motivos indicados, se destinará al pago de las indemnizaciones a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto las disponibilidades crediticias provenientes de aquéllas, podrán afectarse provisoriamente a dicho pago.

El Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda reglamentará las disposiciones del presente artículo.

ARTICULO 31. — Autorízase al Poder Ejecutivo para delegar en los señores ministros y secretarios de Estado, la facultad de designar y dar de baja al personal transitorio, obrero y de maestranza, afectado a tareas referentes a obras, trabajos y servicios, con imputación exclusiva a partidas globales de jornales.

El Poder Ejecutivo dictará las normas a que deberán ajustarse las designaciones que se dispongan en uso de la atribución que se le acuerda.

ARTICULO 32. — Modifícase el artículo 17 de la ley 15.021, incorporado a la ley 11.672 por el artículo 68 de la ley 15.796, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 17. — Los créditos del presupuesto general de la administración nacional comprenderán invariablemente previsiones por doce meses. Los ajustes, modificaciones, reestructuraciones, ampliaciones y reducciones de los créditos y economías contenidos en los presupuestos de gastos e inversiones patrimoniales que se dispongan, deberán formularse sobre aquella base, en forma tal que no den lugar a incrementos automáticos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

Cuando impostergables razones de los servicios lo exijan, el Poder Ejecutivo podrá acordar excepciones a la norma precedente.

ARTICULO 33. — Modifícase la ley de contabilidad —decreto ley 23.354|56, modificado por el decreto ley 3.453|58, ratificado por ley 14.467— en la siguiente forma:

a) Reemplázase el último párrafo del artículo 1º por el siguiente:

El año financiero, que determinará el ejercicio, comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre.

b) Reemplázase el primer párrafo del artículo 12, por el siguiente:

El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía —Secretaría de Hacienda—, presentará al Congreso antes del 15 de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto general para el ejercicio siguiente.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes indispensables en la ley de contabilidad para adaptar sus disposiciones a las fechas de iniciación y término del año financiero, fijadas en el presente artículo.

ARTICULO 34. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 5 —Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública— en la cantidad de tres mil cien millones de pesos ($ 3.100.000.000) con el siguiente destino: para lucha antipalúdica, programa de Chagas-Mazza, mal de los rastrojos, programa de maternidad e infancia, atención de servicios asistenciales y saneamiento ambiental (programa de agua potable a comunidades rurales) mil quinientos millones de pesos (pesos 1.500.000.000); para terminación y refección de hospitales cuatrocientos millones de pesos ($ 400.000.000); para mantenimiento de los servicios de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado cien millones de pesos (pesos 100.000.000) y mil cien millones de pesos ($ 1.100.000.000) para incrementos de remuneraciones del personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

ARTICULO 35. — Refuérzase en doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) el presupuesto del Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrución de San Juan, ley 16.465.

Autorízase al Consejo para incorporar a su presupuesto, con carácter permanente, el personal que integra la dotación de obreros y empleados del Policlínico Regional San Juan, de Punta de Rieles, en construcción.

ARTICULO 36. — Refuérzase el presupuesto del anexo 25 - Ministerio del Interior (Policía Federal), en la cantidad de quinientos setenta millones ochocientos mil pesos ($ 570.800.000) incluidos cien millones ($ 100.000.000) para inversiones del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal, de acuerdo con la siguiente discriminación.

Gastos en personal:
Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 25 - Item 12 - Inciso 7 $ 120.800.000.
Otros gastos:
Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 25 - Item 12 - Inciso 9 $ 70.000.000.
Inversiones:
Sector 4 - Financiación 3 - Anexo 25 - Item 12 - Inciso 9 $ 255.000.000.
Trabajos públicos:
Sector 5 - Financiación 3 - Anexo 25 - Item 12 - Inciso 8 $ 125.000.000.

Este refuerzo se aplicará en forma tal que no dé lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

ARTICULO 37. — Refuérzase el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia Anexo 200 en la cantidad de cuatrocientos diez millones de pesos ($ 410.000.000), con destino al Consejo Nacional de Educación Técnica, sin perjuicio de la mayor percepción proveniente de sus recursos propios.

ARTICULO 38. — Refuérzase el presupuesto del anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación, en la cantidad de mil millones de pesos ($ 1.000.000.000).

ARTICULO 39. — Refuérzase en la cantidad de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) el presupuesto del anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia, en jurisdicción del Consejo Nacional de Educación, con destino a obras de ampliación y refección de sus establecimientos educacionales, y se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común y cooperadoras escolares la realización de las citadas obras, quedando igualmente facultado para contratar directamente las mismas y entregar a los organismos e instituciones mencionados hasta un monto máximo de un millón de pesos ($ 1.000.000) con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 40. — Refuérzase el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia, anexo 28, en la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) con destino a la Comisión nacional encargada de la publicación de las obras completas de Mitre, Ley 12.328, por una sola vez.

ARTICULO 41. — Refuérzase el anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia—, en la jurisdicción correspondiente, en la cantidad de seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000) para adquisición y obras de construcción, ampliación y refección de establecimientos educacionales de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, incluido el equipamiento correspondiente, y se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común y cooperadoras escolares la realización de las citadas obras, quedando igualmente facultado para contratar directamente las mismas y entregar a los organismos e instituciones mencionados hasta un monto máximo de un millón de pesos ($ 1.000.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 42. — Destínase la suma de cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000) para financiar el plan de obras e inversiones patrimoniales de las universidades nacionales durante los ejercicios de 1965 a 1968 inclusive, y la suma de siete mil millones de pesos ($ 7.000.000.000) como refuerzo de los presupuestos de las citadas universidades para atender necesidades de carácter docente, inclusive investigaciones científicas así como también los mayores gastos de sostenimiento, durante los ejercicios de 1965 a 1969 inclusive.

El Poder Ejecutivo incorporará en los próximos proyectos de presupuesto general de la administración nacional los créditos necesarios para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, sobre la base de la distribución que proponga el Consejo Interuniversitario.

ARTICULO 43. — Refuérzase el presupuesto del anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia—, en jurisdicción de las universidades nacionales, en la cantidad de cuatro mil trescientos veinte millones de pesos ($ 4.320.000.000) con el siguiente destino: mil ochocientos millones de pesos ($ 1.800.000.000) para atender las mejoras en retribuciones, escalafón y retroactividades del personal no docente; y para iniciar el cumplimiento del plan a que se refiere el artículo anterior, mil quinientos millones de pesos ($ 1.500.000.000), que se invertirán en actividades docentes, de investigación, cátedras y gastos de sostenimiento; veinte millones de pesos ($ 20.000.000) a la Comisión para estudio integral de la enfermedad de Chagas, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires y mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) para obras e inversiones patrimoniales.

El Consejo Interuniversitario propondrá al Poder Ejecutivo la distribución de los créditos que se acuerdan por el presente artículo.

Este refuerzo se aplicará en forma tal que no dé lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente:

ARTICULO 44. — Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar índices diferenciales en concepto de dedicación total a la docencia. Para percibir esa mayor remuneración será condición no desempeñar otra actividad lucrativa y se cobrará en un solo cargo.

Este beneficio no excluirá el adicional por antigüedad y estará sujeto a las disposiciones del artículo 52 de la Ley 14.473.

Refuérzase el Anexo 32 (Crédito de Emergencia) en la suma de siete mil quinientos millones de pesos ($ 7.500.000.000), de los cuales el Poder Ejecutivo tomará los recursos necesarios para modificar el valor monetario del índice-unidad a cuatrocientos pesos ($ 400) y del índice diferencial en concepto de dedicación total a la docencia.

ARTICULO 45. — Increméntase en la cantidad de mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) el Sector 2, Financión 1, Anexo 28, Inciso 9, Item 005, Partida Principal 14, Subprincipal 261 — Contribución al sostenimiento de establecimientos privados de enseñanza a distribuir y adjudicar por el Ministerio de Educación y Justicia, Parcial 1315.

ARTICULO 46. — Refuérzase en la cantidad de mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) el Anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia— con destino al cumplimiento del programa nacional de alfabetización y educación de adultos.

ARTICULO 47. — Refuérzase el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia (Anexo 28) en la cantidad de ciento veinte millones de pesos

($ 120.000.000) con destino al Consejo Nacional de Protección del Menor.

ARTICULO 48. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia—, en jurisdicción de la Universidad Nacional de Cuyo, en la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) para continuación de las obras de construcción del Hospital de Mendoza, dependiente de la misma.

ARTICULO 49. — Refuérzase el Anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia— en la jurisdicción correspondiente, en la cantidad de siete millones de pesos ($ 7.000.000) con destino a crear, anexos a la Escuela Normal Mixta Julio A. Roca, de la localidad de Monteros, provincia de Tucumán, los cursos de profesorado en matemáticas, cosmografía, física, química, merceología e idiomas, y también anexo jardín de infantes.

ARTICULO 50. — Increméntase en la cantidad de trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) el Sector 5 — Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título II — Trabajos Públicos, Anexo 200, Jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Organismos Descentralizados Nº 18, Comisión Ley 11.333, artículo 6º.

ARTICULO 51. — Destínase la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000) para habilitación de la Escuela de Derecho de Rosario, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 52. — Refuérzase el presupuesto de la Universidad Nacional del Sur en la cantidad de cuarenta y cinco millones de pesos ($ 45.000.000) con destino a trabajos públicos.

ARTICULO 53. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 28 —Ministerio de Educación y Justicia— en jurisdicción de la Universidad Nacional del Litoral en la cantidad de diez millones de pesos ($ 10.000.000) con destino a obras de construcción y habilitación en la Escuela Agrícola de Esperanza (provincia de Santa Fe), dependiente de la citada universidad.

ARTICULO 54. — Increméntase en la cantidad de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) el Anexo 1 — Presidencia de la Nación — Sectores 2 y 4 — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Organismos Descentralizados Nº 200 — Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Nº 77.

ARTICULO 55. — Acuérdase a cada una de las municipalidades de Luján de Cuyo y Maipú de la provincia de Mendoza la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) con especial afectación a las obras de la red cloacal.

ARTICULO 56. — Refuérzase el presupuesto de la Presidencia de la Nación — Anexo 1 — en el Sector 2 — Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 — Item 524 — Inciso 9 — Otros Gastos — Partida Principal 7 — Partida Subprincipal 054, en la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) para finalizar el cometido de la Comisión Nacional del Río Bermejo.

ARTICULO 57. — Destínase la cantidad de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) para el cumplimiento de la ley 14.929.

ARTICULO 58. — Destínase la suma de cinco millones de pesos para la construcción de un edificio en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con destino a la Escuela Normal, al Colegio Nacional y a la Escuela de Comercio.

ARTICULO 59. — Destínase la suma de mil seiscientos millones de pesos ($ 1.600.000.000) para atender las mayores erogaciones derivadas de las mejoras de emergencia que se conceden, a partir del 1º de noviembre de 1964, a los agentes comprendidos en el ámbito del estatuto para el personal civil de las fuerzas armadas Decreto 4.994|59. Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir dicho monto y a reforzar en la cantidad indicada las respectivas jurisdicciones del presupuesto general de la administración nacional, en forma tal que no den lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

ARTICULO 60. — Refuérzase en la cantidad de cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000) los respectivos créditos jurisdiccionales del presupuesto general de la administración nacional con destino a cubrir la actualización del índice del estatuto del docente a trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345).

ARTICULO 61. — Destínase la cantidad de nueve mil millones de pesos (pesos 9.000.000.000) para la atención de las mayores erogaciones provenientes de la aplicación del salario mínimo, vital y móvil, establecido por la Ley 16.459.

ARTICULO 62. — Quedan derogadas todas las disposiciones que acuerden a los agentes de la administración central, cuentas especiales, organismos descentralizados, empresas o dependencias del Estado, sea cual fuere su naturaleza jurídica o relación administrativa, facilidades de créditos presupuestarios para financiar la adquisición de automóviles, con excepción de lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto 830|63, que se mantiene en vigencia.

ARTICULO 63. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) para la realización de estudios, proyectos y presupuesto definitivos con destino a la construcción de un embalse para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Grande, Perico y arroyo de Las Maderas, en la provincia de Jujuy.

ARTICULO 64. — Refuérzase el presupuesto del anexo 72 —Secretaría de Comunicaciones— en la cantidad de dos mil setecientos millones de pesos (pesos 2.700.000.000) para atender las mayores erogaciones que demande la actualización a partir del 1º de noviembre de 1964, del régimen escalafonario de su personal, en forma tal que no dé lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

Increméntase asimismo el presupuesto del anexo 72 —Secretaría de Comunicaciones— en la cantidad de doscientos cuarenta y siete millones setecientos mil pesos ($ 247.700.000), de acuerdo con la siguiente distribución: para gastos generales ciento ochenta y cuatro millones doscientos mil pesos ($ 184.200.000); para inversiones patrimoniales Sector 4, cincuenta millones quinientos mil pesos ($ 50.500.000); para Sector 5 —Trabajos públicos— trece millones de pesos ($ 13.000.000); y el Anexo 31, con destino a la referida secretaría en cincuenta y dos millones trescientos mil pesos ($ 52.300.000) para refuerzo de las partidas de Contribuciones varias.

ARTICULO 65. — Refuérzase el presupuesto del anexo 63 —Secretaría de Aeronáutica —en la cantidad de treinta y un millones de pesos ($ 31.000.000) para ser aplicados al personal civil aeronavegante en los siguientes conceptos: veintiséis millones de pesos (pesos 26.000.000) para asignaciones por suplemento de vuelo y cinco millones de pesos ($ 5.000.000) para las de suplemento técnico específico, en forma tal que no den lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

ARTICULO 66. — Créase en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, el Fondo Autárquico Nacional para la Capacitación e Investigación Forestal (FANCIF), el que será administrado por un directorio cuyos deberes y atribuciones serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, quien delegará en este cuerpo las facultades que permitan una administración común a los organismos autárquicos.

El FANCIF desarrollará su acción en todo el territorio de la Nación, adecuando la misma a las directivas que en materia de promoción de la capacitación e investigación forestal, imparta el Poder Ejecutivo nacional.

1 — El fondo creado se destinará a subvencionar la creación y|o funcionamiento de institutos y centros relacionados con la capacitación en todos los niveles y la investigación forestal a financiar:

a) Estudios y experiencias concernientes a la evaluación, implantación, conservación y manejo de bosques de producción y protectores y al aprovechamiento y transformación industrial de los productos, coproductos y subproductos forestales;
b) Planes de capacitación destinados a la formación de técnicos forestales.
c) Programas de extensión forestal

2 — Los recursos del FANCIF se integrarán con:

a) El importe no comprometido al 31 de diciembre de 1964, del 30 % de lo recaudado conforme con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Ley 861|58, modificado por el artículo 2º de la Ley 15.430;
b) El 30 % de las sumas que se recauden conforme lo determinado por el Decreto Ley 861|58 y por aplicación de los gravámenes que en función de la autorización acordada por esa disposición legal, se hayan dispuesto o se dispongan en lo sucesivo;
c) Las sumas que, a los efectos de cumplimiento de la presente ley, asignen las leyes de presupuesto o especiales;
d) Las recaudaciones que se obtengan por la producción de las tierras y bosques cedidos al FANCIF para trabajos de investigación y aquellos provenientes de la prestación de servicios a través de los programas que financie;
e) Las subvenciones otorgadas por los productores, industriales y comerciantes del ramo forestal;
f) Los aportes de los gobiernos provinciales y municipales;
g) Los legados y donaciones;
h) Otros ingresos.

3 — Los saldos no comprometidos al cierre de cada ejercicio integrarán los recursos del ejercicio inmediato siguiente.

ARTICULO 67. — Sustitúyense los textos de los incisos e) y g) del artículo 4º del Decreto-Ley 17.138|57, de creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, modificado por decreto ley 4.837/58, ambos ratificados por la ley 14.467, por los que se indican a continuación:

e) Elaborar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y elevarlo a la consideración del Poder Ejecutivo. Efectuar los reajustes del presupuesto, debiendo comunicar los mismos al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de su aprobación;
g) Designar, promover y remover el personal técnico administrativo y de servicio, establecer el escalafón para el mismo y fijar sus retribuciones, y contratar en el país o en el extranjero personal técnico - científico y de colaboración, con funciones comunes o especiales, permanentes o transitorias.

Quedan derogados el artículo 9º del Decreto-Ley 17.138|57, modificado por Decreto-Ley 4.837|58, ambos ratificados por la Ley 14.467, y el Decreto-Ley 5.467|63, así como todas las disposiciones expresas o implícitas que se opongan al cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 68. — Destínase la cantidad de trescientos veinte millones de pesos ($ 320.000.000) a la Universidad Tecnológica con la siguiente afectación: ciento cincuenta millones de pesos (pesos 150.000.000) para habilitación; ciento cincuenta millones de pesos (pesos 150.000.000) para construcciones; diez millones de pesos ($ 10.000.000) para la construcción de la Facultad Tecnológica de San Nicolás (provincia de Buenos Aires) y diez millones de pesos ($ 10.000.000) para la Facultad Tecnológica de Tucumán.

ARTICULO 69. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes 12 a 17a inclusive, de la sección 9, manzana 74, circunscripción 11, ubicados en la calle Río Bamba y la Avenida Rivadavia, de la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente registro catastral: lote 12, finca 68.069; lote 13, finca 213.582; lote 14, finca 283.562; lote 15, finca 248.861; lote 16, finca 27.475, y lote 17a, finca 10.456, con destino a la ampliación de las dependencias de la Cámara de Diputados de la Nación.

El gasto que demande el cumplimiento del presente artículo se hará con el producto de la negociación de títulos de la deuda pública, autorizándose al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria.

ARTICULO 70. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 2 —Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— en la cantidad de seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000).

ARTICULO 71. — Acuérdase la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000) a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, para costear gastos de organización y publicaciones de la VII Conferencia Nacional de Abogados.

ARTICULO 72. — Destínase la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000) para el cumplimiento de la Ley 15.000, dos millones de pesos (pesos 2.000.000) para el cumplimiento de la Ley 15.539 y veinte millones de pesos ($ 20.000.000) para el cumplimiento de la Ley 16.072.

ARTICULO 73. — Destínase la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000) para la restauración del Parque Nacional Herminio J. Quirós.

ARTICULO 74. — Acuérdase la cantidad de seis millones de pesos (pesos 6.000.000) a la Cruz Roja Argentina, para su sostenimiento.

ARTICULO 75. — Acuérdase la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000), para sostenimiento de la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI).

ARTICULO 76. — Increméntase el presupuesto del anexo 5 —Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública—, en la jurisdicción correspondiente, en la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000) con destino a reforzar las partidas de gastos en servicios e inversiones patrimoniales del hospital de zona tipo centro de salud Comandante Fernández, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

ARTICULO 77. — Increméntase el presupuesto del anexo 5 —Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública—, en la jurisdicción correspondiente, en la cantidad de siete millones de pesos ($ 7.000.000) con destino a reforzar las partidas de gastos en servicios e inversiones patrimoniales del Hospital Central J. C. Perrando, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

ARTICULO 78. — Destínase la cantidad de seis millones de pesos (pesos 6.000.000) para el cumplimiento de la Ley 15.936.

ARTICULO 79. — Destínase la cantidad de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000) para reparaciones y ampliaciones en el Hospital Pedro Fiorito, de Avellaneda (provincia de Buenos Aires).

ARTICULO 80. — Destínase la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000) para el cumplimiento de la Ley 15.881.

ARTICULO 81. — Destínase a la Municipalidad de La Paz (Entre Ríos) la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5.000.000) para la consolidación del perímetro de barrancas de la orilla izquierda del río Paraná.

ARTICULO 82. — Desaféctase del régimen del Decreto-Ley 8.060|57 y del Decreto 3.660|61, sus modificatorios y complementarios, una fracción de terreno de propiedad del Estado Nacional Argentino ubicada en la ciudad de Deán Funes, departamento de Ischilín, provincia de Córdoba, con una superficie total de 55.089,91 metros cuadrados, comprendida entre las calles Jorge Newbery al Norte, Lavalle al Sur, Domingo Cabrera y España al Este y General Roca Norte y Sur al Oeste y de la que fuera propietario el ex Ferrocarril Central Norte Argentino.

ARTICULO 83. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez millones de pesos (pesos 10.000.000) para la construcción en el mencionado inmueble y dentro de la manzana comprendida por la prolongación de las calles Buenos Aires y Córdoba al Norte y Sur, respectivamente, calle General Roca (Norte) al Este y calle España al Oeste, de un edificio destinado al funcionamiento del Colegio Nacional Mixto, de la ciudad de Deán Funes (Córdoba).

ARTICULO 84. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3.000.000) para la construcción en el inmueble deslindado en el artículo 82 y dentro de una superficie de ochocientos metros cuadrados, comprendidos por veinte metros de frente sobre la calle Domingo Cabrera (Sur) por cuarenta metros de fondo contados sobre la prolongación de la calle Rivadavia (formando esquina Sudoeste de la manzana), de un edificio destinado al funcionamiento de las oficinas de Teléfonos del Estado.

ARTICULO 85. — Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, a transferir en concepto de donación a la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes, departamento de Ischilín de la provincia de Córdoba, el resto del solar delimitado en el artículo 82, previas las deducciones de terreno contempladas en los artículos 83 y 84, para ser destinado a la construcción de un parque y|o el palacio municipal.

ARTICULO 86. — A los efectos de la amortización de las obligaciones contraídas en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) con motivo de la adquisición de los bienes de las ex empresas privadas de ferrocarriles y anexos, que mantiene el ex Ministerio de Transportes, el tribunal de tasaciones creado por el artículo 74 del Decreto 33.405|44, ratificado por Ley 12.922, establecerá el valor actual del inmueble en cuestión y por intermedio de la Secretaría de Hacienda se procederá a descargar el importe resultante de dicha tasación del monto de la precitada deuda con el referido instituto.

ARTICULO 87. — Destínase la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10.000.000) para obras y mantenimiento del Patronato de Leprosos de la República Argentina.

ARTICULO 88. — Acuérdase a la Biblioteca Policial de la Policía Federal la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000) para sostenimiento, y la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000) a la Biblioteca del Círculo Militar, con igual finalidad.

ARTICULO 89. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en la cantidad necesaria los créditos de emergencia y los respectivos anexos del presupuesto para el año 1964, a fin de cubrir las erogaciones que determinan los artículos 43, 59 y 64 de la presente.

ARTICULO 90. — Refuérzase en ciento cincuenta millones de pesos (pesos 150.000.000) el Sector 2, Financiación I, Anexo 31, inciso 9, Partida principal 3, Subprincipal 020, y en la cantidad de doscientos once millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 211.450.000) con la misma imputación, para el pago de subsidios de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas; en cien

millones de pesos ($ 100.000.000) el Sector 4, Financiación 3, Inciso 9, Item 298, Anexo 31, Partida principal 3, Subprincipal 020; y, en la cantidad de doscientos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil pesos ($ 292.550.000) con la misma imputación para el pago de subsidios de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

ARTICULO 91. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 22 —Congreso de la Nación— en la cantidad de seiscientos setenta y siete millones doscientos mil pesos ($ 677.200.000), de acuerdo con la siguiente distribución:

Senado de la Nación, doscientos dieciocho millones cien mil pesos (pesos 218.100.000); Cámara de Diputados de la Nación, trescientos seis millones quinientos mil pesos ($ 306.500.000), en los que va incluido el incremento de la partida "Estudios, comisiones o misiones especiales", que, en definitiva quedará fijada en cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000); Biblioteca del Congreso, veintidós millones seiscientos mil pesos ($ 22.600.000); Imprenta del Congreso, setenta y dos millones de pesos ($ 72.000.000); y, para gastos asistenciales, exclusivamente, de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso, cincuenta y ocho millones de pesos (58.000.000) con afectación a otros gastos.

Autorízase a los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional para efectuar la distribución correspondiente.

ARTICULO 92. — Refuérzase el presupuesto del Anexo 30 —Tribunal de Cuentas de la Nación— en la suma de setenta millones de pesos ($ 70.000.000) con el objeto de que dicho organismo instituya un régimen de jerarquización y de compensaciones para todo el personal que del mismo dependa, en forma tal que no dé lugar a incrementos automáticos vegetativos de créditos para el ejercicio fiscal siguiente.

ARTICULO 93. — Modifícase el artículo 4º del Decreto-Ley 6.577, del 6 de agosto de 1963, por el siguiente:

Artículo 4º — Sustitúyese el artículo 1º, del Decreto 3.224, del 24 de abril de 1961, modificado por el Decreto 6.515 del 1º de agosto de 1961, por el siguiente: Artículo 1º: Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar por sí personal para realizar las funciones especializadas indicadas en el artículo 4º del Decreto 6.916|60, al cual se le podrá abonar como retribución máxima, incluyendo el suplemento por cargo, hasta la suma que determine el Poder Eecutivo, de acuerdo con la decisión que, en cuanto a monto y condiciones, tome en cada caso la autoridad competente del referido organismo.

Determínase que la autorización de referencia puede ser ampliada, a juicio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, hasta la suma y número máximo de agentes que a tal fin fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 94.—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1964, el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1963.

Las erogaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1964, estarán determinadas por:

a) Las sumas necesarias para atender los gastos en personal, liquidados en función de los créditos prorrogados por aplicación de los artículos 13 de la ley de contabilidad y 4º de la ley 13.653 modificada por la ley 15.023 y los que originen las mejoras al personal, producidas como consecuencias de disposiciones legales, incluidas las que se acuerdan por la presente ley;

b) Las dos (2) dozava parte de los créditos para otros gastos, inversiones patrimoniales y plan de trabajos públicos.

Para el caso de que estos créditos no cubran el importe de los compromisos contraídos en virtud de la prórroga presupuestaria dispuesta por los mencionados artículos 13 y 4º autorízase — por esta única vez — a cargar dichos excesos a los créditos para el ejercicio 1965;

c) Las sumas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses de la deuda pública;

d) Las sumas necesarias para cubrir las contribuciones a los servicios de cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas del Estado, determinadas en función de los montos que se fijen de acuerdo con las normas indicadas precedentemente y el de los recursos propios que perciban dichos servicios y organismos durante el período mencionado anteriormente.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones que anteceden, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar al presupuesto que se prorroga, los créditos pertinentes, a cuyo fin podrá disponer los respectivos ajustes de presupuesto y las operacions contables que sean menester, para adecuar aquéllos y éstas a las normas referidas.

ARTICULO 95.—Autorízase al Banco Central de la República Argentina a acordar al gobierno nacional, durante el ejercicio fiscal de 1965, en concepto de adelantos transitorios, hasta la suma de veinticinco mil millones de pesos ($ 25.000.000.000), sin perjuicio de las cantidades que puedan anticiparse en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 27 de su carta orgánica, y sujetos al régimen de reembolsos e intereses fijados en la misma.

Estos fondos serán afectados al pago de las erogaciones que establecen los artículos 34, 37 al 54, 58, 60, 68, 72 al 80, 83, 84, 87, 88 y 90 de la presente relacionados con Educación, Salud Pública y entidades de bien público, en cuotas mensuales y en la medida de su exigibilidad, no pudiendo darse a los mismos otros destinos que los específicamente señalados.

ARTICULO 96.—Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar operaciones de redescuento con destino a la comercialización de las cosechas, cuando la deudora original fuera la Junta Nacional de Granos, pudiendo fijar tasas de intereses inferiores a los tipos de redescuento en vigor.

Los préstamos acordados deberán serlo con la garantía del producto adquirido y cancelados en oportunidad de su ulterior comercialización.

Ninguna norma legal, en especial las de la carta orgánica del Banco Central de la República Argentina, se entenderá como vigente si se opone a lo establecido en este artículo.

ARTICULO 97. — Sustitúyese el texto del artículo 49 del decreto ley 13.126|57 modificado por el decreto ley 4.614|58 y por la ley 16.452, por el que se indica a continuación:

Artículo 49. — Mientras no se restablezca el mercado de títulos públicos, el Banco podrá tener en su cartera valores públicos cuyo monto no exceda del treinta y cinco por ciento (35 o|o) del total de los depósitos existentes en el conjunto de Bancos. En ese monto no serán computados los bonos y títulos que haya recibido el Banco con motivo de las operaciones de saneamiento dispuestas por el decreto ley 13.125|57, ni el Fondo de Regulación previsto por el artículo 18, inciso m), ni los demás valores que el Banco Central tenía al 1º de diciembre de 1957.

Durante el ejercicio de 1965, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de la autorización que le acuerda la modificación dispuesta, hasta un monto que no excederá de cincuenta mil millones de pesos m|n. ($ 50.000.000.000).

ARTICULO 98. — Increméntase en la suma de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) el anexo 32 - sector 4 - inversiones, para promover la instalación, activación, reapertura o rehabilitación de plantas frigoríficas a los fines de concurrir a la producción, comercialización, distribución y oferta de bienes y servicios, facilitando el acceso directo de los productores a los mercados de consumo y promoviendo la acción de cooperativas que eliminen la intermediación innecesaria.

ARTICULO 99. — Limítase el uso de automóviles oficiales al Poder Ejecutivo y personal superior del mismo, presidente de la Corte Suprema, presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados de la Nación y a los directores o funcionarios que por la naturaleza de sus servicios requieran el uso regular de dichos medios de movilidad.

Autorízase al Poder Ejecutivo la venta de los automóviles sobrantes.

ARTICULO 100. — Aclárase que los incrementos introducidos por el articulado de la presente están incorporados en el Anexo 32 - Crédito de Emergencia - en los sectores respectivos. El Poder Ejecutivo actualizará las planillas anexas a los artículos 1º y 2º de esta ley en concordancia con las modificaciones que se establecen en el citado articulado.

ARTICULO 101. — Incorpórase a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) los artículos 10, 11, 17, 27, 31 y 66.

El Poder Ejecutivo procederá a ordenar y publicar el texto de la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), de acuerdo con las incorporaciones a la misma sancionadas hasta la fecha, sin introducir otras modificaciones salvo las gramaticales indispensables para el nuevo ordenamiento.

ARTICULO 102. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 18 de febrero de 1965.

C. H. PERETTE — A. MOR ROIG
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.662
Buenos Aires, febrero 19 de 1965.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 1.265.

NOTA: **Las planillas anexas al artículo 90, serán publicadas en la edición del día 23|2|65.**

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Inhabilítase por el término de tres años a una firma.

DECRETO Nº 1.196. — Bs. As., 16|2|65

VISTO el presente Expediente número 317.927|64 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con el incumplimiento observado por la firma Sagena, S.R.L. a la orden de provisión Nº 566|61 librada a su favor por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado cumplimiento a la provisión encomendada se rescindió a la precitada firma el pertinente contrato: Resolución 1.273 del 4|9|62 (fs. 2) Expte. Nº 42.623|62 agregado como fs. 9;

Que pese a las gestiones realizadas no se logró el ingreso de los cargos intimados y detallados a fs. 11 del Expte. Nº 46.483|63 agregado como fs. 10, por devolver la Dirección de Correos la correspondencia remitida por haberse mudado el destinatario;

Que el desconocimiento del actual domicilio no la deslinda de responsabilidad en el presente caso;

Que no existiendo ningún atenuante en la conducta de la adjudicataria y en orden a lo estatuido en los incisos 8º), apartado b), punto 2do. y 10º) de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada por Decreto número 9.400|57, vigente en oportunidad de realizarse el respectivo acto licitario, la firma en cuestión se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado por el término de (3) tres años por haber sido dada de baja del mismo por no cumplimentar con los requisitos del Decreto Nº 1.717|64;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase por el término de (3) tres años en el Registro de Proveedores del Estado a la firma Sagena, S.R.L., cuyo último domicilio conocido estaba registrado en la calle Sarmiento Nº 2840, Capital Federal y a sus integrantes: señores Isaac Gueler, Mauricio Najenson, señora Anita Slotnik y Gregorio Roitberg, como asimismo, a sus respectivos cónyuges.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 860. — Bs. As., 8|2|65

VISTO el Expediente Nº 103|65 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mediante el cual se somete a consideración del Poder Ejecutivo el contrato de locación de servicios a celebrarse con el ingeniero agrónomo D. Armando Jorge Van de Velde,

CONSIDERANDO:

Que el profesional de que se trata se desempeñará como especialista en tasaciones rurales y para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia;

Que la marcada reducción del plantel profesional de dicha Secretaría de Estado, hacen imprescindible la adopción de la medida solicitada;

Que, por lo expuesto, cabe encuadrar la presente gestión en las excepciones previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 413|60;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribir con el ingeniero agrónomo D. Armando Jorge Van de Velde (Mat. 431.794) el contrato de locación de servicios cuyo proyecto (fs. 5|6) forma parte del presente decreto.

Art. 2º — La erogación de dicho contrato se liquidará a la partida: "2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276|65, Honorarios y Retribuciones a Terceros".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en adelante "El Estado", por una parte y el señor ingeniero agrónomo Armando Jorge Van de Velde, Clase 1917, L.E. Mat. 0.431.794, en adelante "El contratado", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Estado", contrata a "El contratado", en calidad de ingeniero agrónomo, especializado en tasaciones rurales y para que preste servicios y|o asistencia técnica en todo asunto de su competencia vinculado con la materia.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, y comenzará a tener efectividad a partir de la fecha de iniciación de la prestación real de los servicios a que se compromete "El contratado".

Tercera: "El contratado", percibirá como única e invariable retribución por sus servicios, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) cuya liquidación se efectuará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas.

Cuarta: La retribución de "El contratado" estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.589, como así también al pago del impuesto a los réditos que le correspondiese oblar.

Quinta: "El contratado", prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, sede del organismo al que se lo destinará para el cumplimiento de su cometido, lugar que deberá ser considerado como el de su asiento habitual. En los casos de comisiones fuera de su asiento habitual y a una distancia de ésta superior a los cincuenta (50) kilómetros, se le abonará en concepto de compensación por todo gasto, el importe diario de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—) y además los pasajes correspondientes.

Sexta: El presente contrato no configura para "El contratado" relación de empleo con "El Estado" y la retribución pactada reviste el carácter de honorario.

Séptima: Cualquiera de las partes, puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso a la otra, de treinta (30) días como mínimo, efectuado por telegrama colacionado en cuya caso se operará la rescinsión sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo o indemnización alguna por tal causa.

Octava: La interrupción de los servicios por parte de "El contratado" u otras causas no imputables a los trabajos ni a "El Estado" incrementarán en igual lapso el plazo estipulado en la escala segunda y no crearán derecho a pago de indemnización alguna para "El contratado". Si dichas interrupciones superasen el término de treinta (30) días "El Estado" tendrá derecho a rescindir este contrato sin indemnización alguna a favor de "El contratado", mediante el procedimiento establecido en la cláusula séptima.

Novena: Estando "El Estado" exento del pago del impuesto de sellos el correspondiente a este contrato será repuesto por "El contratado" en la proporción del 50 o|o (cincuenta por ciento).

Décima: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilios especiales en: "El Estado" en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal y "El contratado" en la calle Potosí Nº 4277, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conforme ambas partes y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días, del mes de .... del año mil novecientos sesenta y cinco.

Secretaría de Aeronáutica
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 477 — Bs. As., 21|1|65

VISTO el Expediente Nº 3.800 (C.A.) — Nº 85.354 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Agente 22.151 Administrativo I Matilde Zinny ha hecho uso del máximo de licencia extraordinaria sin goce de haberes que por razones particulares prevé el Artículo 157, inciso 1º) del Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7ª),

Que el problema fundamental que llevó a la causante a gozar de dicho beneficio radicó en impostergables razones familiares,

Que dichas razones subsisten, circunstancia por la cual la interesada solicita el otorgamiento de un (1) año más a partir del 15 de enero de 1965,

Que este beneficio se encuentra al margen de las prescripciones vigentes,

Que es potestad del Poder Ejecutivo, dictar aquellas medidas que no se encuentren contempladas en el mencionado reglamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese un (1) año de licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, a partir del 15 de enero de 1965, a la Agente 22.151 Administrativo I Matilde Zinny, (L. C. 0.106.205, O|E. Sección 15ª —C. I. 66.041 de la Provincia de Córdoba) del Círculo de Aeronáutica.

Art. 2º — La causante, durante el período de referencia, revistará en inactividad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Nombramientos

DECRETO Nº 483. — Bs. As., 22|1|65

VISTO el Decreto Nº 9.452 de fecha 23 de noviembre de 1964 por el cual se dispone el mantenimiento de cargos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario y con arreglo a las disposiciones del Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58, a fin de reforzar el plantel de personal de las Delegaciones Regionales, y atento lo solicitado por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme las disposiciones del Art. 10º del Decreto Nº 9.530|58, con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 801 — 2.849 — 4.006, Clase B, Grupo I (sueldo básico $ 7.900 mensuales), a don Rolando Armando Gerónimo (Cl. 1903, C. I. 1.398.808), don Vicente Agustín Carpano (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.085.978, C. Id. 1.444.411) y don Carlos Maccio (Cl. 1921, D. M. 61, M. 3.841.113). Con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 801 — 2.849 — 4.008, Clase B, Grupo III (sueldo básico $ 6.500 mensuales), a don Juan Segundo Lizarraga (Cl. 1928, D. M. 63, M. 7.213.869). Con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 802 — 2.849 — 4.022, Clase C, Grupo I (sueldo básico $ 6.500 mensuales) a don José Alejandro Corvalán (Cl. 1933, D. M. 39, Mat. 7.400.942). Con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 5 — 32 — 803 — 2849 — 4.029, Clase D, Grupo II (sueldo básico $ 4.700 mensuales), a don José Alejandro Corvalán (Cl 1933, D. M. 63, M. 7.232.009).

Art. 2º — Las funciones de los cargos Clase B, Grupo I, correspondientes a los nombramientos dispuestos en el artículo 1º, estarán bonificadas con los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y|o "servicios calificados" corresponda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Sola

Secretaría de Industria y Minería
EMPLEADOS
Confirmación.

DECRETO Nº 494 — Bs. As., 22|1|65.

VISTO el expediente Nº 95.930|64, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.438|64, fue designada en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, la señora Amalia Olga Antonelli de Baraibar;

Que de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobada por Decreto Nº 1.471|58 y modificada por el artículo 4º del Decreto Nº 4.520|60, todo nuevo personal debe ser calificado por dos instancias en el 4º mes de su ingreso, cada una de las cuales indicará en forma expresa si corresponde ser confirmado o nó;

Que las instancias intervinientes se han expedido favorablemente sobre el particular, según constancias obrantes a fojas 2 vuelta, por lo cual procede dictar el respectivo acto de confirmación;

Por ello y atento lo propuesto por la referida Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a la señora Amalia Olga Antonelli de Baraibar (L. C. 1.083.154), quien revista en 2 — 1 — 55 — 7 — 391, en la Clase "D" Grupo V.

Art. 2º — El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Aeronáutica
AERONAVEGACION
Autorízase a una empresa a explotar un servicio aéreo no regular internacional de transporte de carga.

DECRETO Nº 1.069. - Bs. As., 12|2|65.

VISTO el presente expediente número 10.890 Cde. 33|64 (D. N. A. C.) - Nº 85.348 (S. A.), lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Pan American Grace Airways Inc. ha solicitado autorización para explotar un servicio aéreo no regular internacional de transporte de carga entre los Estados Unidos de América y la República Argentina;

Que la citada empresa ha satisfecho las exigencias del Decreto-Ley número 1.256|57 y del Decreto Nº 11.161|58;

Que la Junta Asesora del Transporte Aéreo aconseja se autorice lo solicitado por la referida empresa en estas actuaciones y la Dirección Nacional de Aviación Civil comparte esa opinión;

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha resuelto favorablemente solicitudes de empresas argentinas, autorizando los pedidos oportunamente formulados;

Que en mérito a ello y como medida recíproca, las gestiones de las empresas de dicho país deben merecer un tratamiento similar por parte del Gobierno Argentino;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Pan American Grace Airways Inc. a explotar un servicio aéreo no regular internacional de transporte de carga entre los Estados Unidos de América y la República Argentina.

Art. 2º — Para realizar el servicio otorgado por el artículo precedente, la citada empresa utilizará inicialmente aeronaves Douglas DC-7 F.

Art. 3º — La Empresa Pan American Grace Airways Inc., deberá encontrarse en condiciones de iniciar el servicio de que tratan estas actuaciones, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 4º — Antes de la iniciación del servicio, la mencionada empresa someterá a aprobación de la Dirección Nacional de Aviación Civil (Dirección General de Aviación Comercial) los sistemas de operaciones, comunicaciones, servicios de mantenimiento y los seguros a que se refieren los artículos 170 y 171 de la Ley 14.307 (Código Aeronáutico).

Art. 5º — Facúltase a la autoridad aeronáutica a autorizar la incorporación o sustitución de aeronaves y modificación de la capacidad comercial de las mismas, a aprobar tarifas y toda modificación ulterior de éstas, así como también a prorrogar el plazo acordado para la iniciación de los servicios, todo ello previa justificación de las causales que motiven dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que sean menester, teniendo en cuenta que la explotación del citado servicio no deberá interferir los de carácter regular que realicen otras empresas.

Art. 6º — La explotación del servicio de referencia importará el ejercicio de los derechos de tercera y cuarta libertades entre los Estados Unidos de América y la República Argentina y en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos de quinta libertad sólo lo será en las condiciones que determine la autoridad aeronáutica.

Art. 7º — La presente autorización queda condicionada a la reciprocidad real y efectiva por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América, en cuanto se refiere a la igualdad de tratamiento para con los transportistas argentinos.

Art. 8º — Pan American Grace Airways Inc. deberá remitir mensualmente a la Dirección Nacional de Aviación Civil (Dirección General de Aviación Comercial), un detalle completo de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos que se le requieran en su oportunidad.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) a sus efectos.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Mario Romanelli.

Ministerio del Interior
PRESUPUESTO

DECRETO Nº 487 — Bs. As., 22|1|65

ATENTO que el 14 de marzo de 1965 se realizarán en el país comicios nacionales, para la renovación ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 16.652, establece la contribución del Estado para que los partidos políticos hagan frente a parte de los gastos que se producen con motivo de su concurrencia a los actos eleccionarios;

Que el artículo 59º, apartado f) de la citada ley, fija el importe mínimo de $ 20 m|n. como percepción anual, que se establecerá separadamente para cada distrito electoral, por cada voto computado a su favor en la última elección, tomándose el total mayor en el caso de que se hayan elegido distintas categorías de candidatos;

Que a tales efectos es necesario incorporar el crédito correspondiente al presupuesto del Anexo 25 (Interior), para el ejercicio 1965,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto de la Sección 1ra. presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto para el año 1965, la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional ($ 120.000.000 m|n.), que se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de la ley número 16.652, conforme al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Juan S. Palmero. — Carlos A. García Tudero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 462 — Bs. As., 21|1|65

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir algunos cargos vacantes en el presupuesto de dicho Departamento, para atender urgentes necesidades del servicio exterior;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad y especialización, que los hace aptos para las funciones que han de desempeñar, en cumplimiento de los planes previstos por el Superior Gobierno de la Nación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 9981, dictado el 9 de diciembre de 1964, por el que se nombró en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4028) en la Clase D — Grupo I, a la señorita Elsa Stella Maris Martínez (L. C. 4.096.480) al margen del régimen escalafonario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9530|58.

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 31 — 803 — 2849 — 4031) en la Clase D — Grupo IV, a las señoritas Beatriz Sammartino (L. C. 3.418.130) y Elsa Stella Maris Martínez (L. C. 4.096.480) y a los señores D. Alfredo Guillermo Nortón (M. 4.496.441 — D. M. Bs. As. — Clase 1915) y D. Samuel Oscar Suárez (M. 1.808.694, D.M. Bs. As., — Clase 1922).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz

Secretaría de Obras Públicas
LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 465. — Bs. As., 21|1|65.

VISTO el expediente Nº 21.631|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que el ex-agente jerarquizado D. Juan José Ibáñez, gestiona el pago de la diferencia de haberes por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 1.346 de fecha 15 de diciembre de 1961 de la expresada Secretaría de Estado y en virtud de las determinaciones del Decreto Nº 10.219|61, se le asignaron las funciones de Jefe de la Sección Revisión Cuentas de la Dirección General de Administración de las cuales se hizo cargo a partir del 1º de enero de 1962;

Que lo peticionado por el recurrente se basa en los términos del Decreto Nº 4.428|63, mediante el cual se reconoció de legítimo abono a favor del personal superior y jerarquizado comprendido en la aludida resolución Nº 1.346|61 y promovido por Decreto Nº 4.879|62, la pertinente diferencia de haberes que resultara desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1962;

Que el causante no fue incluído en los términos del citado decreto Nº 4.879|62, por haber sido licenciado a partir del 16 de marzo de 1962 por Decreto 2.282|62 en base a lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 489|62;

Que, por razones de equidad, procede acceder a lo solicitado al tratarse de un caso similar al resuelto por el mencionado Decreto Nº 4.428|63, solamente por el período durante el que desempeñó efectivamente sus funciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Cinco mil setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 5.704 m|n.) a favor del ex-agente jerarquizado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Juan José Ibáñez (Mat. 3.424.078), en concepto de diferencia de haberes no percibidos en el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de marzo de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para practicar la pertinente liquidación que incluirá, además, la suma de Noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 99 m|n.), la que se reconoce, asimismo, de legítimo abono, en concepto de aporte patronal a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, debiendo el mayor gasto resultante imputarse a la partida: "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

DECRETO Nº 466. — Bs. As., 21|1|65.

VISTO el expediente Nº 20.960|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que el ex-agente jerarquizado D. Jorge Héctor Capo, gestiona el pago de la diferencia de haberes por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 1.346 de fecha 15 de diciembre de 1961 de la expresada Secretaría de Estado y en virtud de las determinaciones del Decreto Nº 10.219|61, se le asignaron las funciones de Jefe de la División Contabilidad de Fondos y Patrimonio de la Dirección General de Administración, de las cuales se hizo cargo a partir del 1º de enero de 1962;

Que lo peticionado por el recurrente se basa en los términos del Decreto Nº 4.428|63, mediante el cual se reconoció de legítimo abono, a favor del personal superior y jerarquizado comprendido en la aludida resolución Nº 1.346|61 y promovido por Decreto Nº 4.379|62, la pertinente diferencia de haberes que resultara desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1962;

Que el causante no fue incluido en los términos del último de los citados decretos por hallarse en trámite la medida administrativa que luego se concretara por Decreto Nº 6.115|62;

Que, por razones de equidad, procede acceder a lo solicitado al tratarse de un caso similar al resuelto por el mencionado Decreto Nº 4.428|63, solamente por el período durante el que desempeñó efectivamente sus funciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 5.542 m|n.), a favor del ex-agente jerarquizado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Jorge Héctor Capo (Mat. Nº 4.230.160), en concepto de diferencia de haberes no percibidos en el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de marzo de 1962, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para practicar la pertinente liquidación que incluirá, además, la suma de Quinientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 531 m|n.), la que se reconoce asimismo de legítimo abono, en concepto de aporte patronal a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, debiendo el mayor gasto resultante imputarse a la partida "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Apruébanse sus nuevos estatutos y derógase los aprobados por Decreto número 1.170|60.

DECRETO Nº 1.072. — Bs. As., 12|2|65.

VISTO lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas creada por Decreto-Ley Nº 6.136|56 (Ley 14.467), rige su funcionamiento en base a los Estatutos aprobados por Decreto Nº 1.170|60;

Que si bien los mismos cumplen con los fines para los que han sido dictados, es evidente que la evolución de la Empresa ha superado sus previsiones;

Que la experiencia adquirida desde entonces hasta la fecha, demuestra claramente la necesidad de perfeccionar su estructura orgánica, adecuándola a normas que fijen un funcionamiento acorde con las necesidades empresarias modernas;

Que en tal sentido, es menester reconocer la conveniencia de dotar a Aerolíneas Argentinas de un instrumento que a la vez que contemple dicha premisa, le permita desarrollarse dentro de las más avanzadas normas de racionalización en vigencia;

Que por tal motivo es conveniente arbitrar las medidas de gobierno que posibiliten adecuadamente la expansión necesaria de la Empresa, en base a un régimen flexible y eficiente, basado en principios económicamente sanos, que aseguren su mejor desenvolvimiento;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los Estatutos de Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, aprobados por Decreto número 1.170|60.

Art. 2º — Apruébanse para Aerolíneas Argentina, Empresa del Estado, los Estatutos Orgánicos que se agregan como Anexo al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Hacienda y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli. — Carlos A. García Tudero

ESTATUTO ORGANICO DE AEROLINEAS ARGENTINAS
(Empresa del Estado)

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Capital

Artículo 1º — Bajo la denominación Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado, funcionará la Empresa creada por Decreto-Ley Nº 6.136|56, ratificado por Ley 14.467 que desarrollará sus actividades con sujeción a las leyes de la Nación y en especial a las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t. o.) su reglamentación, las normas vigentes en materia de régimen de explotación de los servicios de transportes aéreos y los presentes estatutos. La Empresa actuará como persona de derecho público en la relación jerárquico-administrativa y como persona de derecho privado en lo referente a sus actividades comerciales e industriales. En consecuencia, se encuentra constituida como Empresa Nacional con pleno poder y derecho para demandar y ser demandada en su propio nombre, como una entidad legal autárquica en cualesquiera acciones y procedimientos y ante cualesquiera reparticiones, organismos administrativos, tribunales y jurisdicciones en que cumple actividades comerciales a fin de defender los derechos que hacen a sus legítimos intereses, de acuerdo con las normas vigentes.

Art. 2º — La Empresa tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá actuar directamente o establecer sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero a los fines de la mejor organización de sus servicios. En el caso de establecer sucursales o agencias en el extranjero, requerirá previamente la autorización del Poder Ejecutivo Nacional con la intervención de los Ministerios y Secretarías de Estado que corresponda.

Art. 3º — La Empresa tendrá por objeto la prestación y explotación del transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional; la realización de trabajos de mantenimiento técnico de aeronaves y demás actividades conexas de instrucción o asesoramiento para sí y para terceros; así como aquellas otras accesorias, afines o concurrentes a dicho objeto.

Art. 4º — Fíjase como capital autorizado de la empresa la suma de Diez Mil Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.000).

CAPITULO II

Organización, Dirección y Administración

Art. 5º — El gobierno y administración superior de la Empresa estará a cargo de un Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Secretaría de Estado de Aeronáutica e integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales. El Directorio será removido, total o parcialmente, por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Estado de Aeronáutica.

Art. 6º — La conducción ejecutiva de la Empresa estará a cargo de un Administrador General designado por el Directorio. Del Administrador General dependerán Gerencias cuyas funciones y número serán establecidas por el Directorio de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 17º, inciso 13º).

Art. 7º — Los miembros del Directorio durarán Cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Cuando la renovación sea total, sin perjuicio de lo expuesto, serán removidos dos de sus miembros a los dos (2) años de designados.

Dichos miembros se elegirán por sorteo en la primera reunión ordinaria del nuevo Directorio.

Art. 8º — Cuando por cualquier motivo quedare vacante un cargo en el Directorio el nombramiento del reemplazante se efectuará por el lapso necesario para completar el período pertinente.

Art. 9º — El Directorio se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces por mes y en sesiones extraordinarias toda vez que sea convocado a iniciativa del Presidente o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 10. — El Directorio estará en quórum con Tres (3) de sus miembros. El Presidente tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos.

Art. 11. — De lo resuelto en cada reunión se labrará un acta en un libro foliado y rubricado que firmarán todos los miembros asistentes.

Art. 12. — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las decisiones que se aporten en las reuniones, salvo disidencia asentada en acta.

Art. 13. — Cada miembro del Directorio podrá designar un colaborador directo, el que no tendrá relación jerárquica con el resto del personal de la Empresa y que cesará automáticamente en sus funciones al cesar el titular correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en la última parte del Artículo 25.

CAPITULO III

Requisitos e Incompatibilidades

Art. 14. — Para ser designado miembro del Directorio se requiere ser argentino nativo y tener treinta años de edad como mínimo.

Art. 15. — Para ser designado Administrador General o Gerente de la Empresa se requiere ser argentino nativo, tener 30 años de edad como mínimo y acreditar condiciones para el cargo que se le designa, ya sea por títulos o comprobantes de identidad y eficiencia.

Art. 16. — No podrán ser miembros del Directorio, Administrador General o Gerentes las personas que se encuentran en algunas de las siguientes situaciones:

1º) En estado de concurso, quiebra o interdicción.
2º) En el desempeño de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.
3º) En el desempeño de cualquier cargo en otras empresas de transporte o en agencias, compañías o sociedades dedicadas a la explotación del turismo o a la venta de pasajes, o tenga intereses en dichas empresas, agencias, compañías o sociedades.

CAPITULO IV

Facultades y Obligaciones del Directorio

Art. 17. — El Directorio tendrá con carácter de indelegables las siguientes facultades y obligaciones:

1º) Fijar la política de la Empresa de acuerdo con los principios vigentes de la política aérea nacional.
2º) Someter anualmente al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica y en las formas y plazos determinados por la Ley Nº 13.653 (t. o.) y su reglamentación, el Plan de Acción, memoria descriptiva y presupuesto integral.
3º) Someter a dictamen del Tribunal de Cuentas la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas.
4º) Promover en relación con lo establecido en el inciso 2º), y de acuerdo con la supervisión de su desarrollo, los reajustes que resulten necesarios en el Plan de Acción y Presupuesto vigentes.
5º) Someter a aprobación del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, todo proyecto, convenio o erogación que signifique un aporte del tesoro nacional no previsto en el Plan de Acción.
6º) Disponer, o en su caso aprobar, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 26, toda clase de contratos relacionados con el objeto de la Empresa, incluso cláusulas que contemplen la variabilidad de precios, costos y jornales; disponer la celebración o la aprobación de convenios de trabajo; disponer la adquisición de inmuebles; y la aceptación de legados y donaciones, debiendo requerir autorización del Poder Ejecutivo cuando los mismos sean con cargo.
7º) Disponer o aprobar operaciones financieras y bancarias con instituciones de créditos nacional y provinciales, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos Privados, argentinos o extranjeros; tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria; operar con Bancos e instituciones de crédito del exterior; prestar fianzas comerciales en general y, con autorización del Poder Ejecutivo Nacional, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria.
8º) Crear los fondos de ... que correspondan conforme a los fines y objetivos de la Empresa.
9º) Fijar el régimen general para el alta, baja, nombramiento, promoción, traslado y contratación del personal.
10) Promover al personal superior de la Empresa.
11) Proponer las remuneraciones del personal y de los miembros del Directorio.
12) Designar al Administrador General de la Empresa, por el voto de por lo menos tres de sus miembros.
13) Fijar el número de gerencias, sus funciones generales y designar y remover a los Gerentes.
14) Nombrar y remover al personal de la Empresa.
15) Designar de su seno las comisiones de estudio y supervisión que estime conveniente.
16) Dictar su propio reglamento interno.

CAPITULO V

Del Presidente

Art. 18. — Son facultades y obligaciones del Presidente:

1º) Convocar las reuniones del Directorio.
2º) Presidir las reuniones del Directorio, sin perjuicio de delegar esa facultad en el Vicepresidente cuando lo estime oportuno. En ausencia de este último y siempre que exista el quórum a que se refiere el Artículo 10 el Presidente podrá delegar esta facultad en cualquiera de los otros miembros del Directorio.
3º) Ejercer la representación legal de la Empresa ante las autoridades administrativas y la judicial, ante los tribunales nacionales, provinciales y municipales, confiriendo los poderes necesarios con facultad para transar, comprometer en árbitros, absolver posiciones por oficio, renunciar al derecho de apelar y celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales en todos los asuntos vinculados con las actividades de la Empresa, con intervención del Directorio cuando así corresponda.
4º) Actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados al Directorio y aun en estos casos, cuando lo exijan fundadas razones de urgencia debidamente acreditadas debiendo someterlas a la aprobación del Directorio en la primera reunión.
5º) Promover al personal intermedio y subalterno y resolver sobre los movimientos del personal superior, a propuesta del Administrador General y con aprobación del Directorio.
6º) Mantener informado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, con respecto a la marcha general de la Empresa.

CAPITULO VI

Del Vicepresidente

Art. 19. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario de éste, ejercitando todas sus facultades e investido de todas sus responsabilidades.

CAPITULO VII

De los Vocales

Art. 20. — Son facultades y obligaciones de los Vocales:

1º) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
2º) Participar activamente en las comisiones de estudios y supervisión que constituya el Directorio.

CAPITULO VIII

Del Administrador General

Art. 21. — Son facultades y obligaciones del Administrador General:

1º) Ejercer la administración general de la Empresa, quedando facultado para actuar y resolver todos los asuntos que no estuvieran expresamente reservados al Directorio y al Presidente del mismo.
2º) Dictar las disposiciones que regulen la gestión técnica, comercial administrativa, económica y financiera de la Empresa, de conformidad con las normas generales que fije el Directorio.
3º) Proponer al Directorio la estructura orgánica y funcional de la Empresa y su pertinente reglamentación.
4º) Proponer al Directorio los movimientos del personal Superior y las promociones del personal Intermedio y Subalterno.
5º) Proponer al Presidente de la Empresa los movimientos del personal intermedio y subalterno, salvo caso de urgencia excepcional, en cuyo supuesto dispondrá los mismos, debiendo someterlos a la aprobación posterior de aquél.
6º) Hacer cumplir los convenios celebrados con las entidades sindicales que representan al personal bajo su dependencia.

7º) Informar en cada sesión ordinaria del Directorio sobre la marcha general de la Empresa y sobre las disposiciones de fondo adoptadas desde la sesión anterior.

Art. 22. — El Administrador General podrá ser removido por el Directorio; para ello será necesario el voto de por lo menos tres de sus miembros.

CAPITULO IX

De los Gerentes

Art. 23. — Son facultades y obligaciones de los Gerentes con el alcance y límites que establezca el Administrador General:

1º) Administrar las dependencias a su cargo.
2º) Fijar las facultades y obligaciones del personal a sus órdenes y establecer las normas rectoras de su gestión.
3º) Proponer los movimientos del personal intermedio y subalterno afectado a sus respectivas gerencias.

CAPITULO X

Del Personal

Art. 24. — El régimen y escalafonamiento del personal que se dicte de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17º, inciso 10º), deberá ajustarse al principio de estabilidad en el empleo y ubicación en el escalafón y en el sistema de ascensos, en función de la antigüedad, eficiencia, idoneidad, títulos y méritos, acreditados en el servicio.

Art. 25. — Queda exceptuado de la norma anterior el personal a que hace referencia el Artículo 12º, salvo que haya provenido del personal estable de la Empresa, en cuyo caso y una vez cumplida su función se reintegrará al escalafón en el que revistaba con anterioridad.

CAPITULO XI

Régimen de Contrataciones

Art. 26. — Los contratos cuyo monto exceda de Un Millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), deberán ser aprobados por el Directorio y los inferiores a esa suma por las autoridades dependientes dentro de los límites a fijar por el Directorio.

Art. 27. — En general, todo acto que implique un ingreso o egreso de fondos de la Empresa, cualquiera fuera su naturaleza, se hará por Licitación Pública cuando el monto de las operaciones exceda de Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000). No obstante, mediante resolución del Directorio se podrá contratar directamente cuando se presenten los siguientes casos:

1º) Las circunstancias exijan que las operaciones se mantengan secretas.
2º) Razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación, o cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma oferta admisibles;
3º) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad;
4º) Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a Empresas, personas o artistas especializados;
5º) Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar con ellos la licitación;
6º) La compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación;
7º) Las contrataciones con reparticiones públicas o con aquéllas en las que tenga participación el Estado, o cuando exista notoria escasez en el mercado;
8º) Debe organizarse con urgencia un nuevo servicio;
9º) La venta de los servicios específicos que presta la Empresa como consecuencia de la actividad comercial;
10º) La operación no exceda de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—).

Art. 28. — El Directorio reglamentará el procedimiento a seguir en las contrataciones menores de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), a realizarse por licitación privada, concurso de precios y contratación directa.

CAPITULO XII

Régimen Financiero

Art. 29. — El ejercicio económico-financiero comienza el 1º de noviembre y termina el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.

Art. 30. — Con la anticipación que determinan las normas reglamentarias en vigor, la Empresa, por conducto de la Secretaría de Estado de Aeronáutica, elevará al Ministerio de Economía el Plan de Acción a desarrollar durante el ejercicio respectivo, acompañando:

1º) Memoria descriptiva y analítica de cada una de las actividades específicas fundamentales a cumplir.
2º) Un presupuesto integral del programa financiero.

Art. 31. — El presupuesto integral comprenderá dos secciones: la primera contendrá los créditos necesarios para atender los gastos que derivan del normal desenvolvimiento de los servicios y la segunda los requeridos para la realización de inversiones que signifiquen un incremento patrimonial. Además determinará los recursos y erogaciones a realizarse durante el ejercicio y la estimación del probable resultado financiero de la gestión. Los gastos e inversiones figurarán por grandes rubros.

Art. 32. — Cuando se presentaren dificultades de orden puramente financiero durante el curso del ejercicio, el Administrador General con aprobación del Directorio, podrá hacer uso del crédito dentro de las sumas totales y conforme con los recursos aprobados. A tal efecto, podrá realizar las operaciones bancarias y financieras que fueran necesarias, con instituciones de crédito nacionales o provinciales y con bancos privados argentinos o extranjeros, siempre que las mismas sean de carácter quirografario.

Art. 33. — Las utilidades líquidas y realizadas por la Empresa se destinarán a:

1º) Fomento y expansión de los servicios explotados por la Empresa.
2º) Constitución de un fondo facultativo de reserva y reinversiones.
3º) Recompensa de estímulo para el personal.
4º) Acción Social.
5º) Rentas Generales.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 844. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 43.672|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni" en Mendoza, doctor Hermite Armando Ojeda, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional concurrió a las Jornadas del Vigésimoquinto Aniversario del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales que se realizaron en la República de Chile;

Que a fojas 15 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado en forma favorable para el otorgamiento de la licencia en cuestión, la que encuadra en las disposiciones normativas del artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de (9) días a partir del 9 de noviembre de 1964, al agente del Ministerio de Asistencia Social Salud Pública, doctor Hermite Armando Ojeda (M.I. Nº 6.828.197, Clase 1927, C. I. número 5.050.375, Policía Federal), quien desarrolló actividades médico-científicas en el exterior.

Art. 2º — El mencionado profesional en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — El referido agente, no percibirá aparte de su sueldo importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 845. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 52.623|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente de la Escuela Nacional de Salud Pública, doctor Gastón Eduardo Duro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante becado por el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid, realiza estudios sobre Nefrología en la Capital de España;

Que a fojas 8 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de sesenta y cinco (65) días a partir del 4 de enero de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Gastón Eduardo Duro (M.I. Nº 4.453.326, Clase 1923, C.I. Nº 1.430.932 Policía Federal), quien realiza estudios médico-científicos en el extranjero.

Art. 2º — El doctor Duro en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — El citado profesional no percibirá aparte de su sueldo importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 847. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 51.060|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo al agente del Centro de Endocrinología, doctor Carlos Abinzano, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pofesional participó del VI Congreso Latinoamericano de Ciencias Fisiológicas que se llevó a cabo en Viña del Mar, República de Chile;

Que a fojas 16 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de cinco (5) días a partir del 23 de noviembre de 1964, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Carlos Abinzano (M.I. Nº 201.121, Clase 1907, C.I. número 398.466, Policía Federal), quien desarrolló actividades médico-científicas en el exterior.

Art. 2º — El doctor Abinzano en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de la actividad médico-científica desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — El citado profesional no percibirá aparte de su sueldo importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 848. — Bs. As., 5|2|65

VISTO el Expediente Nº 51.523|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", doctor Jaime Vicente Vozza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se trasladó a Francia, con la finalidad de efectuar estudios de perfeccionamiento en Otología en la Facultad de Medicina de París;

Que a fojas 9 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reúne los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de diez (10) meses a partir del 9 de enero de 1965, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Jaime Vicente Vozza (M. I. Nº 4.048.812, Clase 1929, C.I. número 2.714.275 Policía Federal), quien realiza estudios especializados en el exterior.

Art. 2º — El doctor Vozza en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — El citado profesional no percibirá aparte de su sueldo importe alguno en concepto de pasaje, viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 499. — Bs. As., 22|1|65

VISTO los Decretos números 5.034, de fecha 6 de julio de 1964 y 6.901, del 7 de setiembre de 1964, por los que se dispuso el traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de diversos funcionarios destacados en el exterior, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Justifícase la permanencia en sus respectivas sedes, de los funcionarios mencionados en los Decretos números 5.034, del 6 de julio de 1964 y 6.901, del 7 de setiembre de 1964, hasta el 15 de enero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 500. — Bs. As., 22|1|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en el Consulado General de la República en Nueva York del señor D. José Nicolás Stumbo (Clase D, Grupo III), a partir del 10 de enero de 1965 y por el término de tres (3) meses.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 501. — Bs. As., 22|1|65

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la permanencia en la Embajada en la República Arabe Unida del funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase D. Abel Ulises De La Vega, hasta el 31 de mayo de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Comunicaciones

MISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 484. — Bs. As., 22|1|65

VISTO el presente Expediente letra S.C. número 46.006, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Reunión Anual del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, por Resolución 9-M|63 se creó la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que estará integrada por expertos gubernamentales de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, especialistas en la materia;

Que la República Argentina es miembro de dicha organización internacional;

Que la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Telecomuni-

caciones, se llevará a cabo en la ciudad de Washington (EE.UU) desde el 25 al 29 del mes en curso;

Que en la referida reunión, se abordará el estudio de diversas cuestiones relativas al uso de las comunicaciones espaciales, para el establecimiento de enlaces de los países latinoamericanos con los de otros continentes, las que revisten especial interés por su repercusión en el desenvolvimiento de las redes de telecomunicaciones, no sólo en el ámbito internacional, sino también en el nacional;

Que en nuestro país se tiene previsto la realización de estudios sobre sistemas de comunicaciones por satélite en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y financieros, dado el creciente avance de la ciencia y la técnica;

Que durante las deliberaciones de la citada reunión, podrá encararse la preparación de proposiciones que, eventualmente, se presentarán en la Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones, a celebrarse en la ciudad de Montreux (Suiza), a partir del 14 de setiembre próximo y a la que ha sido invitada la República Argentina;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para asistir en representación del Gobierno Argentino a la Primera Reunión de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que se realizará en la ciudad de Washington (EE.UU.), del 25 al 29 del mes en curso, en calidad de delegado, al señor ingeniero D. Antonio Germán Matilla, Técnico de la Dirección General de Técnica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Fíjase como retribución en concepto de viáticos, sin coeficiente, para dicho delegado, la suma diaria máxima en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses.

Art. 3º — La misión tendrá una duración de nueve (9) días y los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la siguiente manera: Ejercicio 1965 (Decreto-Ley número 10.582|62, prorrogado por Decreto-Ley número 8.871|63, ordenado y reajustado por Decreto número 8.630|64 y modificado por Decreto Nº 8.846|64), vigente por aplicación del artículo 13 de la Ley de Contabilidad: 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 281 (Pasajes); 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 296 (Viáticos).

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán el pasaporte oficial y credencial respectivos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Secretaría de Obras Públicas

INMUEBLES

DECRETO Nº 799 — Bs. Aires, 4|2|65

VISTO el Expediente Nº 43.364|1960 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Gobernación de la Provincia de San Juan solicita la restitución de una fracción de terreno de una hectárea transferida en donación al Estado Nacional con destino a la construcción de una Hostería de Turismo en la intersección de la Avenida 25 de Mayo (Ruta Nacional que conduce al departamento Iglesia), y la Ruta Nacional Nº 40 en jurisdicción de la ciudad de Jáchal; y

CONSIDERANDO:

Que la donación del Gobierno Provincial fue aceptada por Decreto número 148.165 del 20 de abril de 1943, con el propósito de llevar a la práctica las previsiones de la Ley Nº 12.669 en materia de construcción de hoteles y hosterías de turismo, siendo protocolizada la misma ante el Escribano Mayor de la Provincia por escritura Nº 76 del 25 de junio de 1945;

Que las presentes gestiones están formuladas por la necesidad de atender los nuevos compromisos contraídos por las autoridades provinciales, después del considerable tiempo transcurrido desde el acto de la donación sin que se hayan satisfecho las finalidades que la determinaron;

Que el organismo nacional interesado en la ejecución de la obra, manifiesta que no existen inconvenientes para la devolución del inmueble, por cuanto el proyecto no llegó a concretarse, no existiendo posibilidad de llevarlo a cabo actualmente;

Que la donación de que se trata fue hecha con el cargo de construir una hostería y pese al largo tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento al cargo impuesto por la Provincia, por lo que la devolución del inmueble se ajusta a lo que prescribe el artículo 1.850 del Código Civil;

Que el inmueble no ha sido incorporado de manera definitiva al patrimonio del Estado Nacional, ya que éste sólo tenía un dominio imperfecto de ese bien raíz y consiguientemente revocable, por lo que, conforme a lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 5 de mayo de 1961, es suficiente que el Poder Ejecutivo en su carácter de administrador general, dicte el decreto pertinente con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, ordenando la restitución del bien;

Que, por otra parte, esa restitución ya ha tenido principio de ejecución, en cumplimiento del decreto Nº 8.025 del 9 de agosto de 1962, por el que se dispuso el uso precario y gratuito por el Gobierno de la Provincia de San Juan de la fracción de que se trata;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase al Gobierno de la Provincia de San Juan, el dominio de la fracción de terreno de una hectárea, ubicada en la intersección de la Avenida 25 de Mayo (Ruta Nacional que conduce al departamento Iglesia) y la Ruta Nacional Nº 40, en jurisdicción de la ciudad de Jáchal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para que, de acuerdo con el Superior Gobierno de la Provincia de San Juan, realice las diligencias necesarias a fin de que se practiquen las anotaciones pertinentes en el Registro de la Propiedad de dicha Provincia.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO

Exoneración.

DECRETO Nº 800 — Bs. Aires, 4|2|65

VISTO el Expediente Nº 43.672|64, del registro de la Subsecretaría de Justicia, en el cual se instruyó sumario con motivo de la agresión de que fue objeto un agente penitenciario durante una cena de camaradería, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo imputado al Ayudante de 2da., Juan de Dios Sanguina, debe darse por suficientemente probado;

Que la falta del citado agente merece calificarse como grave, por incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el artículo 7º, inciso a) y e) de la Ley 14.515;

Que, al graduar la sanción, debe tenerse en cuenta el agravante previsto en el artículo 24, inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto 11.353|59);

Que la conducta del inculpado revela un alto grado de irresponsabilidad que afecta seriamente al prestigio de la Institución;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa del Servicio Penitenciario de la Nación), Juan de Dios Sanguina (Clase 1920 - D. M. 39 - Mat. 3.557.152 - C. I. 42.841 de Resistencia - Credencial 1924) de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), a partir del 15 de julio de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 900. — Bs. As., 9|2|65.

VISTO que por Decreto Nº 4.443, del 15 de junio de 1964 fue aprobado el contrato de locación de servicios suscripto entre don Jorge Alberto Guraya y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de subsistir aún las razones que motivaron el acto citado, resulta imprescindible disponer la renovación del contrato de referencia, en mérito a la alta capacitación demostrada como técnico especializado en materia de organización y métodos de trabajo —referidos al contralor y seguridad laboral—, y los resultados positivos obtenidos hasta el presente para concretar las bases estructurales —orgánica-funcional— de los diversos servicios a cargo del aludido Departamento de Estado;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad conforme las prescripciones establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Fernando Solá y el señor Jorge Alberto Guraya (Clase 1919, L. E. Nº 2.202.708, C. I. Nº 5.032.858 (Policía Federal), que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la erogación a que alude el artículo precedente, será atendido con cargo a la partida: 2, 1, 33, 9, 643, 35, 40, 276, 5.930 (Honorarios y Retribuciones a Terceros) del presupuesto para 1965 y similar correspondiente al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el doctor Fernando Solá, por una parte y el señor Jorge Alberto Guraya (L. E. número 2.202.708, Clase 1919, C. I. Nº 5.032.858, Policía Federal), en adelante el contratado, por la otra, convienen en celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) El Ministerio requiere los servicios del contratado en su calidad de especialista en estudio de organización y métodos de trabajo, a fin de que preste el asesoramiento necesario para lograr la reestructuración del Ministerio y sus Dependencias.

2º) El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses contados a partir del 1º de diciembre de 1964, y podrá ser renovado por otros seis (6) meses más, de común acuerdo entre las partes.

3º) El Ministerio abonará al señor Jorge Alberto Guraya por sus servicios, como única retribución, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000), mensuales, pagaderos por mes vencido.

4º) El contratado se obliga a dedicar al cumplimiento de las tareas que se le encomienden, un tiempo mínimo de cinco (5) horas diarias sin que, en caso de superar dicho horario, le asista derecho a una retribución mayor que la indicada en el punto 3º).

5º) Estando exento el Ministerio del pago del impuesto de sellos, el mismo será repuesto por el contratado en la proporción del cincuenta por ciento.

6º) Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales: el Ministerio en la Avenida Julio A. Roca Nº 609 y el contratado en la calle Rodríguez Peña 36, 2º piso, Dpto. D, ambos de la Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Conformes las partes y previa lectura y notificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Confírmase la Resolución M. Nº 643|64

DECRETO Nº 899. — Bs. As., 9|2|65.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por don Julio César Magdalena contra la Resolución M. Nº 643.64 (actuación 18.917|63 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida se declaró rescindido parcialmente el contrato celebrado con el apelante a que se refiere la Disposición DASLC número 297|63, y le fueron aplicadas sanciones pecuniarias por las reiteradas violaciones a las obligaciones a su cargo;

Que las medidas impugnadas se ajustan a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su artículo Nº 61 (inc. 87 y 108 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 9.400|57);

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución M. Nº 643|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 756 - Bs. As., 3|2|65.

VISTO el expediente Nº 555|61, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el cual el señor Enrique Eugenio Destuet (L. 2.315) solicita el pago de la diferencia de sueldos existente entre el cargo de que era titular (B-IV) y el de Asesor de Defensa Nacional (B-I), dependiente de la Subsecretaría de la mencionada Secretaría de Estado, durante el período comprendido entre el 22 de marzo de 1961 y el 30 de junio de 1962; y

CONSIDERANDO:

Que al señor Destuet se le reconoció de legítimo abono, por actuación número 2.940|61, la diferencia de haberes existente entre dichos cargos, durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1960 y el 21 de marzo de 1961;

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente el requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuído por los Decretos Nros. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 23 de septiembre de 1960;

Por ello, atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 24|25 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del señor Enrique Eugenio Destuet (L. 2.315), Clase 1928, Matrícula Nº 4.210.370, D.M. 2, C.I. 2.051.829, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase B, Grupo IV y Clase B, Grupo I, durante el período comprendido entre el 22 de marzo de 1961 y el 30 de junio de 1962.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente en el Presupuesto 1965 para los gastos caídos en Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

Promoción.

DECRETO Nº 479. — Bs. As., 22|1|65

VISTO que el Ministerio de Economía de la Nación, en orden a lo establecido en el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t.o. por decreto 14|64), propone la promoción del Contador Público Nacional, don Carlos José Argentino Ricca, para ocupar el cargo de la Clase A, Grupo II, Subdirector General de Aranceles e Importaciones, vacante en jurisdicción de la Subsecretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el citado Ministerio autorizó el correspondiente llamado a concurso in-

terno de antecedentes, para cubrir el cargo de que se trata;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por ésta, corresponde efectuar la promoción respectiva;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto Nº 2.090|64,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Subsecretaría del Ministerio de Economía (2 — 1 — 50 — 7 — 335 — 31 — 781 — 1 — 4092), a la Clase A, Grupo II pesos 11.000.— con funciones de Subdirector General de Aranceles e Importaciones, al actual Clase A, Grupo IV, Contador Público Nacional don Carlos José Argentino Ricca (Cl. 1914, D. M. 2, M. 258.831).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

DECRETO Nº 368 — Bs. As., 18|1|65.

VISTO el expediente Nº 103.428|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Provincia de Santa Fe), comunica que la señora Julia Graciana Etchepare de Bellocq, titular de nueve horas de cátedra, cesó en sus funciones el 30 de abril de 1957,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fs. 16 aconseja dar intervención al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para que informe si a la citada docente le corresponden los beneficios del decreto Nº 5554|58,

Que a fs. 19 la Dirección de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, informa que de acuerdo con el examen médico que se le practicara a la señora de Bellocq, corresponde aplicarle los beneficios de las leyes de Previsión y Ayuda Social;

Que en el presente caso es de aplicación el artículo 11º, inciso d), del decreto Nº 8.567|61 y su reglamentación

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminados los servicios —a contar del 1º de mayo de 1957— de la señora Julia Graciana Etchepare de Bellocq (L. C. Nº 6.322.572, C. I. Nº 6.888, Pol. de Santa Fe) en su carácter de titular de nueve horas (3 - 3 - 3) de Francés en 2º y 3º años 2as. divisiones y 5º año 1º división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Provincia de Santa Fe), dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Retiros.

DECRETO Nº 519 - Bs. As., 25/1/65.

VISTO el expediente Nº 41.140/1965, elevado por la Policía Federal, en el que solicita se disponga el pase a situación de retiro sin derecho a haber, de distinto personal que fuera declarado "inepto para el servicio efectivo" por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior, año 1964, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Oficial Subinspector: Pascual Horacio Buonsanti (Clase 1935, D. M. 15; M. Nº 4.483.862);

Oficial Ayudante: Enrique Burnos (Clase 1935, D. M. 15; M. Nº 4.849.200);

Oficiales Subayudantes: Hugo Alberto Pavón (Clase 1939; D. M. 14; M. Nro. 4.733.075); y Néstor Carlos Sarandría (Clase 1943; D. M. Bs. As.; M. número 4.426.072).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 523 - Bs. As., 25/1/65.

VISTO el Expediente Nº 40.396 del año 1965 del registro del Ministerio del Interior, por el que la Policía Federal solicita autorización para que personal de la misma pueda ausentarse del país con destino a París (Francia), a partir del 20 de enero del corriente año y por el término de 180 días, para realizar estudios de perfeccionamiento en calidad de becado por el Fondo Nacional de las Artes dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Sargento 1º Músico de la Policía Federal, don Eladio Alfonso Física, a ausentarse del país con destino a París (Francia), a partir del 20 de enero de 1965, para realizar estudios de perfeccionamiento en su especialidad, becado por el Fondo Nacional de las Artes dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, estableciéndose el término de la misión en ciento ochenta (180) días.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte del servicio oficial correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL

Centralízase la información acerca de los compromisos contraídos con el exterior.

DECRETO Nº 1.030. — Bs. As., 12|2|65.

VISTO la necesidad de centralizar la información que debe suministrarse al Poder Ejecutivo acerca de los compromisos contraídos con el exterior dentro del ámbito de la Administración Nacional que deberán cumplimentarse en el futuro, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación hasta la fecha registra sumariamente los compromisos directos devengados que en ese orden tiene el Gobierno Central por obligaciones en curso;

Que es necesario e imprescindible, en consecuencia, centralizar y mantener actualizada la información sobre aquellas operaciones que se derivan de los compromisos que los organismos centralizados; descentralizados del Estado, Instituciones Bancarias; Empresas del Estado y haciendas paraestatales tengan o contraigan en el exterior, ya sea directamente o por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, que en el futuro incidan sobre el balance de pagos;

Que en la actualidad dicha información se registra en cada organismo en particular no contándose con una visión total de su cuantía y fecha de vencimiento, imprescindible para la mejor conducción de las finanzas del Estado;

Que el impulso adquirido por el país, crea la necesidad de centralizar dicha información dentro del más breve plazo, por el volumen que adquieren las obligaciones contraídas hasta la fecha y la respectiva incidencia que éstas podrían tener sobre el Tesoro General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los organismos nacionales (centralizados y descentralizados del Estado; Empresas del Estado y haciendas paraestatales), practicarán de inmediato un inventario de sus compromisos en moneda extranjera, garantidos o no por la Nación a cumplimentar con aportes o no del Tesoro Nacional. Remitirán el mismo a la Contaduría General de la Nación para su registración, consignando en la información:

a) Datos de individualización y monto de cada una de las operaciones concertadas, en moneda extranjera y el equivalente en moneda nacional a que fueran contabilizadas;
b) Importes percibidos, en cumplimiento de los compromisos contraídos e indicados en el punto anterior;
c) Plan de pagos, con indicación de las fechas en que deban realizarse cada uno de los pagos;
d) Pagos efectuados, con indicación de fechas, en moneda extranjera. Cuando corresponda, las informaciones precedentes se discriminarán en: Comisión, intereses, amortización regular y pagos anticipados.

Art. 2º — Los organismos de la administración pública nacional y las correspondientes haciendas paraestatales que en el futuro contraigan compromisos en moneda extranjera en condiciones similares a los contemplados en el artículo 1º, suministrarán igualmente la información indicada en los incisos a), b) y c) del citado artículo 1º; como así también, deberán suministrar el detalle de los pagos que se efectuarán con ese motivo.

Art. 3º — Las instituciones bancarias oficiales o sociedades mixtas que hayan contraído compromisos por préstamos de cualquier tipo y|o procedencia, ajenos al giro normal de sus transacciones con terceros, en cuyos compromisos los organismos nacionales no sean parte, que se encuentren en la actualidad pendientes de pago, deberán suministrar, a la brevedad, a la Contaduría General de la Nación, igual información que la requerida en el artículo 1º de este decreto. Asimismo informarán sobre todas las contrataciones de ese mismo tipo que intervengan en el futuro.

Art. 4º — Los organismos nacionales y las haciendas paraestatales correspondientes deberán suministrar al solo requerimiento de la Contaduría General de la Nación, la información necesaria sobre las operaciones de que se trata, como así también, facilitar toda la verificación contable sobre las mismas, a fin del mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — Todas las informaciones deberán remitirse a la Contaduría General de la Nación con la previa intervención de la Delegación o auditoría fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada en cada organismo.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, gestionará idéntica información de las Provincias; municipios e instituciones provinciales y municipales, sean éstas oficiales o sociedades mixtas, sobre los compromisos concertados en moneda extranjera, con la garantía de la Nación. Igualmente, se les solicitará la información sobre todas las contrataciones de ese mismo tipo que se contraigan en el futuro.

Art. 7º — En las informaciones que se suministren, que serán confeccionadas por cada convenio o contrato separadamente, se dejará expresa constancia de la garantía otorgada por la Nación, indicándose en todos los casos el organismo que la extendió.

Art. 8º — La Contaduría General de la Nación abrirá en sus registros las cuentas necesarias para dar cumplimiento a las presentes normas. Estarán a su cargo, asimismo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda, las interpretaciones que debieran efectuarse al presente decreto, como así también las instrucciones que tuvieran que impartirse.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Ministerio del Interior

PENSIONES

DECRETO Nº 520 - Bs. As., 25/1/65.

VISTO el Expediente 997-C-1934 y la observación legal pertinente de fs. 42 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución Nº 119/63 del Ministerio del Interior, por la que se aprueba la dictada el 17 de enero de 1963 por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal acordando pensión a doña Sara Aguer, en el carácter de hermana soltera del extinto Subcomisario de la Policía Federal (J.) Pedro Aguer; atento las actuaciones producidas, oído el señor Procurador del Tesoro de la Nación y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del precitado Departamento y por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 119, dictada con fecha 6 de marzo de 1963 por el Ministerio del Interior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública

REPRESENTACION DEL ESTADO.

DECRETO Nº 493. — Bs. As., 22|1|65.

VISTO el Expediente Nº 56.391|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, atento lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Departamento de Estado, y lo dispuesto por el artículo 2º infine del S. D. 11.973|59;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que se sirva dar intervención al Representante Fiscal que corresponda, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Lynch Francisco Andrés c| Gobierno de la Nación s| reclamo escalafonario", que tramita por ante el Juzgado Nacional Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal Nº 3, a cargo del doctor Julio Alberto Dacharry, Secretaría Nº 71 a cargo del Escribano señor Eduardo D. Vidal Freyre.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro.

ILLIA. — Arturo Oñativia

Secretaría de Energía y Combustibles

SERVICIOS CONTRATADOS.

DECRETO Nº 455. — Bs. As., 20|1|65.

VISTO el Expediente Nº 702.731|64 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que desde el día 1º de agosto de 1961 presta servicios en Agua y Energía Eléctrica, en calidad de contratado, D. José Rampoldi, quien se desempeña al frente de la sala de primeros auxilios de la Central Sorrento dependiente de la Gerencia Regional del Litoral (Divisional Rosario) de la mencionada Empresa del Estado;

Que en desempeño de tales funciones, desarrolladas con eficiencia y dedicación, ha demostrado estar ampliamente capacitado para el cumplimiento de las tareas que le fueron encomendadas mereciendo por ello el elogio de sus superiores;

Que si bien en el contrato en cuestión se establece una remuneración fija por sus servicios, de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), conceptúase justo proceder a su actualización, elevándola a siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500);

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a elevar hasta siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500), a partir del día primero del mes siguiente a la firma del presente decreto, los honorarios mensuales correspondientes al Enfermero Diplomado D. José Rampoldi (C. 1908, M. I. 2.110.781, D. M. 33), que se desempeña en esa Empresa en calidad de contratado.

Art. 2º — Determínase que el incremento de los honorarios autorizado por el artículo que antecede se imputará con cargo a la cuenta correlativa del Ejercicio 1963|64 correspondiente al Plan Normal de Recursos y Erogaciones - P II - A I - 2 b)2 - "Honorarios y otras retribuciones análogas" del presupuesto de la Empresa del Eetado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Educación y Justicia

DESALOJOS.

DECRETO Nº 469 — Bs. As., 21|1|65

VISTO: El presente expediente número 77.171|64, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la reclamación previa que determina la Ley 3.952 y su modificatoria Nº 11.634, formulada por los señores José Ojeda y Calixto González Rodríguez, con relación al desalojo del edificio de la calle Sarmiento Nº 485 de la localidad de Trelew (Chubut), en donde funciona el Colegio Nacional de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se acredita en autos, en mérito a la ineludible necesidad de contar con el edificio en cuestión a efectos de que pueda seguir funcionando en el mismo el citado establecimiento educacional, no es posible acceder al desalojo solicitado;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Denegar a los señores José Ojeda y Calixto González Rodríguez, la restitución del inmueble ubica-

do en la calle Sarmiento Nº 485 de la localidad de Trelew (Chubut) en donde funciona el Colegio Nacional dependiente de este Ministerio de Educación y Justicia, dando con ello por cumplida la reclamación previa a que se refiere la Ley Nº 3.952 y su modificatoria número 11.634.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 467. — Bs. As., 21|1|65

VISTO el recurso jerárquico deducido por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, contra la resolución M. Nº 919|63 dictada a fojas 69 del expediente Nº 38.931|61 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto recurrido se confirma la resolución Nº 15|63 emanada de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, que otorgara la representación gremial del personal de la firma "Marina Co S. R. L." de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina;

Que cuando el artículo 34, inciso 3º de la Ley 14.455 atribuye al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social la resolución sobre cuestiones de encuadramiento sindical, sustrae del control del Poder Ejecutivo la discrecionalidad de dicha resolución admitiendo meramente el control de la legitimidad de la misma incluyendo el de su arbitrariedad;

Que en el caso de autos, el encuadramiento efectuado se fundamenta en razones de tipificación que no es posible estimar como ilegales;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico deducido por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 468. - Bs. As., 21|1|65.

VISTO el recurso jerárquico deducido por la Federación Empleados de Comercio contra la resolución M. Número 717|64, dictada a fojas 65 del expediente Nº 19.280|60 del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto recurrido se desestima los recursos interpuestos por la entidad recurrente y la razón social "Casa Stuka", Sociedad en Comandita por Acciones, contra la resolución del 17 de marzo de 1961 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, por la que se sustancia un problema de encuadramiento sindical;

Que malgrado su deficiencia formal, el expresado recurso debe tramitar en instancia jerárquica atento lo preceptuado por los decretos 7.520|44 y 2.126|61;

Que cuando el artículo 34, inciso 3º de la ley 14.455 atribuye al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social la resolución sobre cuestiones de encuadramiento sindical, sustrae del control del Poder Ejecutivo la discrecionalidad de dicha resolución admitiendo meramente el control de la legitimidad de la misma incluyendo el de su arbitrariedad;

Que en el caso de autos, el encuadramiento efectuado se fundamenta en razones de tipificación que no es posible estimar como ilegales;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso deducido por la Federación Empleados de Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá

Secretaría de Energía y Combustibles

SERVICIOS CONTRATADOS

DECRETO Nº 454 - Bs. As., 20|1|65.

VISTO el expediente número 601.510/64, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y los contratos suscriptos por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica con los señores ingenieros don Horacio Carbajal, don Isaac Carlos Argentino Altmann, don Carlos Alberto Alejo Cascardi y don Camilo Benito Rodríguez y los señores don Luis Mario Paulozzo y don Jorge Eloy Giménez, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de los servicios profesionales de los señores ingenieros don Horacio Carbajal, don Isaac Carlos Argentino Altmann y don Carlos Alberto Alejo Cascardi, tiene por finalidad encomendar a los mismos tareas propias del Grupo de Trabajo dependiente del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y asesorar a éste y a los demás organismos que lo integran en lo concerniente al aspecto técnico de las facultades que acuerda al Consejo Federal de la Energía Eléctrica la Ley Nº 15.336 y su Decreto particularmente reglamentario Nº 2.073/61, así como todas las demás disposiciones legales que le son concordantes y las que pudieren ser dictadas en el futuro;

Que, por otra parte, la contratación de los servicios profesionales del señor ingeniero don Camilo Benito Rodríguez como integrante del Grupo de Trabajo dependiente del Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, tiene por finalidad encomendarle la realización de estudios vinculados al planeamiento energético del país;

Que las características de los estudios y labores a realizar colocan a estos contratos entre las excepciones previstas en el Capítulo VI - Artículo 56º, Inciso 3), punto f) del Decreto-Ley Nº 23.354, de fecha 31 de diciembre de 1956, el cual prevé que podrán contratarse las obras técnicas cuya ejecución debe confiarse a personas especializadas;

Que, por otra parte, la contratación de los señores don Luis Mario Paulozzo y don Jorge Eloy Giménez, en carácter de dibujante calculista y dibujante, respectivamente, se hace necesaria dadas las funciones que debe cumplir el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y en razón de carecer dicho organismo del personal especializado;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los siguientes contratos de locación de servicios profesionales suscritos por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y los señores ingenieros: don Horacio Carbajal (Clase 1907, M. I. 1.097.260, D. M. 19), contrato de fecha 22 de enero de 1964, por el término de Un (1) año, vigente al 1º de enero de 1964 —rescindido a partir del 25 de setiembre de 1964— por el importe total de Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 396.000); don Isaac Carlos Argentino Altmann (Clase 1915, M. I. 261.687, D. M. 2), contrato de fecha 17 de junio de 1964, por el período 19 de junio al 31 de julio de 1964, por el importe total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 70.000); don Carlos Alberto Alejo Cascardi (Clase 1902, M. I. 1.085.677, D. M. 19), contrato de fecha 4 de setiembre de 1964, por el término de Un (1) año, a partir del 7 de setiembre de 1964, por el importe total de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 540.000), y don Camilo Benito Rodríguez (Clase 1914, M. I. 1.879.137, D. M. 30), contrato de fecha 26 de octubre de 1964, por el término de Un (1) año, a partir del 1º de noviembre de 1964, por el importe total de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 720.000).

Art. 2º. — Apruébanse los contratos de locación de servicios profesionales suscritos entre el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y los señores don Luis Mario Paulozzo (Clase 1928, M. I. 5.975.297, D. M. 33), de fecha 15 de julio de 1964, por el período 15 de julio al 31 de octubre de 1964 —prorrogado hasta el 30 de abril de 1965—, por el importe total de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 190.000), y don Jorge Eloy Giménez (Clase 1941, M. I. 5.187.127, D. M. 19), de fecha 24 de setiembre de 1964, por el período 1º de noviembre de 1964 al 30 de abril de 1965, por el importe total de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 140.000).

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a los recursos del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, ítem Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Secretaría de Comercio

REACTIVACION INDUSTRIAL

Se establecen las condiciones para la renovación de los créditos otorgados a la industria.

RESOL. Nº 98|65. — Bs. As., 10|2|65.

VISTO las circulares Nros. B-396 y B-404 del Banco Central de la República Argentina, referentes a la aplicación de recursos del efectivo mínimo para promover la reactivación industrial y lo dispuesto en el apartado 9º de la Resolución Nº 300|64 de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las condiciones a base de las cuales esta Secretaría de Estado propiciará la renovación de los créditos otorgados a la industria;

Que sobre los precios establecidos conforme a las bases fijadas por la Resolución Nº 300|64, se estima conveniente admitir las reales incidencias de nuevos factores, atento a la variación de costos experimentada por los mismos;

Que, asimismo, es de interés conocer la evolución de los precios de la totalidad de las industrias contenidas en la lista anexa a la Circular del Banco Central de la República Argentina número B-396, acogidas al presente régimen;

Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1965, las bases sobre las cuales se concertaron los acuerdos de precios entre esta Secretaría de Estado y las empresas acogidas al régimen de reactivación industrial —contenidas en la lista de sectores anexa a la Circular del Banco Central de la República Argentina Nº B-396— conforme fuera establecido por la Resolución Nº 300|64.

2º — Autorízase a las empresas comprendidas, a computar, a partir del 1º de enero de 1965 sobre los precios vigentes al 31 de diciembre de 1964, hasta la incidencia de los mayores costos producidos en los rubros energía eléctrica y combustibles, más los márgenes normales de beneficio.

3º — Las empresas industriales que hayan presentado las solicitudes originales de crédito a esta Secretaría de Estado —Dirección Nacional de Comercio Interior— para la tramitación de los certificados necesarios, créditos que en el conjunto de Bancos importen la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), y más, Resolución Nº 1|64 apartado 3º), deberán remitir a la citada Repartición antes del 20 de marzo de 1965 y con carácter de declaración jurada, la información requerida en el formulario anexo "A".

4º — Las empresas industriales, que hayan tramitado directamente en las instituciones bancarias, créditos que en el conjunto de Bancos, sean inferiores a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) deberán presentar a la Dirección Nacional de Comercio Interior de esta Secretaría de Estado (Avda. Julio A. Roca 651, 6º Piso, Capital Federal) —con anterioridad al 20 de marzo de 1965 y con carácter de declaración jurada— la información requerida en el formulario adjunto "B".

5º — Contra la presentación de la información requerida en el apartado anterior, la Dirección Nacional de Comercio Interior de esta Secretaría de Estado, extenderá la pertinente constancia, que deberá ser exhibida ante las instituciones bancarias, otorgantes de los créditos.

6º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 3º y 4º de la presente resolución hará pasible a las empresas de la caducidad de los créditos otorgados (Apartado 14º, Resolución Nº 1|64 de la Secretaría de Estado de Comercio).

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Concepción.

Formulario Anexo "A" de la Resolución Nº 98

a) Nómina de artículos que fabricaba la empresa al 30 de junio de 1964 y precios de los mismos, declarados en virtud de la Resolución Nº 300|64.

b) Precio de venta de los mismos artículos al 31 de diciembre de 1964.

c) Diferencia entre dichos importes, expresada en pesos moneda nacional.

d) Detalle de los distintos factores que componen la diferencia, expresados en pesos moneda nacional y que se encuentran autorizados, conforme a la Resolución número 300|64.

e) Nómina y precio de venta de artículos de producción de la empresa al 31 de diciembre de 1964, no fabricados al 30 de junio del mismo año.

f) Evolución de las ventas en los meses de julio a diciembre de 1964, respecto a los mismos meses de 1963 (llenar en cifras absolutas, indicando porcentajes comparativos).

g) Evolución del volumen físico de la producción de los artículos de fabricación de la empresa, durante los mismos períodos indicados en el apartado anterior. (Llenar en cifras absolutas indicando porcentajes comparativos).

h) Evolución del aprovechamiento de la capacidad instalada en los mismos lapsos. (Llenar en porcentajes).

i) Evolución del personal ocupado en los mismos lapsos. (Llenar en números índices).

Formulario Anexo "B" a la Resolución Nº 98

a) Nómina de los artículos de fabricación de la empresa a las siguientes fechas: 30 de noviembre de 1963, 30 de junio de 1964 y 31 de diciembre de 1964.

b) Precio de venta de dichos artículos en las fechas establecidas en el punto anterior.

c) De consignarse variaciones en los precios en las dos últimas fechas indicadas en el punto a), deberán discriminarse en planilla comparativa los distintos factores determinantes de los mismos, conforme fueran autorizados por la Resolución Nº 1|64 apartado 10º, en el período del 30 de noviembre de 1963 al 30 de junio de 1964; y por la Resolución Nº 300|64 apartado 8º, en el período del 1º de julio de 1964 al 31 de diciembre del mismo año.

d) Evolución de las ventas de los artículos de fabricación de la empresa en los meses de enero a diciembre de 1964 respecto a los mismos meses de 1963 (indicar monto de ventas mensuales y totales por año).

e) Evolución del volumen físico de la producción de artículos de fabricación de la empresa, durante los mismos períodos indicados en el punto anterior (llenar en cifras absolutas indicando porcentajes comparativos).

f) Evolución del personal ocupado en los mismos lapsos (llenar en números índices).

g) Detalle de los créditos obtenidos por este sistema, con indicación de los Bancos otorgantes (aclarar si es casa central o sucursal), importe de los réditos obtenidos y fecha de su otorgamiento.

h) Situación de la empresa con respecto a las Cajas Nacionales de Previsión Social y Dirección General Impositiva al 31 de enero de 1965, con indicación de los últimos pagos efectuados.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Amplíase plazo para la presentación y cumplimiento de solicitudes de inscripción para agentes de viajes - Sanciones.

RESOLUCION DNT (H.D) Nº 944|64.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964.

VISTO que por Resolución Nº 551|64 se fijaron los plazos de presentación y cumplimiento de solicitudes de inscripción para agentes de viajes, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución estableció el 30 de septiembre último como vencimiento para la presentación de solicitudes de agencias que venían operando en plaza;

Que esa medida ha sido acatada por la casi totalidad de las agencias que operan en el radio de la Capital Federal;

Que asimismo la citada resolución fijó el 31 de octubre para la cumplimentación de la documentación que exige la reglamentación vigente;

Que en muchos casos el plazo ha resultado insuficiente en razón de que las firmas interesadas han debido gestionar ante oficinas públicas diversas tramitaciones que requieren un tiempo superior al establecido;

Que ello no obstante es indispensable regularizar dentro de la mayor brevedad posible la situación de dichas solicitudes, y que por otra parte la dilación producida obedeció a la gestión diferida que han realizado las firmas interesadas;

Que en virtud de la situación expues-

ta resulta necesario acordar un plazo para la finalización de los trámites que deben efectuar las firmas solicitantes condicionado a que los transportadores retengan las comisiones de agentes hasta tanto los mismos hayan obtenido la licencia respectiva;

Que tal medida puede disponerse en base a las facultades otorgadas por la ley Nº 14.574 a esta Dirección Nacional;

ATENTO lo informado por la Gerencia de Promoción y Coordinación y lo acordado en la reunión del día 4 de diciembre del año en curso (Acta Nº 226- punto 56),

El Honorable Directorio de la Dirección Nacional de Turismo, Resuelve:

Artículo 1º — Otorgar hasta el 31 de marzo próximo plazo a las firmas cuya nómina se acompaña, que se desenvuelven dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, para la cumplimentación de los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Resolución DNT (H.D.) Nº 551|64.

Art. 2º — Los transportadores aéreos, marítimos y terrestres, que sean entidades de derecho privado, procederán a retener las comisiones de agentes a las firmas que figuran en la nómina adjunta, debiendo hacer efectivo dichos emolumentos una vez otorgada la licencia respectiva. Los transportadores no podrán reconocer comisión alguna ni mantener trato comercial con cualquier firma que no posea licencia o no figure en la nómina adjunta. Estas medidas se disponen en uso de las facultades que establece la ley Nº 14.574 y su Decreto Reglamentario Nº 9.468 y por lo tanto son de aplicación, en caso de incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley mencionada.

Art. 3º — Recabar a Aerolíneas Argentinas; L. A. D. E.; E. L. M. A.; Flota Fluvial y Empresas Ferrocarriles del Estado Argentino (E. F. E. A.) la implantación de la medida dispuesta en el Artículo precedente.

Art. 4º — Las agencias que figuran en la nómina adjunta y que hasta el 31 de marzo próximo no hubieran procedido a presentar la documentación requerida por el Artículo 2º de la Resolución DNT (H.D.) Nº 551|64 se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de hasta 180 días de sus actividades como agente de viajes, la que comenzará automáticamente a partir del 1º de abril del próximo año;

b) Multa de hasta $ 50.000 m|n. Para el caso de agencias comprendidas en este artículo los transportadores procederán a abonar las comisiones retenidas, previa presentación de la constancia de pago de la multa respectiva.

Art. 5º — Regístrese y por intermedio de la Gerencia de Promoción y Coordinación cúrsense notas de práctica a las entidades que correspondan de acuerdo a lo precedentemente expuesto y tome conocimiento la dependencia mencionada e Inspección General.

José Antonio Garayzabal.
Presidente

NOMINA DE EXPEDIENTES DE AGENCIAS DE VIAJES DE CAPITAL FEDERAL QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PROVISORIA

Expte.	Denominación	Domicilio
	AÑO 1960	
2.740	Argenmund.	Esmeralda 675
2.978	Ameropair	Carlos Pellegrini 1090
3.267	Cielmar	Córdoba 630
3.297	Cleveland	Corrientes 446
2.880	C.A. Central Europea	Tucumán 332
4.157	Facomar	Santiago del Estero 315
3.574	Globetrotter	Paraguay 611
3.897	Granata	Hipólito Yrigoyen 695
3.321	Italo Cavanna	Bmé. Mitre 430, 3er. p.
4.540	Lagos Argentinos	Uruguay 766, 1er. p.
3.317	Marino	Juan B. Alberdi 2933
4.313	Omega	Corrientes 846, L. 16
2.834	Patagonia Comercial	Hipólito Yrigoyen 850
4.096	Panoramas	Tucumán 2757, 4º p.
4.450	Southern Cross International	Paraguay 419
4.358	Stopover	Maipú 484
4.600	Turismo Mundial	25 de Mayo 611, 1er. p.
4.503	Turismo Embassy (Embassy Tour)	Charcas 519
4.446	Universal Atlas	Rivadavia 9367
3.537	Viajes Silva	Florida 323, Loc. 4
	AÑO 1961	
3.449	Artigas	Viamonte 1133, 3er. p.
2.812	Amorín	Avda. de Mayo 811, 3er. p.
169	Antártica S.A.	Córdoba 437
1.297	Alamar	Avda. de Mayo 769
428	Airemar	Avda. de Mayo 622
2.526	Agencia de Publicidad y Venta de Pasajes	Guaminí 5333
775	Comi Turismo	Avda. R. S. Peña 852, 4º p.
3.487	General Touring	Sarmiento 385, 1er. p.
2.537	Gew	Tucumán 1000
595	Grandes Viajes	Córdoba 369
52	Ibero Argentina	Belgrano 1709
462	Interglobe	Juan B. Alberdi 1321
2.119	La Navegación Transatlántica	José León Suárez 29
4.088	Lamcella y Cía.	Cangallo 3402
4.188	Mercogliano, Arturo	Montevideo 93
2.452	Organización Mayo	Hipólito Yrigoyen 850
3.633	Organización Yamismu	Esmeralda 774
3.080	Palermo	Serrano 2487
4.025	Palermo Chico	Salguero 3038
2.589	Transmundial	Viamonte 832
2.302	Termas de Reyes	Uruguay 263
3.243	Thorolf Hillblad	Tacuarí 147, 4º p.
208	Soldini	Almirante Brown 1437
238	Vam	Esmeralda 337
91	Vigo	Lima 802
	AÑO 1962	
926	Aerocret	Azopardo 930
1.603	Anglo Saxon Internacional	Larrea 709
1.096	Huemul	Lavalle 900, 5º p.
168	Jormar	Lavalle 1625, 4º p.
140	Organización Elpe	Rivadavia 947, Loc. 15
1.208	Raptim Argentina	Sarandí 41
1.437	Sky International	Avda. R. S. Peña 868, 8º p.
1.954	Universal Ramos	Lavalle 1248
	AÑO 1963	
1.154	American Service	Sarmiento 643, 6º p.
2.376	Atlastur	Viamonte 812
2.713	Bellfar	Rodríguez Peña 1189
2.435	C.Y.R.A.S.A., S. R. L.	Viamonte 502
2.295	Club de Turismo Buenos Aires	Florida 823
2.728	C.S.Travel Argentina	25 de Mayo 758, 7º p.
10	Coccolo Hnos.	Rivadavia 833
2.205	D.A.L.C.A.S. Org. Turística	Suipacha 1087
2.499	Egon Weiss	Avda. R. S. Peña 720
1.231	Fredes Mundial	Charcas 768, 2º p.
2.749	Ferrante	Juan B. Alberdi 3416
2.367	Flight	Arroyo 932
2.854	Hipaca Pasajes	Esmeralda 356, 2º p.
2.453	I.V.E.T.	Rodríguez Peña 1052
2.625	Lospennato	Manuela Pedraza 5699
2.868	Miami Tours	San Martín 448
846	Mundo Tur	Bartolomé Mitre 1970
1.325	Mundial Pax	Chacabuco 1230
2.024	Maguen	Thames 55
2.739	París Tourisme	San Martín 640
2.709	Rosaritur	Avda. R. S. Peña 231
1.189	Tourist International	Avda. R. S. Peña 615, 2º p.
2.449	Tickets Pasajes	Montevideo 1519
	AÑO 1964	
4.617	Aviomar	Río Bamba 837
4.615	Alas Argentinas	Lavalle 1290, 2º p.
4.603	Baires	Guido 1686
4.226	Belmar, S.R.L.	Leandro N. Alem 651
4.614	Boghos Goudian	Lavalle 2515
4.606	Cabrejas	Avda. La Plata 362
4.474	Casa Cambio América	San Martín 312
4.099	Comercial Argentina	Paraguay 729, 4º p., Of
4.626	Cicerone	Libertad 434, 1º p., Of.
4.946	Callao	Callao 34
4.647	Casa Juan Bruni	Córdoba 815
4.593	Centro de Intercambio Cultural y Turismo	Rodríguez Peña 486
4.624	Elevece	Alsina 1569
4.608	Elege Turismo	Avda. R. S. Peña 616, Of. 718
4.574	Eurotur	Córdoba 351
4.528	Enzo Grossi	Tucumán 974
4.593	Frías	Venezuela 1016
4.619	F. Pérez Rodríguez y Cía.	Rodríguez Peña 180
4.609	Italviajes	Reconquista 738
2.468	General Güemes	Salta 1642
4.536	Giannino	San Juan 1833
4.601	Italplata	General Mosconi 2727
4.516	Maratón (Hall Est. Constitución)	Brasil 1050
4.611	Mercurio	Charcas 644
4.582	Navitalia, S.R.L.	Cerrito 1015
4.618	Organización Turística Argentina	Lavalle 1569, Of. 402
4.600	Organización Italo Americana	Lavale 560, 1er. p., Of. 10
4.603	Oceantur Internacional de Turismo	Córdoba 543, Loc. 60
4.554	Pires Barracosa	Piedras 965
4.610	Pama	Corrientes 127, 7º p.
5.613	Rodas, S.R.L.	Viamonte 744
5.038	Rota Mund	Av. R. S. Peña 846, 9º p., O. 907
4.575	Sarmiento	Sarmiento 471
4.602	Sund Travel Service	Reconquista 657, 4º p.
4.597	Sabatini	Avda. R. S. Peña 710, 9º p., E
4.526	Sousa	Bmé. Mitre 367, 1er. p., Of. 11
4.415	Seifer Travel Agency	Bmé. Mitre 367, 1er. p., Of. 109
659	Turismundo S.A.	Bartolomé Mitre 317
4.555	Tourline	Reconquista 336
4.613	Turismo Pecom, S.R.L.	Avda. de Mayo 560
4.605	Taylan y Cía.	Viamonte 311
5.213	Turismo La Merced	Esmeralda 358, 4º p., Of. 2
4.585	Ultramar	Vieytes 1871
4.616	Viajes Verger, S.A.	Lavalle 415, 1er. p.
5.174	Vila Turismo	Avda. de Mayo 1249
5.096	Viaggi Santore	Córdoba 677
4.571	V.Y.T.	Córdoba 844
6.227	Wortchenia	San Martín 333, 1er. p., Of. 6
4.520	Yetman's Travel Agency	Carlos Pellegrini 871, 1er. p.

Dirección Nacional de Turismo, diciembre de 1964.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Créase la Comisión Asesora de Valores de Lanas.

RESOLUCION Nº 26. Buenos Aires, 2 de febrero de 1965.

VISTO: Lo dispuesto por Decreto Nº 10.117|64 y la necesidad de proceder a perfeccionar el desenvolvimiento funcional en la consideración de los valores unitarios F. O. B. de las lanas destinadas a la exportación, dentro de las recientes disposiciones gubernamentales, asegurando el correcto ingreso de divisas, cuando se trate de productos de diferentes calidades que se hallen agrupados dentro de un mismo valor índice y el valor F. O. B. de aquéllas fuera inferior a éste; y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, no tiene en estos momentos el número necesario de personal técnico para practicar el contralor de tales valores, con la agilidad que corresponde;

Que de las conclusiones resultantes de los estudios realizados con entidades privadas, con amplia experiencia y reconocida capacidad comercial, se convino que las mismas colaborarán "ad honórem" con esta Dirección Nacional, aportando su experiencia para una tarea conjunta de bien común;

Que por lo indicado surge la conveniencia de crear en el ámbito de la Administración de la Aduana de la Capital, una Comisión Asesora de Valores de Lanas, para el asesoramiento adecuado con relación a los valores unitarios F. O. B., declarados por los exportadores en la documentación respectiva.

Por ello: En uso de las facultades que confiere a esta Dirección Nacional el Art. 7º de la Ley de Aduana (t. o. 1962),

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Créase a partir del día 3|2|65, en la Administración de la Aduana de la Capital, la Comisión Asesora de Valores de Lanas, compuesta por representantes de las siguientes entidades: Federación Lanera Argentina, Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del País y Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares, quienes actuarán exclusivamente en función de colaboradores y asesores de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Integrarán asimismo dicha Comisión los funcionarios técnicos de la Dirección Nacional de Aduanas que se designen, como también la Jefatura del Departamento de Exportación.

Art. 3º — La Comisión Asesora de Valores de Lanas, dependerá directamente del Administrador de la Aduana de la Capital, quien ejercerá o delegará la Presidencia.

Art. 4º — A fin de que la Comisión Asesora pueda llenar su cometido, se crea un formulario denominado "Declaración Jurada de Ventas al Exterior", cuyo modelo se anexa y que forma parte integrante de la presente resolución.

Los exportadores podrán optar por presentar o no dicha declaración jurada.

Art. 5º — Los exportadores de lanas que no presenten el formulario mencionado en el artículo anterior, deberán solicitar la consideración del valor F. O. B., en oportunidad de tramitar el Permiso de Embarque, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Nº 10.117|64, directamente sobre dicho documento.

Art. 6º — La función específica de la Comisión Asesora de Valores de Lanas, es la de considerar el valor F. O. B. unitario que los exportadores manifiesten en las declaraciones juradas o en los permisos de embarque, para operaciones de lanas y se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 7º — La Administración de la Aduana de la Capital por intermedio de sus representantes indicados en el Art. 2º, decidirá en definitiva, la aprobación o no de los valores F. O. B. considerados.

Art. 8º — "La declaración Jurada de Ventas al Exterior" será provista por esta Dirección Nacional.

Art. 9º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición; dése a conocer por Circular; comuníquese a la Federación Lanera Argentina; Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del País; Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares; Cámara de Exportadores y Centro de Despachantes de Aduana. Cumplido, pase a la Administración de la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos, archivándose en la misma.

Samuel L. Aracena.

REGLAMENTO

CONFORMACION DE VALORES F. O. B. UNITARIOS PARA LANAS

1º) Los Exportadores

a) Los exportadores de lanas, que presenten la "Declaración Jurada de Ventas al Exterior", lo harán en triplicado y dentro de las 48 horas de concertada la venta con el exterior, en el Departamento de Exportación (División Registro), todos los días hábiles, de 12.30 a 16 horas, quien devolverá el triplicado de la misma, como constancia de recibo.

Al presentar el Permiso de Embarque consignarán en el último renglón del mismo, casillero "Cantidad y detalle de la mercadería", el número de Declaración Jurada de Venta al Exterior y valor F. O. B. unitario en divisas aprobado.

b) Los exportadores que no presenten la referida declaración jurada, deberán tramitar el Permiso de Embarque, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de embarque, dentro del horario establecido en el artículo anterior y ante la misma dependencia, los cuales serán girados a la Comisión Asesora de Valores de Lanas para su consideración, conforme lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 10.117|64.

Se aclara que los Permisos de Embarque pueden tramitarse hasta cinco (5) días hábiles antes de la entrada a puerto del buque transportador de la mercadería, de acuerdo con la Resolución Nº 143|63-DNA. (Circular Nº 315|63).

2º) Deparamento de Exportación (División Registro)

a) Recibidas las "Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior" en trplicado, serán numeradas correlativamente por orden de presentación, sin tener en cuenta el número de exportador, comenzando por el número 1 y sin modificarse el mismo por año calendario, estableciendo la fecha de recepción con cargo de hora, devolviendo al exportador el triplicado, como constancia de recibo.

Los originales de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, se remitirán bajo recibo a la Comisión Asesora al día siguiente de su presentación para su estudio.

Los duplicados quedarán en poder de la División Registro, a la espera de los originales.

Con los originales de las declaraciones juradas, devueltos por la Comisión Asesora, se procederá de la siguiente forma:

1º) Se transcribirá en todos los casos, en los duplicados, la resolución recaída en los originales.

2º) Los originales "aprobados" o "rechazados", se ordenarán por número de exportador y dentro de éste por número correlativo de declaración, reservándose en carpetas, a la espera de la presentación del Permiso de Embarque, para su control y descargo, en el caso de aprobados.

3º) Los duplicados "aprobados", se remitirán a la División Verificaciones del Departamento de Exportación, la cual formará legajos como antecedente.

4º) Los duplicados "rechazados", se entregarán a los exportadores para su conocimiento, quienes firmarán los originales respectivos como constancia de recibo.

b) Presentado el Permiso de Embarque correspondiente, se cotejará éste con la Declaración Jurada de Ventas al Exterior (original aprobado); encontrándose de acuerdo en un todo con la designación de la mercadería, valor, etc., el empleado refrendará con su firma y sello aclaratorio, en el casillero "Para uso de la Dirección Nacional de Aduanas" del Permiso de Embarque, estableciendo: Descargado.

Asimismo, procederá a descargar de la Declaración Jurada de Ventas al Exterior respectiva, el embarque solicitado, integrando para ello los casilleros "Permiso de Embarque Nº"; "Kilos Neto"; "Saldo"; "Firma" y "Fecha", refrendando con su firma y sello aclaratorio. Cuando se constate, luego de embarcada la mercadería, que el kilaje puesto a bordo fuera menor que el declarado, se procederá a ajustar el saldo de la declaración jurada, acreditando los kilos no embarcados; a este efecto, deberá consignarse nuevamente el número del Permiso de Embarque, kilos embarcados y el saldo pertinente, intgrando asimismo, los casilleros "Fecha" y "Firma", en la forma indicada precedentemente.

c) Los empleados asignados al control de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, tendrán especial cuidado en no proceder a descargar un Permiso de Embarque despues de la fecha de vencimiento de la declaración jurada.

Igualmente una vez operado el vencimiento de la declaración jurada, pasarán a la Jefatura aquellas que no hubieren sido canceladas en su totalidad, a los efectos de la aplicación de la penalidad que fija el Art. 4 del Decreto Nº 10.117|64, si correspondiere.

d) Cuando el exportador no opte por la presentación de la Declaración Jurada de Ventas al Exterior, al entregar el Permiso de Embarque en el tiempo que se indica en el Art. 1º inc. b) de este Reglamento, también se remitirán todos los ejemplares, bajo recibo, a la Comisión Asesora al día siguiente de su presentación.

Devuelto el Permino de Embarque por la Comisión Asesora, el Departamento de Exportación le dará el siguiente trámite, según se trate de un documento "aprobado" o "rechazado":

Si fuera "aprobado", iniciará dentro del Departamento el curso de práctica.

Si resultó "rechazado", se devolverán todos los ejemplares -excepto la copia con una franja amarilla (documento de carga)- en la cual el exportador firmará como constancia de recibo.

Si el exportador en definitiva decide anular dicho Permiso deberá proceder como lo disponen las normas en vigor.

3º) Comisión Asesora de Valores de Lanas

a) Las entidades privadas que integran la Comisión Asesora, harán llegar a la Administración de la Aduana de la Capital, una nómina de sus representantes, debiendo registrar sus firmas en el libro que a tal efecto se abrirá en el Departamento de Exportación.

b) La Comisión Asesora de Valores de Lanas, se reunirá todos los días hábiles a las 11.30 horas, en la sede de la Dirección Nacional de Aduanas.

c) Recibidas las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior del Departamento de Exportación, el representante de la Administración de la Aduana de la Capital, las ordenará por tipo de lana y les dará lectura, reservándose el nombre del exportador. Si fueran aprobadas, los miembros presentes del sector privado refrendarán con sus firmas el casillero "Comisión Asesora de Valores de Lanas". En los casos de rechazarse, se indicará el motivo que hubiere surgido, en el casillero "Observaciones", firmando al pie de la leyenda.

d) Cuando la consideración del valor F.O.B., se realice sobre un Permiso de Embarque, por no haber presentado el exportador la Declaración Jurada de Ventas al Exterior, se procederá en forma similar a la señalada precedentemente y será tratado indefectiblemente el mismo día de su ingreso, a la Comisión Asesora.

Las autorizaciones o rechazos, se establecerán en los ejemplares del Permiso de Embarque con "una franja celeste" y "una franja amarilla", en el casillero "Para uso de la DNA", estableciendo "Valor conforme" o "Valor rechazado" y el motivo del mismo.

e) La falta de competencia de uno o más miembros del sector privado, no inhibirá la consideración de las distintas presentaciones y se realizará con el número de entidades presentes.

f) En el mismo acto de su consideración, la representación oficial, decidirá en definitiva la aprobación o no de los valores F.O.B., unitarios consignados en las Declaraciones Juradas o Permisos de Embarques.

g) Finalizada la reunión, todas las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior o los Permisos de Emabrques tratados, serán remitidos al Departamento de Exportación bajo recibo, para su posterior trámite.

VENCE EL ....

DECLARACION JURADA DE VENTA DE MERCADERIAS AL EXTERIOB

Nº ....(1)

El exportador .... Nº ....
con domicilio en ....
declara bajo juramento que los datos que se consignan a continuación, concuerdan en un todo con las normas del Decreto Nº 6.475|62 y con los comprobantes de venta que obran en mi poder; que las deducciones practicadas, responden a los gastos reales que corren por mi cuenta y me comprometo a embarcar por lo menos el noventa por ciento (90 %) del peso neto total declarado, haciéndome responsable del importe de la multa del diez por ciento (10 %) sobre el saldo no embarcado que sobrepase la tolerancia del diez por ciento (10 %) admitida por Decreto Nº 10.117|64 en su artículo 4º.

....
Firma del Exportador

Fecha de cierre de la operación de venta al exterior ....
País de destino: ....Aduana de salida:..........................

MERCADERIA (2)

Cantidad en kilogramos		
Bruto	Neto	GRUPO Nº .... (3):..............................
		....
		....

....
....
....

DECLARACION DEL VALOR

El precio de venta que se indica a continuación se entiende: CIF-C y F-FOB-FAS (Tachar lo que no corresponda)	Precio unitario de venta en divisas			Valor total en en divisas
	Moneda	Precio Unitario	Unidad de Venta (4)	Moneda: ....
Puerto:				
Valor de venta al exterior	....	....	....	....

Deducciones:	Importe en divisas
Flete: a razón de: .... por........	
o sea ....al tipo de cambio....	
Seguros: cubre los siguientes riesgos:..	
Valor asegurado: .... a ......%	
Comisiones pagaderas en el exterior: ..	
Otros gastos en el exterior: Detalle:	

Total deducciones ....

Valor FOB total, en divisas ....

Valor FOB total en m$n., al tipo de cambio promedio (5) de ....m$n.

Precio FOB unitario (6): por cada ....m$n.

FECHA DE RECEPCION: ....

EMBARCADO
Kilogramos Neto Total ....

Permiso de Embarque Nº	Kilogramos Neto	Saldo	Firma	Fecha

Observaciones: ....
....
....
....
....

Comisión Asesora de Valores de Lanas D. N. A.

Instrucciones:

(1) Para uso de la D. N. A.
(2) Detallar la cantidad, clase, tipo, etc., de la mercadería vendida de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 6.475|62.
(3) Se indicará el número del grupo que corresponde, de acuerdo a la lista anexa a la Resolución Nº ....
(4) Se indicará el valor unitario (por kilogramo, tonelada, bruto o neto, bruto por neto, unidad, docena, etc.), que resulte de la demostración del cálculo del valor FOB.
(5) Tomar tipo de cambio promedio fijado por la Dirección Nacional de Aduanas.
(6) Indíquese precio por unidad, según estilo de plaza y embarque.

Secretaría de Comercio

REACTIVACION INDUSTRIAL

Incidencias por mayores costos.

RESOL. Nº 97 — Bs. As., 10|2|65

VISTO las Resoluciones Nros. 101|64 y 327|64 de esta Secretaría de Estado, referentes a la fijación de las bases sobre las cuales se propiciaron los créditos para promover la reactivación industrial, a las industrias comprendidas en las listas anexas a las Circulares Nros. B-409 y B-433 del Banco Central de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que sobre los precios establecidos conforme a las bases fijadas por las Resoluciones Nros. 101|64 y 327|64, se estima conveniente admitir las reales incidencias de nuevos factores, atento a la variación de costos experimentada por los mismos;

Por ello,

El Secretario de Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase a las empresas incluidas en las listas de sectores anexos a las Resoluciones Nros. 101|64 y 327|64 (Circulares Banco Central de la República Argentina Nros. B-409 y B-433, respectivamente) a computar, a partir del 1º de enero de 1965, hasta la incidencia de los mayores costos producidos en los rubros energía eléctrica y combustibles, más los márgenes normales de beneficio.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Concepción.

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

Modifícase el primer párrafo del inciso 2) de la Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público) de la Resolución SEEC. número 134|64.

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 3|2|65

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución de esta Secretaría de Estado Nº 134 de fecha 31 de diciembre ppdo., se ha deslizado un error tipográfico,

El Secretario de Energía y Combustibles.
Resuelve:

1º — Modificar el primer párrafo del Inciso 2) de la Tarifa Nº 3 (Alumbrado Público) de la Resolución SEEC. Nº 134 de fecha 31 de diciembre ppdo., por el siguiente:

Inciso 2) Cuando CIAE, además del suministro de energía eléctrica, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, incluso la provisión, reposición, encendido y apagado, de las lámparas, así como la atención y conservación de las instalaciones destinadas a dichos servicios se facturará a un precio de m$n. 515, por mes por cada lámpara de 100 Watt; para lámparas de potencia superior o inferior, el precio de m$n. 515, por mes aumentará o disminuirá a razón de m$n. 10, por mes por cada 5 Watt de aumento o disminución de la potencia con respecto a 100 Watt.

2º — Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para su conocimiento, notificación a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades de los Partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes.

Pozzio.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Régimen cambiario

RESOL. V. Nº 318 — Bs. As., 26|1|65

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Midland Comercial S. A., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Sierra circular de banco para corte de caños, barras y perfiles", atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 345, de fecha 5 de enero ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Sierra circular de banco para corte de caños, barras y perfiles" de que se trata, es del 60 o|o lista Nº 6 innominada en virtud de las determinaciones del Art. 2º del Decreto 3.011|64, sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 9 o|o que preceptúan los Decretos 11.452|62 y 1.553|63 respectivamente.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 249 — Bs. As., 25|1|65

VISTO la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Equipos y Materiales S. A. C. I., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Tractor de 110 H. P. a oruga", atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 344 de fecha 23 de diciembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Tractor de 110 H. P. a oruga" de que se trata, es libre de recargos de importación impuestos por el Decreto 5.439|59, debiendo tributar el adicional del 5 o|o que preceptúa el Decreto 11.452|62.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 244 — Bs. As., 25|1|65

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Johnson y Johnson de Argentina S. A. C. I., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Máquina fabricadora de isopos" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 341, de fecha 11 de diciembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Máquina fabricadora de isopos" de que se trata, es del 60 o|o lista Nº 6 innominada, anexa al Decreto 5.439|59, en virtud de las prescripciones del Decreto 3.011|64, sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 9 o|o que preceptúan los Decretos 11.452|62 y 1.553|63;

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 247 — Bs. As., 25|1|65

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Will L. Smith S. A., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Caños flexibles de teflon", atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 344, de fecha 23 de diciembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Caños Flexibles de teflon" de que se trata, es del 40 o|o lista Nº 3, sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 9 o|o que preceptúan los Decretos 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 248 — Bs. As., 25|1|65

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Midland Comercial S. A., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Roscadora transportable para caños de hasta 76 mm. (3")", atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 344, de fecha 23 de diciembre ppdo. y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Roscadora transportable para caños de hasta 76 mm. (3")", de que se trata, es del 100 o|o lista Nº 6 "A", sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 15 o|o que preceptúan los Decretos 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 322 — Bs. As., 28|1|65

VISTO: la consulta formulada a la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), por la firma Johnson y Johnson de Argentina S. A. C. I., con respecto al tratamiento cambiario que debe tributar: "Máquina fabricadora de apósitos quirúrgicos" atento al dictamen de la referida Comisión Asesora, su comunicado Nº 341, de fecha 11 de diciembre ppdo., y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Nacional por el Art. Nº 13 de la Ley 15.273;

SE RESUELVE:

El tratamiento que corresponde aplicar a la importación de "Máquina fabricadora de apósitos quirúrgicos" de que se trata, es del 60 o|o (lista Nº 6 innominada) en virtud de los términos del Art. 2º del Decreto 3.011|64, sin perjuicio de la aplicación de los adicionales del 5 o|o y 9 o|o que preceptúan los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63.

Tomen nota los Departamentos de Clasificación Arancelaria y Organización y Método. Notifíquese, publíquese, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. V. Nº 6.468 — Bs. As., 17|11|64

VISTO el comunicado de la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), Nº 333 de fecha 30 de octubre ppdo., por el que, en virtud de las observaciones formuladas por esta Dirección Nacional en informe obrante a fs. 10 de las presentes actuaciones, modifica el dictamen en base al cual se expidió el comunicado Nº 166 del aludido Organismo en el sentido de que, el tratamiento cambiario que correspondía a "Estación Central de comando automático para planta ablandamiento de agua 100 % (accesorio de máquina), debe ser reemplazado por "Válvula múltiple para planta de ablandamiento de agua (partida 2166) 150 % de recargo; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la R. V. Nº 5067 del 3 de agosto de 1961, disponiendo en sustitución el dictado del instrumento legal que ponga en ejecución el tratamiento que en definitiva se aprueba.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución dictada por esta Dirección Nacional con fecha 3 de agosto de 1961 (R. V. número 5067).

Declárase que el tratamiento cambiario que corresponde aplicar a la importación de "Válvulas múltiple para planta de ablandamiento de agua (partida 2166), es del 150 % de recargo.

Notifíquese, publíquese por circular, tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, dése intervención a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previo desglose de la carpeta del despacho Nº 62.460|60, acumúlese por la Administración de la Aduana de la Capital, archívese.

Jorge F. Ruberti, Subdirector Nacional de Aduanas.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Créase la Comisión Verificadora de Lanas.

RESOL. Nº 27. — Buenos Aires, 2|2|65.

VISTO:

La Resolución Nº 26 del 2|2|65, relacionada con la implantación del sistema de conformación de valores FOB, unitarios para las lanas destinadas al exterior, en mérito a las razones aducidas y

CONSIDERANDO:

Que en relación con las operaciones de esa mercadería, es necesario dictar las normas que posibiliten un sistema orgánico y funcional a efectos de que consecuentemente con la aprobación de valores FOB., se proceda en otra etapa a la propia verificación de calidad de esa mercadería;

Por ello:

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Créase la Comisión Verificadora de Lanas para actuar previamente a los embarques de determinados tipos de lanas, según se indica en el Art. 7º.

Art. 2º — La Comisión mencionada en el Art. 1º, funcionará en el local que la Federación Lanera Argentina; Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del País y Cámara Argentina de Lavaderos de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares, habilitaron al efecto, ubicado en las calles Rivadavia y Ecuador, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

La Comisión Verificadora estará integrada por Verificadores de Exportación y representantes de las entidades mencionadas precedentemente.

Tal Comisión deberá verificar calidad peso y cantidad de las lanas destinadas al exterior.

La falta de comparencia de los miembros de una o más entidades privadas, no inhibirá a los presentes a realizar las verificaciones.

El Verificador de Exportación además de cumplir con su misión específica deberá también observar las normas que se indican en el Art. 28.

Art. 3º — Los exportadores de lanas sujetas o no a verificación, deberán presentar en todos los casos, en el Departamento de Exportación, un ejemplar del Permiso de Embarque "sin franja", a fin de que el mismo sirva de "aviso de embarque", el cual una vez oficializado les será devuelto.

Posteriormente dicho ejemplar lo presentarán a la División Verificaciones en la oportunidad de que se concrete el embarque, dentro de los horarios que se indican seguidamente:

a) De lunes a jueves de 12,30 a 13,15 horas, para las operaciones a efectuarse hasta las 17,30 hs. del mismo día y de 16 a 17 hs., para los embarques a realizarse hasta las 13,30 hs. del día siguiente.

b) Para los días viernes y vísperas de feriados, la presentación se hará de 12,30 a 13,15 hs., para operaciones a efectuarse hasta las 17,30 hs. del mismo día y de 15 a 17 hs. para los embarques a realizarse desde las 17,30 hs., hasta las 13,30 hs. del primer día hábil siguiente a la fecha de tal presentación.

A fin de facilitar las tareas de contralor en el local indicado en Art. 2º, los exportadores de lanas no podrán involucrar en un Permiso de Embarque lanas de distintos grupos de los mencionados en la planilla indicada en el Art. 7º, como tampoco podrá documentarse más de una partida del mismo grupo.

La numeración de los fardos debe ser correlativa.

Art. 4º — Todos los días hábiles a las 13,30 y 17,15 horas, la Jefatura de la División Verificaciones, remitirá los ejemplares del Permiso sin franja que oficiaron de "aviso de embarque" al señor Administrador de la Aduana de la Capital, a los fines determinados en el Art. 8º.

Art. 5º — La Administración de la Aduana de la Capital, por intermedio de su representante, únicamente, y con los miembros de las entidades que se encuentren presentes, procederá en el local habilitado al efecto, en cada turno de labor portuaria (hábil o inhábil), a practicar un sorteo utilizando un bolillero con 10 (diez) bolillas numeradas del 0 al 9 y se extraerá una bolilla por cada lote de fardos con relación a la cantidad solicitada en el Permiso de Embarque, según se indica a continuación:

Hasta	10 fardos se verifican	1
Hasta	50 fardos se verifican	2
Hasta	100 fardos se verifican	4
Hasta	150 fardos se verifican	6
Hasta	200 fardos se verifican	8
Hasta	250 fardos se verifican	10
Hasta	300 fardos se verifican	12
Hasta	400 fardos se verifican	15
Hasta	500 fardos se verifican	20

Los fardos cuyo número final coincida con el de la bolilla extraída y en la cantidad que se señala precedentemente y a elección, entre aquellos que respondan a la misma terminación, serán abiertos y controlados por la Comisión Verificadora.

El representante de la Dirección Nacional de Aduanas y|o la Comisión Verificadora de las entidades, pueden ampliar el número de fardos a verificar, cuando las características del lote lo hagan aconsejable.

Todos los fardos sorteados, representarán el total de la mercadería manifestada en el respectivo Permiso de Embarque.

Art. 6º — El representante de la Aduana de la Capital —actuante en el sorteo— confeccionará un parte diario donde constará: nombre del exportador; número del Permiso de Embarque; cantidad total de la partida a embarcar y los números de fardos sorteados sujetos a verificación previa, informando asimismo, sobre las novedades derivadas de la aplicación del mecanismo del sorteo.

El referido parte diario será elevado a consideración del señor Administrador de la Aduana de la Capital.

Art. 7º — Para mejor ordenamiento de verificación, se agrupan numéricamente los distintos tipos de lanas —según planilla que se acompaña— la cual es parte integrante de la presente Resolución.

De la lista mencionada quedan exceptuadas de verificación previa, los Grupos Nros. 1 al 4; 22 al 25; 32 y 34.

Art. 8º — Los embarques de lanas que se hubieren o no verificado en el local indicado en el Art. 2º, quedarán supeditados al contralor que se efectúe en jurisdicción aduanera por los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas designados a tal efecto, independientemente de la tarea del guarda.

La incomparencia del Verificador de Exportación o quien lo reemplace, no inhibirá el embarque de la mercadería.

Art. 9º — Todos los fardos de lanas deberán ostentar en forma legible e indeleble marca, número y kilaje.

Art. 10. — Los exportadores, con el Permiso de Embarque, antes de ser oficializado, lo presentarán en el local indicado en el Art. 2º, a la Comisión Verificadora, juntamente con las lanas comprendidas en los Grupos Nros. 5 al 21, 26 al 31; 33 y 35 al 37 y los casos especiales comprendidos en las notas aclaratorias que se especifican en la parte in-fine de la planilla mencionada en el Art. 7º.

Art. 11. — La Comisión Verificadora, además de controlar la calidad de la lana, observará peso y cantidad de la partida documentada en el respectivo Permiso de Embarque. Cumplido esto y resultando la calidad, peso y cantidad conforme con la manifestación comprometida en el Permiso de Embarque dejarán constancia de ello con sus firmas en el casillero: "Para uso de la Dirección Nacional de Aduanas", en los ejemplares con una franja "Celeste" y una "Amarilla", estableciendo la siguiente leyenda: Verificado Conforme; entregando el Permiso de Embarque al interesado, para su presentación en el Departamento de Exportación para su oficialización y trámite interno pertinente.

Art. 12. — Los vehículos transportadores de lanas, luego de la verificación de calidad practicada, se dirigirán a la zona portuaria por una única ruta, que fijarán las entidades privadas mencionadas en el Art. 2º, quienes a su vez quedan obligadas a vigilarla permanentemente, con el objeto de evitar maniobras que desvirtúen la verificación practicada.

Si algún camión, por cualquier circunstancia, se apartare de la ruta establecida, será causal para que toda la partida amparada en el Permiso de Embarque, vuelva al lugar de verificación para ser revisada nuevamente.

Art. 13. — Los conductores de los vehículos que transporte dichas mercaderías deberán estar munidos de juegos de remitos compuestos de 6 (cinco) ejemplares donde constará en forma legible:

— Nombre del Exportador;
— Número de Permiso de Embarque;
— Número de patente del vehículo y tara del mismo;
— Nombre y giro del vapor exportador;
— Clase de mercadería;
— Cantidad de bultos, y
— Peso de la carga, bruto y neto.

El conductor del vehículo al llegar a la entrada de la calle Garay, entregará al Agente Aduanero (Control de Puerta) o en su defecto al representante de la Prefectura Nacional Marítima, los 6 ejemplares del remito. El original y el quintuplicado serán numerados, firmados y sellados con cargo de hora por el agente aduanero o de la prefectura; éstos retendrán el quintuplicado, devolviendo los cuatro restantes al conductor.

Pesaje

Art. 14. — Cumplido el requisito establecido en art. anterior, el conductor del vehículo se dirigirá directamente a la zona de la balanza habilitada especialmente para esta clase de mercadería (sita en la plazoleta de la calle Garay), donde esperará turno para el pesaje, el que se acordará teniendo en cuenta la hora de entrada y la numeración establecida por el Control de Puerta en el original del remito.

Art. 15. — El Guarda de Balanza, dejará constancia del pesaje al dorso de los cuatro ejemplares de remito, con su firma y sello aclaratorio, adjuntando la correspondiente tarjeta de peso al original, reteniendo el triplicado al entregar el resto de los ejemplares de remito al conductor.

Además anotará en un libro: el número de Permiso de Embarque; patente del vehículo; peso de la tarjeta y clase de mercadería.

Las entidades indicadas en el Art. 2º, podrán designar personas que las representen, para actuar en el recinto de la balanza independientemente de la Comisión Verificadora y dejarán constancia de su intervención en el pesaje, al dorso de los remitos citados precedentemente, con su firma y sello aclaratorio.

Art. 16. — Una vez pesada la mercadería, el conductor del vehículo transportador se dirigirá al costado del vapor exportador, entregando al Guarda Aduanero a cargo del mismo, los remitos intervenidos (original, duplicado y cuadruplicado).

Art. 17. — El Guarda Balancero no deberá proceder al pesaje de vehículos que transporten distintos tipos y clase de mercadería o que estén amparados por distintos Permisos de Embarque.

Tampoco afectuará dicha operación cuando el original del remito no se encuentre intervenido por el Control de Puerta de la calle Garay, correspondiendo en este caso la inmediata detención del vehículo con su carga, a fin de proceder a las pertinentes averiguaciones.

Art. 18. — Diariamente a las 11,30 y 17,30 horas o en el horario de terminación de tareas portuarias hábil que rija, retirará de la puerta de la calle Garay, los remitos quintuplicados, los que una vez confrontados con los triplicados en su poder, serán retenidos en el recinto de dicha balanza por el término de sesenta días; pasado dicho lapso se destruirán.

Control en Puerto

Art. 19. — El Guarda Aduanero recibirá del conductor del vehículo transportador, los remitos original, duplicado y cuadruplicado, debiendo controlar el original con el Permiso de Embarque (con una franja amarilla) y a su vez si está debidamente firmado y sellado por el Control de Puerta, Guarda Balancero y representantes de las entidades privadas, anexando el original al Permiso. Hecho esto, entregará el Permiso de Embarque respectivo con los remitos original y cuadruplicado al Verificador de Exportación, cuando éste lo requiera.

El Guarda Aduanero al proceder en la forma indicada precedentemente, retendrá en su poder el remito "duplicado", para tramitarlo como se indica en el Art. 21º.

Art. 20. — Cuando la Administración de la Aduana de la Capital disponga que un determinado embarque sea verificado al costado del vapor, el Verificador actuante requerirá del guarda aduanero los documentos indicados en el Art. 19º; y una vez dada la conformidad a la mercadería, dejará constancia de su intervención con su firma y sello en el ejemplar del Permiso de Embarque —con una franja amarilla— (documento de carga), estableciendo: Intervenido conforme, firmando asimismo el original del remito de cada camión hasta completar el embarque, reteniendo el Verificador el cuadruplicado del remito, para adjuntarlo al aviso de embarque.

Finalmente devolverá al guarda ambos documentos

Art. 21. — El Guarda Aduanero del vapor, no permitirá el embarque si no se han cumplido las intervenciones mencionadas en el art. 20º, debiendo poner en tales casos, el vehículo con su carga, a disposición de la Superioridad, a los efectos a que hubiere lugar.

Cuando no disponga su salida a plaza, deberá cumplimentarse con lo dispuesto en el art. 25.

De encontrar correcta la documentación, permitirá el embarque, estableciendo en el remito "duplicado" destinado al Encargado del vapor "Conforme, puede embarcar".

Cuando la mercadería no fuera intervenida a costado del vapor por el Verificador de Exportación por no haberlo dispuesto la Superioridad, adjuntará también el "cuadruplicado" del remito al ejemplar del Permiso de Embarque con una franja amarilla.

Art. 22. — La Administración de la Aduana de la Capital, establecerá todos los días la clave que regirá en la zona portuaria, en base a la terminación del número de patente de los vehículos, para determinar cuales son los que cumplirán con el destare, a efectos de un mejor contralor del kilaje manifestado y las taras denunciadas.

En el caso de vehículos con acoplado, el número válido para el destare, es el que corresponde a la terminación de patente del vehículo motor.

Vehículos cargados y su tránsito por la zona portuaria

Art. 23. — Todo vehículo una vez pesado e intervenido deberá dirigirse directamente desde la balanza, hasta el lugar en que el vapor exportador recibirá la carga.

Art. 24. — No se permitirá el tránsito por la zona portuaria, de ningún vehículo que transporte lana, sin hallarse munido de los respectivos remitos intervenidos por el Control de Puerta de la calle Garay y Guarda Balancero. En caso de no justificar fehacientemente su tránsito por el lugar, el vehículo y su carga será detenido y puesto a disposición de las Autoridades Aduaneras.

Salida a plaza de vehículos cargados

Art. 25. — Todo vehículo cargado con lana que por no haber infringido el primer párrafo del art. 21º, o por causas de fuerza mayor, deba salir de la zona portuaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La salida a plaza de los vehículos referidos, se permitirá únicamente por la puerta de la calle Garay.
b) El Guarda Aduanero del vapor certificará al dorso del remito original y duplicado, las causas de la devolución a plaza de la mercadería y ambos remitos deberán ser firmados juntamente con el Encargado del vapor exportador.
c) El Control de Puerta de la Calle Garay o el Agente de la Prefectura que lo reemplace, retendrá ambos remitos, interviniendo el original con constancia de fecha, hora y firma, para su posterior entrega al Guarda Balancero.

No se dará validez a los remitos si éstos no llevan las constancias determinadas en el inciso b), procediéndose a la detención del vehículo con la mercadería e instruyéndose una información sumaria a fin de averiguar el destino de la carga dentro de la zona aduanera, a efectos de aplicar las sanciones que correspondan.

d) Todos los días a las 17,30 horas o al término del horario portuario vigente para los días hábiles o inhábiles habilitados, el Guarda Balancero retirará de la puerta de la calle Garay, los remitos (originales y duplicados), que sirvieron de salida a plaza a los vehículos cargados y procederá a descargarlos del libro de pesaje, dejando constancia de la devolución a plaza y los retendrá durante sesenta (60) días; cumplido dicho plazo, se destruirán.

Embarques por lancha

Art. 26. — Los embarques de lanas por lancha que se efectúen en jurisdicción de la Administración de la Aduana de la Capital, quedan circunscriptos exclusivamente a los Diques y Puerto Nuevo (zona cerrada).

Este tipo de operación, se comunicará al Departamento de Exportación (División Verificaciones), en la oportunidad de ser trasbordados los fardos al vapor exportador por intermedio de los ejemplares del Permiso de Embarque que hace las veces de "Aviso", en los períodos horarios señalados en el Art. 3º, inc. a) y b) de la presente Resolución, debiendo los exportadores ajustarse al siguiente procedimiento:

Lanchas provenientes del puerto de la Capital

a) El control previo de calidad, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º.

Lanchas provenientes de Aduanas del interior

b) Las embarcaciones procedentes del interior del país, cuando lleguen al puerto de Buenos Aires para trasbordar la carga al vapor mayor, deberán estar munidas de las Guías de Removido, Remitos o Removidos con el control de peso, calidad y cantidad de bultos, intervenidos por el Guarda que fiscalizó la operación en la Aduana de origen.
c) El traslado de los fardos sorteados para su previa verificación se hará trasportándolos al local indicado en el Art. 2º, en camiones y haciendo uso de hombres y elementos que el exportador deberá poner a disposición de la Comisión, corriendo los gastos que se originen por cuenta exclusiva del mismo.
d) Posteriormente a la verificación efectuada en el local citado en el Art. 2º, los vehículos trasportadores de los fardos extraídos por sorteo de las lanchas correspondientes, pasarán por la balanza de la calle Garay para el control de peso.

Estos camiones estarán sometidos al destarem en las condiciones previstas en el Art. 22º.

Durante todo el trayecto de ida y vuelta, estos vehículos deberán ir acompañados por un Guarda Custodia y cumplir en un todo con las mismas normas que rigen para la entrada a puerto de las mercaderías que se embarquen por vía terrestre.

Los remitos que se utilicen, serán extendidos en 6 (seis) copias, consignando en ellos:

— Nombre del exportador;
— Número del Permiso de Embarque;
— Nombre de la lancha y número de matrícula;
— Nombre y giro del vapor exportador;
— Clase de mercadería;
— Cantidad de bultos, marcas y números, y
— Peso de la carga, bruto y neto.

El destino de los mismos será el siguiente:

— Original y duplicado, para el Guarda Aduanero;
— Triplicado, para el Guarda de balanza;
— Cuadruplicado, para el Verificador (si interviene);
— Quintuplicado, para el Control de puertas; y
— Sextuplicado, para el Patrón de la lancha.

El procedimiento señalado en los apartados anteriores no excluye la verificación en el momento de cargarse la mercadería en el vapor mayor, a que se refiere el Art. 8º.

Para facilitar la identificación de las mercaderías de lancha, deberán ser cargadas en estibas separadas por sus marcas y de acuerdo a los respectivos Permisos de Embarque. Para el caso de embarques de mercaderías de una misma marca pero de diferente calidad, deberán ser contramarcadas en forma tal, que faciliten la identificación rápida de cada una de ellas.

En la eventualidad de comprobarse falsas manifestaciones, los exportadores serán juzgados con arreglo al Art. 20[?] de la Ley de Aduana (t. o. en 1962).

Embarques de Tierra por R... ...clo y Dock Sud

Art. 27. — Los Embarques que se realicen por estos puntos, deberán ajustarse a las mismas normas dispuestas en los artículos de la presente Resolución y las cargas una vez pesadas en la balanza de la calle Garay, se remitirán al costado del vapor transportador con su correspondiente Guarda Custodia, quien irá provisto de una salida de traslado firmada por el Guarda Balancero.

Cierre del Local Habilitado para las Verificaciones

Art. 28. — El local en el cual se efectuarán las verificaciones que se reglamentan por la presente, funcionará dentro del horario de: 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17,30 horas, o el que rija para las tareas portuarias.

Si las necesidades de la verificación indican que dicho horario debe ampliarse en días y horas inhábiles, puede realizarse, con sujeción a las normas que más abajo se establecen.

El Verificador de Exportación al fiscalizar cada turno de labor horaria procederá a efectuar el cierre de las puertas del local, mediante fajas de seguridad, debidamente firmadas y selladas con precintos, utilizando para ello una pinza especial.

La apertura de las puertas del local al día siguiente, queda única y exclusivamente a cargo del Verificador que actuó en el último período horario o quien lo reemplace, quien deberá observar en el acto de apertura, que las fajas y precintos se encuentran en las mismas condiciones de inviolabilidad en que fueron dejadas al proceder al cierre del citado local.

Servicios Extraordinarios

De ser necesaria la presencia del Verificador de Exportación en días y horarios distintos a los establecidos "ut supra", las entidades privadas enunciadas en el Art. 2º, requerirán la comparencia del mismo, mediante la comunicación pertinente y en este caso abonarán el servicio extraordinario que corresponda de acuerdo a la Reglamentación vigente.

Embarques por Otros Puertos del País

Art. 29. — Las Aduanas del interior del país, no permitirán bajo ningún concepto, embarques de lanas por su jurisdicción, salvo que los exportadores cumplan con los requisitos siguientes:

Para el exportador

a) Con la debida anticipación al embarque, los exportadores deberán presentar en el Departamento de Exportación de la Administración de la Aduana de la Capital, el Permiso de Embarque, a efectos de que se le considere el valor FOB, manifestado en el mismo o se proceda al descargo de kilos en la respectiva declaración jurada;
b) Conjuntamente al documento mencionado precedentemente, deberán presentar una nota comunicando la Aduana, vapor, día y hora que se va a realizar la operación, requiriendo al mismo tiempo la comparencia del Verificador de Exportación;

Idéntica comunicación hará llegar a las entidades privadas mencionadas en el Art. 2º.

c) Los gastos de traslado y estadía del o los funcionarios que la Dirección Nacional de Aduanas designe, correrán por cuenta exclusiva de la firma exportadora.

Para las Aduanas

Las dependencias del interior del país, tendrán conocimiento de que el exportador cumplimentó lo indicado en los incisos a) y b), en el mismo Permiso de Embarque, según se indica a continuación:

a) Los Permisos de Embarque cuyos valores FOB., hayan sido aprobados o se les haya descargado el kilaje en la declaración jurada, tendrán la respectiva constancia en los ejemplares del Permiso "una franja celeste" y "una franja amarilla", casillero "Para uso de la D.N.A.".

Si el valor fue aceptado, constará la leyenda "Valor conforme", y en el caso de mercaderías con Declaración Jurada, la constancia del descargo, mediante la palabra "Descargado"; en ambos casos debidamente refrendadas.

Además se establecerá en el Permiso de Embarque, si para esa operación, la Dirección Nacional de Aduanas dispuso o no la comparencia de un Verificador de Exportación, acompañando igualmente la nota presentada oportunamente por el exportador con idéntica constancia;

b) En los casos de operaciones separadas por Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior, cuando se embarque menor cantidad de mercadería de la solicitada en el Permiso, la Aduana respectiva, deberá comunicarlo de inmediato al Departamento de Exportación de la Administración de la Aduana de la Capital, a los efectos de que se ajuste el saldo de la declaración jurada, acreditando los kilos no embarcados.

Art. 30. — Las obligaciones que se determinan en la presente Resolución, deberán observarse estrictamente y sin excepción alguna, tanto para los embarques que se realicen en horas y días hábiles como inhábiles.

Art. 31. — En la eventualidad de comprobarse falsas manifestaciones en jurisdicción fiscal, los exportadores serán juzgados en arreglo al Art. 200 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962).

Art. 32. — Las disposiciones contenidas en la presente Resolución, derogan las reglamentaciones vigentes sobre la materia y comenzarán a regir el día 3|2|65.

Art. 33. — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartación; dése a conocer por Circular; comuníquese a la Federación Lanera Argentina; Cámara Gremial de Comerciantes en Frutas del País; Cámara Argentina de Lavanderos de Lanas y Peladeros de Cueros Lanares; Prefectura Nacional Marítima; Administración Nacional de Puertos; Cámara de Exportadores y Centro de Despachantes de Aduana, por intermedio del Departamento de Normas e Interpretación; cumplido pase a la Administración de la Aduana de la Capital para su conocimiento y dése al archivo por el Departamento nombrado.

Samuel E. Aracena.

Anexo a la Resolución Nº ......

AGRUPAMIENTO DE LANAS

LANAS SUCIAS

Grupo	Descripción
1	**Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén** Fina, cruza fina y cruza mediana — Vellón y suelta — Hasta 3 % de semilla.
2	**Corrientes, Entre Ríos y Tierra del Fuego** Fina, cruza fina y cruza mediana — Vellón y suelta — Hasta 3 % de semilla.
3	**Toda procedencia (excluidas las mencionadas en los grupos 1, 2 y 21)** Fina, cruza fina y cruza mediana — Vellón y suelta — Hasta 3 % de semilla.
4	**Toda procedencia** Cruza gruesa — Vellón, suelta, 2das. esq. y borregas — Hasta 3 % de semilla.
5	**Toda procedencia** Fina, cruza fina y cruza mediana — Vellón y suelta — Con 5 % de semilla o más.
6	**Toda procedencia (excluido Corrientes y Entre Ríos)** Fina, cruza fina y cruza mediana — 2das. esquilas y borregas — Hasta 5 % de semilla.
7	**Corrientes y Entre Ríos** Fina, cruza fina y cruza mediana — 2das. esquilas y borregas — Hasta 5 % de semilla.
8	**Toda procedencia** Mestizas cruzas finas — Hasta 5% de semilla.
9	**Toda procedencia** Cualquier finura — Capas — Desbordes con 4 % o más de semilla.
10	**Toda procedencia** Fina, cruza fina y cruza mediana 2das. esquilas y borregas — Con 7 % o más de semilla.
11	**Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén** Fina, cruza fina y cruza mediana — Barrigas, pedacería, ojos y muertas.
12	**Toda procedencia (excluidas las del Grupo 11 y las de Corrientes y Entre Ríos)** Fina, cruza fina y cruza mediana — Barrigas — Hasta 5 % de semilla.
13	**Corrientes y Entre Ríos** Fina, cruza fina y cruza mediana — Barrigas — Hasta 5 % de semilla.
14	**Toda procedencia** Fina, cruza fina y cruza mediana — Barrigas — 7 % o más de semilla.
15	**Toda procedencia** Cruza gruesa — 2das. esq. y borregas — Con 3 a 5 % de semilla.
16	**Toda procedencia** Cruza gruesa — 2das. esq. y borregas — Con 7 % y más de semilla.
17	**Toda procedencia** Cruza gruesa — Barrigas — Hasta 4 % de semilla.
18	**Toda procedencia** Cruza gruesa — Barrigas — Hasta 6 % de semilla.
19	**Toda procedencia** Tipo criolla, mezcla 40 % mínimo de criolla y|o mestiza en su estado natural — 60 % cualquier tipo y finura incluyendo lanas abiertas — El total de la mezcla no puede ser mezclado mecánicamente para permitir la identificación del porcentaje obligatorio de criolla y|o mestiza.
20	**Toda procedencia** Negras — Cualquier finura.
21	**Lana "Tipo Pampa"** Fina, cruza fina y cruza mediana — Vellón y suelta — Hasta 4 % de semilla.

LANAS LAVADAS

Grupo	Descripción
22	**Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz** Merino y Prima merino — Vellón.
23	**Toda procedencia (excluido el grupo 22)** Fina y cruza fina — Vellón — Hasta 2 % de semillas.
24	**Toda procedencia** Fina, cruza fina y mestizas cruza fina — 2das. esq. y borregas — Hasta 2 % de semillas.
25	**Toda procedencia** Cruza mediana, cruza gruesa, criollas puras y criolla mezcla — Vellón, 2das. esq. y borrega — Hasta 2 % de semillas.
26	**Toda procedencia** Cualquier finura — Vellón, 2das. esq. y borrega — Con 4 % a 5 % de semillas.
27	**Toda procedencia** Cualquier finura — Vellón, 2das. esq. y borrega — 7 % y más de semillas.
28	**Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro y Neuquén** Fina, cruza fina y cruza mediana — Barrigas, Pedacería, ojos y muertas.
29	**Toda procedencia (excluidas las mencionadas en el grupo 28)** Cualquier finura — Barrigas y puntas amarillas — Hasta 5 % de semillas.
30	**Toda procedencia (excluidas las mencionadas en el grupo 28)** Cualquier finura — Barrigas — Con 7 % y más de semillas.
31	**Toda procedencia** Cualquier finura — Negras y gruesas (mezclas de negras y puntas amarillas).

LANAS CARBONIZADAS

Grupo	Descripción
32	**Toda procedencia** Cualquier finura — Cualquier largo de mecha.
33	**Toda procedencia** Cualquier finura — Cualquier largo de mecha de negras y puntas amarillas.

LANAS DE CUEROS OVINOS

Grupo	Descripción
34	**Toda procedencia** Fina, cruza fina, cruza mediana, cruza gruesa y criollas ½ lana y arriba y borregas — Hasta 2 % de semilla y|o depilatorio.
35	**Toda procedencia** Fina, cruza fina, cruza mediana, cruza gruesa y criollas ½ lana y arriba y borregas — 2do. tipo conteniendo 4 % o más de semilla y|o depilatorio.
36	**Toda procedencia** Fina, cruza fina, cruza mediana, cruza gruesa y criollos 1|4 lanas y negras — Hasta 2 % de semilla y|o depilatorio.
37	**Toda procedencia** Fina, cruza fina, cruza mediana, cruza gruesa y criollas 1|4 lana, negra y puntas amarillas — 4 % o más de semilla y|o depilatorio.

Notas Aclaratorias

1. En los casos de mezclas, se aplicará el valor correspondiente al de la lana de mayor precio, excluyendo el tipo criolla mezcla.
2. Las entidades mencionadas en el artículo 2º de la presente Resolución se comprometen a que las lanas de embarques en sus respectivos estados naturales.
3. Las lanas "tipo pampa" deben comprender las siguientes características básicas: Lanas lomo flaco, secas, de color gris, terrosas, faltas de carácter, sin suardas, ásperas al tacto.
4. Cualquier otro caso no contemplado en la presente deberá ser estudiado en forma individual.

Ningún caso especial se podrá exportar, sin pasar por el local habilitado, para su revisación previa al embarque.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Modifícase el Reglamento de Procedimiento.

RESOLUCION s/n. - Bs. As., 16|2|65.

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 11.683, t. o. en 1960 y modificaciones,

El Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Reglamento de Procedimiento, el que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1º — El Tribunal Fiscal de la Nación, creado por la Ley 15.265, tendrá su sede en la Capital Federal, con oficinas en la calle Cangallo Nº 524, piso 4º".

Art. 2º — Modifícase el tercer párrafo del artículo 35 del citado reglamento, el que tendrá la siguiente redacción:

"Las causas en las cuales se hubiere practicado el sorteo con anterioridad a la publicación de la Ley 16.656, se asignarán a las Salas que integren los Vocales que entienden en la instrucción de aquéllas, que continuarán actuando como Vocales Instructores".

Art. 3º — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Benjamín T. Bavio, Presidente.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 9.626|64

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Nombre de la empresa: "Expreso Trasandino", de Antonio Cerdera Guidet; domicilio de la misma: Avda. del Libertador General San Martín 1592, Ciudad de San Juan; clase de servicio: Pasajeros; itinerario: Ciudad de San Juan - límite internacional (Paso Agua Negra), con destino a Coquimbo (Chile), pasando por Matagusanos, Talacasto, La Ciénaga, Las Flores y Peñasquito. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta con tráfico de carácter internacional.

Servicio a implantar. — A. Huarte, Subdirector Nacional de Autotransporte.

$ 1.160.— e.22|2-Nº 71.798-v.22|2|65

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "THE EAST ASIATIC COMPANY LIMITED c|ARGENTINE REAL ESTATE COMPANY LIMITADA S. A. (A. R. E. C. O.) COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES LIMITADA S. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Víctor Correa Luna rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 26 de Febrero de 1965, a las 17 horas, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en el Partido de Patagones, paraje denominado "Bahía San Blas", provincia de Buenos Aires, señalado como el Lote Nº uno, compuesto de una superficie de cuatrocientas treinta y dos hectáreas, según títulos, lindando al Norte con el Océano Atlántico, al Este con el lote dos, que lo forma el pueblo Mulhall y su ensanche, al Oeste y al Sur, Arroyo Jabalí en medio, con Teodoro Serantes. Designación Catastral: Circunscripción VI; Sección Rural, Parcela trescientos cuatro. Y segundo: Otra fracción de campo, también en el Partido Patagones, Paraje denominado "Bahía San Blas", provincia de Buenos Aires, señalado con el número tres, que se compone de una superficie de tres mil novecientas treinta hectáreas, cincuenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, lindando al Norte en parte del lote dos y en parte con el Océano Atlántico, al Este con el mismo Océano, al Oeste en parte el lote dos y en parte el Arroyo Jabalí en medio con Teodoro Serantes y al Sur, el rroyo Paso Seco en medio con el lote cuatro. Designación Catastral: Circunscripción VI; Sección Rural; Parcela trescientos cinco c. Base: Cuarenta y un millones novecientos seis mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o; comisión: 3 o|o. Más informes, Superí 1959, teléfono 76-1451, Capital.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1965. — Juan José Salinas, secretario.

$ 7.000.— e.18|2-Nº 70.832-v.24|2|65

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DE MENDOZA - GUAYMALLEN

Llámase a concurso interno y abierto simultánea y sucesivamente de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en forma efectiva el cargo que seguidamente se menciona, con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mendoza - Guaymallén, constando que además del sueldo que se indica corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61, 8.333|62 y 4.176 y 4.939|64.

Las bases para estos concursos pueden solicitarse en el Departamento de Personal de este Instituto Nacional, sito en Vieytes 489, Capital Federal, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el 22 de marzo del corriente año, fecha en que cerrará la misma.

Un (1) cargo de Dietista, sueldo inicial $ 3.000.

e.22|2 Nº 3.376 v.23|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO DE GUAYMALLEN - MENDOZA

Llámase a pruebas de aptitud internas y abiertas simultánea y sucesivamente para la provisión de los cargos que seguidamente se detallan con destino al Hospital Neuropsiquiático de Guaymallén - Mendoza, constando que además de los sueldos que se indican, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, peligrosidad, salario familiar, título y Decretos Nros. 9.252|60, 3.197 y 10.809|61 y 4.716 y 4.939|64.

Las bases para estas pruebas pueden solicitarse en la Oficina de Personal de la dependencia, ubicada en Guaymallén, Pcia. de Mendoza, donde se recibirán las solicitudes de inscripción todos los días de lunes a viernes, desde las 8 hasta las 12 horas, cerrando la misma el día 22 de marzo del corriente año.

Un (1) cargo de Jardinero, sueldo inicial $ 3.000.

e.22|2 Nº 3.377 v.23|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 31.188 - Prov. - 1964

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 19 de marzo de 1965, a los fines de cubrir el cargo de Jefe de la Inspección de Obras de San Martín (Mendoza), de la Institución.

El agente que resulte designado revistará en la Clase XV, percibirá el sueldo correspondiente a ella, los adicionales por cargo y por título, y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función y tener título habilitante de ingeniero civil.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 19 de marzo de 1965 ante el Jefe del Distrito San Martín (Mendoza) o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.22|2 Nº 3.374 v.24|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 44.316 - Prov. - 1964

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 19 de marzo de 1965, a los fines de cubrir un cargo de valuador de 3ra. en el Distrito San Salvador de Jujuy, de la Institución.

La designación se efectuará en forma interina "a prueba" y por el término de nueve meses, a cuyo vencimiento se considerará la confirmación o bien el cambio de destino del interesado.

El agente que resulte designado revistará en la Clase VIII, percibirá el sueldo correspondiente a ella, el adicional por el título y la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función y tener título habilitante de maestro mayor de obras o su equivalente de técnico constructor nacional.

Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo

descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.
Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 19 de marzo de 1965 ante el Jefe del Distrito mencionado o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.
e.22|2 Nº 3.375 v.24|2|65

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 31.187-P-1964

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 11 de marzo de 1965 a los fines de cubrir un cargo de mecánico ajustador de automotores especializado en el Distrito San Salvador de Jujuy.
El agente que resulte designado revistará en la Clase VIII, percibirá el sueldo correspondiente a ella y además el adicional por título y la bonificación por costo de vida.
Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función y tener título de técnico mecánico expedido por Escuelas Industriales de la Nación.
Déjase constancia que la designación a efectuar queda supeditada a la disponibilidad de la vacante pertinente, cuyo descongelamiento ha sido solicitado oportunamente.
Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 11 de marzo de 1965 ante el Jefe del aludido Distrito, el que asimismo proporcionará toda información al respecto.
e.19|2 Nº 3.299 v.23|2|65

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 73

Fíjase el día 3 de marzo de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73 "para la adquisición de especialidades de uso veterinario, con destino a la sección Veterinaria de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.22|2 Nº 3.300 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 11, para el día 4 de marzo de 1965, a las 16 horas, a fin de contratar los trabajos de reparación de cuatro aparatos de aire acondicionado marcas "Philco" y "Tiphon" y una heladera eléctrica marca "Siam", afectados al uso de este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, Moreno 711, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.22|2 Nº 3.351 v.24|2|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 5|65, para la Construcción de veredas en la Plaza Almirante Brown de Río Grande. — Consultas y venta de pliegos de condiciones en la Contaduría General de la Gobrnación, Ushuaia, Tierra del Fuego y en la Dirección General de Rentas Río Grande. — Valor del pliego: m$n. 800. — Apertura de las Propuestas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, el día 11 de marzo de 1965, a las 17 horas.
e.22|2 Nº 3.352 v.24|2|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 3|65, para efectuar reformas y construir una vivienda en la Biblioteca Popular Eduardo Schmidt (h.), de la localidad de Río Grande. — Consultas y ventas de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego, y en la Dirección General de Rentas, Río Grande. — Apertura de las propuestas el día 11 de marzo de 1965, a las 16 horas, en la Contaduría General de la Gobernación. — Valor del pliego de bases y condiciones: m$n. 800 (ochocientos pesos moneda nacional).
e.22|2 Nº 3.353 v.24|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 102-P|65, para la contratación de los trabajos de transformación de galpón para almacenaje a granel (Silos de hormigón armado premoldeado), en Puerto San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, según plano Nº 0-3304.
Precio del pliego y plano $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3er. piso, Paseo Colón 359|79, Capital Federal, o en la Delegación Villa Constitución, San Martín 35, de la misma localidad, Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 24 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: Tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1965
e.22|2 Nº 3.301 v.16|3|65.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64|65 para adquirir cable de acero galvanizado p|tracción, acordonamiento de torsión regular a la derecha, para una carga de rotura efectiva de 160|175 Kg. por mm2., de 6x30x7 almas de cáñamo: 2.000 metros de 12,7 mm.⌀; 1.000 metros de 6,35 mm.⌀. — Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario. — Apertura de sobres: día 3 de marzo de 1965 a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 22 de febrero de 1965.
e.22|2 Nº 3.307 v.24|2|65.

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Hierros. — Apertura: 8 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Carpeta Nº 233-M-65. — Adquirir Pliego de Condiciones en la Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2436, Capital. — De Lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 150.
e.22|2 Nº 3.302 v.24|2|65.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|65
Expediente Nº 1.012|64

Llámase a licitación pública para el día 3 de mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para el cromizado de 27 cilindros de motor Pratt y Whitney.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.22|2 Nº 3.303 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|65
Expediente Nº 10.138|65

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de 25.000 dosis de 15 c.c. c|u. de vacuna a virus rábico inactivado por agentes químicos para uso en grandes animales.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.22|2 Nº 3.304 v.26|2|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública número 1.077, N.H. Act. Nº 0213|65. — "Pintura torres metálicas cable-carril en San Carlos de Bariloche, Jurisdicción Parque Nac. Nahuel Huapí".
Apertura: El 12|3|65, a las 16 horas en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la sede de la Intendencia del Parque Nac. Nahuel Huapí.
Pliegos s|cargo e informes: Pueden obtenerse en ambas direcciones.
Garantía y condiciones: Establecidas en los pliegos. — Jefe Suministros.
e.22|2 Nº 3.305 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública número 1.078 — "Concesión en arriendo local cine Panambí en juridic. Parque Nac. Iguazú" (Misiones).
Apertura: El 22 marzo 1965, a las 16 horas en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Misiones.
Pliegos s|cargo e informes: En dicha dirección y en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital.
Garantía presentación: 5% en efectivo según pliego. — Jefe Suministros.
e.22|2 Nº 3.306 v.24|2|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.055|64

Llámase a Licitación Pública número 1 para la provisión de pantallas, estufa y covertores a rayos infrarrojos, cocina y el servicio de gas en garrafas para los mismos desde el 1º de mayo al 30 de septiembre de 1965 en el Distrito Luján.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 1965, a las 10 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Distrito Luján, calle Italia y Bmé. Mitre, Luján (Bs. As.).
e.22|2 Nº 3.308 v.24|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios impresos.
Apertura: 10|3|65, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración.
Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.22|2 Nº 3.309 v.24|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la aplicación de repelente de palomas en la fachada del edificio de Casa Central.
Apertura: 8|3|65 a las 15,30 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración.
Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.22|2 Nº 3.310 v.24|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de artículos de electricidad.
Apertura: 5 de marzo de 1965, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración.
Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.22|2 Nº 3.311 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.394|64

Llámase a Licitación Pública para la prov. de una máq. de lavar, afiladora de cuchillas, motor eléctrico Cont. y Adm.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1965, a las 13,30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37 - 9051, interno 50.
e.22|2 Nº 3.354 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.169|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de películas orthocromáticas para fotomecánica, E. y C.
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1965, a las 14,5 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37 - 9051, interno 50.
e.22|2 Nº 3.355 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.178|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de matrices p|máq. linotipo, CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1965, a las 13 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37 - 9051, interno 50.
e.22|2 Nº 3.356 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.003|65

Llámase a Licitación Pública para la prov. de formularios continuos, fichas de cartulina, etc., DNA.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1965, a las 13,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37 - 9051, interno 50.
e.22|2 Nº 3.357 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.378|64

Llámase a Licitación Pública para la constitución de un seguro marítimo flotante sobre mercaderías que importa la DGSE. en condición FOB.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1965, a las 14,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T.E. 37 - 9051, interno 50.
e.22|2 Nº 3.358 v.24|2|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) días llámase a Licitación Pública Nº 273|65, para la adquisición de materiales de construcción.
Apertura: 15 de marzo de 1965, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros - Gerencia de Finanzas, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, Sub-gerente de Finanzas.
e.22|2 Nº 3.312 v.24|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 275/65 para el desmonte y nivelación de la zona "A" circundante al Pabellón Nº 10, y nivelación de la zona "B", en la calle exterior lindera al I. N. T. I., en Miguelete, Prov. de Buenos Aires.
Apertura: 9 de marzo de 1965, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada. Suministros días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, Sub-gerente de Finanzas.
e.22|2 Nº 3.313 v.24|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

Y. P. F. - PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)
Licitación Pública Nº 55/636

Sobre adquisición de válvulas comunes, por un monto aproximado de pesos 20.000.000 m|n.
Fecha de apertura: 26 de marzo de 1965, a las 11 horas, en la Administración YPF, Plaza Huincul (Prov. de Neuquén), F. C. N. G. R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF, Plaza Huincul y en nuestra Dirección General, sita en Roque Sáenz Peña Nº 777, Buenos Aires.
e.22|2 Nº 3.314 v.24|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 316|65: Equipos mezcladores. Fecha de apertura para el día 30 de marzo de 1965 a las 9,30 horas.
Licitación Pública Nº 324|65: Transporte de frutas y verduras. Fecha de apertura para el día 22 de marzo de 1965 a las 9,30 horas.
Licitación Pública Nº 325|65: Motores tipo industrial. Fecha de apertura para el día 22 de marzo de 1965 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 326|65: Repuestos para tractores Caterpillar. Fecha de apertura para el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.22|2-Nº 3.359-v.24|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. R. 1.122|64 I P)

Llámase a Licitación Pública Nº 59, cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de juegos de Matrices p|máquina "Intertype".
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.
e.22|2-Nº 3.360-v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 123|65 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 57, cuya apertura tendrá lugar el día 17|3|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones I. P., Paso 550 p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de leña quebracho colorado, especial para cocina.

Informes y pliegos: dirigirse a la División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.22|2-Nº 3.318-v.9|3|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Expte. A. 40|65 - U. 4 C. 284|65 - I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|1965 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de queso fresco y manteca, para atender el racionamiento de Empleados e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), respectivamente, durante los meses de mayo, junio y julio de 1965

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e.22|2-Nº 3.316-v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|1965 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de frutas y hortalizas, para atender el racionamiento de empleados internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de mayo-junio y julio del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliego, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e.22|2-Nº 3.317-v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Exptes. A. 42|65 - U. 4 C. 282|65 - I. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, 1er. llamado cuya apertura tendrá lugar el día 17|3|1965 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres para racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de mayo, junio y julio de 1965.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) —La Pampa— Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes de ocho a doce horas. — El Jefe Administrativo.

e.22|2-Nº 3.319-v.9|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 113, hasta el día 8 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, para la adquisición de café molido, azúcar granulada de 1ª calidad, té en paquetes de 200 gramos y yerba mate sin palo, en paquetes de 1 kg., destinados al Departamento de Compras, Suministros y Almacenes de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse al Departamento Compras, Suministros y Almacenes de la Facultad, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 18 horas. — El Decano.

e.22|2 Nº 3.320 v.24|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 184

Expediente Nº 404.285

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de transmisión de señales de imágenes y sonido complementario del sistema de proyección del Aula Magna, que conecta con los equipos de recepción de las Aulas, en el Nuevo Pabellón de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s/n. y extremo norte de la Avda. Costanera (Núñez). Presupuesto oficial $ 4.800.000 m|n. Garantía s/ley $ 48.000 m|n.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 13 a 19 horas.

Fecha de apertura el día 8 de marzo de 1965, a las 16 horas. — El Decano.

e.22|2 Nº 3.361 v.3|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 186

Expediente Nº 404.287

Llámase a licitación pública para la provisión de un sistema completo para la traducción simultánea de conferencias a tres idiomas, para el Aula Magna del nuevo Pabellón de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s/n. y extremo de la Avda. Costanera (Núñez). Presupuesto oficial $ 1.824.000 m|n. Garantía s/ley $ 18.240.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 13 a 19 horas.

Fecha de apertura el día 8 de marzo de 1965, a las 16 horas. — El Decano.

e.22|2 Nº 3.362 v.3|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Licitación Pública Nº 187

Expediente Nº 404.286

Llámase a licitación pública para la provisión de un sistema de proyección y reproducción cinematográficos para el Aula Magna del nuevo Pabellón de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s/n. y extremo norte de la Avda. Costanera (Núñez). Presupuesto oficial $ 4.468.000 moneda nacional. Garantía s/ley pesos 44.680.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, calle Perú 272, 1er. piso, de 13 a 19 horas.

Fecha de apertura el día 8 de marzo de 1965, a las 17 horas. — El Decano.

e.22|2 Nº 3.363 v.3|3 65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. 1/65, para la locación de casas, departamentos u oficinas para instalar Institutos y Centros de Investigación, en el radio: Boedo - Alberti - San Juan - Rivadavia. Superficie no menor de 600 metros cuadrados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de marzo, a las 17 horas, en Viamonte 416, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados. Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Viamonte 416, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.22|2 Nº 3.372 v.24|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Llámase a licitación pública por el término de tres (3) días, según expediente 100-5024/65, para la adquisición de drogas y elementos para laboratorio fotográfico, según el siguiente detalle: 49 kilos de distintas drogas; 24 litros de distintos ácidos; 65 cajas papel Argen; 800 hojas papel Argen; 1 tambor película Prux x 300 metros; 3 baterías alemanas; 2 cubetas; 2 rollos Argen.

La apertura de sobres tendrá lugar el día 26 de febrero de 1965, a las 12 horas, en la Oficina de Adquisiciones y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso, lugar donde se podrán retirar los pliegos y presentar las propuestas. — Ernesto M. Palacios, Contador General.

e.22|2 Nº 3.321 v.24|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Expediente código 100 Nº 411/63

Por el término de (3) tres días, llámase a Licitación Pública Nº 25 para la colocación de rejas en la Facultad. Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 9 de marzo del cte., a las 16 horas, en la Administración de la Facultad. — Alfredo A. Breide, Administrador.

e.22|2 Nº 3.364 v.24|2|65

COLEGIO NACIONAL DE LA PLATA

(Buenos Aires)

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 22|2|65; para arrendar un inmueble destinado al funcionamiento del Colegio Nacional de La Plata (Buenos Aires), por el alquiler máximo mensual de $ 100.000 m|n.

Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser retirados por los interesados a partir del día de la fecha, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas, en la Dirección General de Administración —Departamento Compras—, calle Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18|3|65, a las 16 hs., en el local de la Dirección General de Administración —Departamento Compras—, Las Heras Nº 2587, 1er. piso. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|2 Nº 3.315 v.9|3|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 45.65 para el día 5 de marzo de 1965 a las 11 horas, por la provisión de piezas de material refractario y placas de carburo de silicio.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación.

e.22|2 Nº 3.322 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 47|65 para el día 5 de marzo de 1965 a las 12 horas, por la provisión de aceros (para trabajo en caliente — SAE 1040|1050).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.22|2 Nº 3.323 v.24|2.65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 43|65 para el día 19 de marzo de 1965 a las 11 horas, por la provisión de hilado de algodón crudo, título 14|1.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.22|2 Nº 3.324 v.9|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 46 45 para el día 5 de marzo de 1965 a las 11.30 horas, por la provisión de maderas (tablas de álamo y pino paraná) — Terciadas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.22|2 Nº 3.325 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación pública de compras Nº 632. — Fecha de apertura: 8 de marzo de 1965 a las 10 horas. — Por: reparación de árbol de acoplamiento.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.22|2 Nº 3.365 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Licitación pública de compra Nº 16|65. — Fecha de apertura: 4 de marzo de 1965 — a las 11 horas. — Por el transporte de 950.000 (novecientos cincuenta mil litros de ácido nítrico, aproximadamente 1.425 toneladas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos —Villa María (Cba.)— o en sede central Avda Cabildo 65, Capital Federal.

e.22|2 Nº 3.330 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Licitación Pública de Compra Nº 15|65

Fecha de apertura: 3 de marzo de 1965 a las 11 horas. — Por la provisión: Hidróxido de sodio (soda cáustica). — Consultas y retiros de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos - Villa María (Cba.)— o en la Dirección General de Fabricaciones Militares Av. Cabildo 65, Capital Federal.

e.22|2 Nº 3.331 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana — LGM

Licitación Pública Nº 1.035|65

Llámase a licitación pública Nº 1.035|65 para el día 3 de marzo de 1965, a las 11.30 horas, por la provisión de: Secciones de Caposite.

Valor del pliego: m$n. 50.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — Pcia. de Buenos Aires. — En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65.

e.22|2-Nº 3.332-v.24|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a licitación pública Nº 1.612 para el día 17 de marzo de 1965 a las 12.15 horas por la provisión de 39 renglones de madera de lapacho en tablas de distintas medidas (9.700 tablas aprox.). — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede central (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).

e.22|2 Nº 3.326 v.9|3|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a licitación pública Nº 1.611 para el día 17 de marzo de 1965 a las 12 horas por la provisión de 1.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla). — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede central (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).

e.22|2 Nº 3.327 v.9|3|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a licitación pública Nº 1.609 para el día 8 de marzo de 1965 a las 12 horas por la provisión de 200 caños de acero sin costura para conducción de ácido sulfúrico. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede central (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).

e.22|2 Nº 3.328 v.24|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO ABASTECIMIENTO

Sección Compras

Llámase a licitación pública Nº 1.610 para el día 8 de marzo de 1965 a las 12.15 horas por la provisión de provisión y montaje de tinglados metálicos. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la sede central (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires).

e.22|2 Nº 3.329 v.24|2|65

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública el día 8 de marzo de 1965 a las 11 horas "Provisión de materiales de electricidad con destino a la obra: Cuatro casas para oficiales — Base Aeronaval Punta Indio — Mano de obra".

Presupuesto oficial: m$n. 120.000. — Garantía de licitación: m$n. 1.200. — Consulta de pliegos: Dirección General del Material Naval (Dirección de Instalaciones Fijas Navales).

Consulta de pliegos, entrega de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Prolongación calle San Martín y Avda. Antártida Argentina — Piso 10º, oficina 43|44, Puerto Nuevo, Retiro.

e.22|2 Nº 3.333 v.26 2.65

Secretaría de Aeronáutica

SASTRERIA AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 2'64-65

Llámase a licitación pública para el día 3 de marzo de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes de verano para el personal militar superior y subalterno.

Bases y pliegos de condiciones: Av. Santa Fe 1698, 1er. piso, Capital Federal de 9 a 12 horas. Valor del pliego: un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—).

e.22|2-Nº 3.378-v.26|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SECCION ECONOMATO (D.G.A.)
Expediente Nº 60341|65

Llámase a Licitación Pública número 34|65, para el día 4 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Sección Economato (D.G.A.) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contratación, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la reparación total de máquinas de escribir y calcular.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.22|2-Nº 3.334-v.24|2|65

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CENTRAL (D.G.A.)
Expediente Nº 49.594|64

Llámase a Licitación Pública número 35|65, para el día 4 del mes de marzo de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Contabilidad Central (D.G.A.) p|Secciones de Contabilidad y Responsable e Intervención Caja y Movimiento de Fondos, y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de las máquinas de contabilidad "National", en forma mensual.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.22|2-Nº 3.335-v.24|2|65

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 54.293|64

Llámase a Licitación Pública número 1|65 (PSM), para el día 18 de marzo de 1965, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín, y durante el 2º semestre del ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Policlínico. Ruta 8 y Diego Pombo, San Martín, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a su propia Oficina de Compras, y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Secc. Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón 329, Piso 8º, Capital Fed.

Las necesidades se refieren a: Adq. de artículos de alimentos.

San Martín, 16 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|2-Nº 3.336-v 9|3|65

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez. F.C.N.D.F.S.
(Prov. de Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública número 10|65, para el día 3 del mes de marzo de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Prov. de Bs. As.), y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S., (Prov. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o a la Dirección General de Administración, (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Azúcar blanca molida de refinería.

General Rodríguez, 22 de febrero de 1965. — El Director del Hospital.

e.22|2-Nº 3.337-v 24|2|65

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
Santa Fe

Llámase a Licitación Pública número 8|65, para el día 3 de marzo de 1965 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo Santa Fe, durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones). Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, (contrataciones descentralizadas) sita en Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne y chacinados. — El Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa.

e.22|2-Nº 3.366-v 24|2|65

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
Santa Fe

Llámase a Licitación Pública número 6|65, para el día 3 de marzo de 1965, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones) Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial, (contrataciones descentralizadas), sita en Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Víveres secos; chacinados y productos lácteos. — El Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa.

e.22|2-Nº 3.367-v.24|2|65

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO
Santa Fe

Llámase a Licitación Pública número 7|65, para el día 3 de marzo de 1965, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones) Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas Contratos y Patrimonial, (contrataciones descentralizadas) sita en Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas y huevos. — El Director del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa.

e.22|2-Nº 3.368-v 24|2|65

CENTRO SANITARIO EN CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública número 2|65, para el día 11 de marzo de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812 (P. Alta), Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes en la citada dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Catamarca, 4 de febrero de 1965.

e.22|2-Nº 3.338-v.24|2|65

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
Bell Ville (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 3/64-65, para el día ocho del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, a la hora once, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y durante el ejercicio: noviembre 1964 - octubre 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Central, Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal, en Córdoba, 9 de Julio 356|60, Córdoba; o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones) (Secc. Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Alimentos": leche de vaca; quesos; carne de novillo faenada; pescado fresco; aceite comestible; harina de trigo; fideos; pan francés; huevos de gallina; azúcar; legumbres secas; yerba mate, té, y café; sal gruesa y fina; peras y manzanas frescas para consumo, etc. etcétera". — El Director.

e.22|2-Nº 3.339-v.24|2|65

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública número 6/65, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante marzo - abril de 1965. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital o a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356, Córdoba. — Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y pan. — El Director Interventor.

e.22|2-Nº 3 340-v.24|2|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 3 de marzo de 1965 a las 16 horas, a fin de contratar la impresión de boletines y revistas, a solicitud de la Dirección General de Estudios e Investigaciones (Departamento de Publicaciones y Biblioteca) de este Ministerio. Los Pliegos de Bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones - Sección Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso - Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.22|2 Nº 3.341 v.24|2|65

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 3 de marzo de 1965, a las 16 horas, para la provisión de instrumental y drogas de medicina y odontología. Para informes y pliegos dirigirse a la Dirección General de Obra Social - Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325 - 6º piso - Capital, de 11.30 a 19 horas.

e.22|2 Nº 3.342 v.24|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 597-0, hasta el día 19 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la reconstrucción motivo alegórico en el Mausoleo "Ricardo Gutiérrez", por "ajuste alzado", en el Cementerio de la Recoleta, sito en Presidente Quintana entre Junín, Azcuénaga y Vicente López, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 267.068 m|n. Importe de la garantía: $ 2.670.68 m|n. Pliegos, Consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 200 moneda nacional. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 3.343 v.9|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 599-0, hasta el día 11 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado, por "ajuste alzado", en el edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Carlos Calvo 190, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 2.184.000 m|n. Importe de la garantía: $ 21.840 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 500 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 3.344 v.26|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.660, para la adquisición de bombos y expansores hidráulicos para chapista. $ 790.000. Presentación propuestas: 10 de marzo a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 3.345 v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.662, para la adquisición de ocho máquinas de coser para tapicero. $ 800.000. Presentación propuestas: 12 de marzo a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 3.346 v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.658, para la adquisición de repuestos para camión Ford F-600. $ 2.200.000. Presentación propuestas: 12 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 3.347 v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.659, para la adquisición de baterías varias. $ 1.500.000. Presentación propuestas: 10 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 3.348 v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.667, para la adquisición de torno paralelo monopolea. $ 6.400.000. Presentación propuestas: 19 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|2 Nº 3.349 v.9|3|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 90 hasta el día 22 de marzo de 1965, a las 11 (once) horas, para la compra de Leña quebracho colorado (300 toneladas).

La Recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.051, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

Franqueo: $ 25 m|n.

e.22|2 Nº 3.350 v.24|2|65

Secretaría del Transporte

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3169|A: Lámparas Eléctricas a bayoneta, pliego m$n. 50, ap. 10|3|65, 9 hs. — G.3208: Bulones especiales de acero dulce, pliego s|cargo, ap. 10|3|65, 10 hs. — G.3210: Latón estirado en barras, pliego m$n. 50, ap. 10|3|65, 11 hs. — G.3211: Espuma de goma, Urethano o similar, pliego s|cargo, ap. 11|3|65, 9 horas. — G.3212: Papel de imprimir, pliego m$n. 100, ap. 11|3|65, 10 hs. — G.3213: Alambre para resistencia Nichromo V y Cinta, pliego s|cargo, ap. 11|3|65, 11 hs. — G.3214: Carburo de Calcio en terrones, pliego m$n. 100, ap. 12|3|65, 9 hs. — G.3215: Alambre tipo Floxidur doble, pliego s|cargo, ap. 12|3|65, 10 hs. — G.3216: Latón en chapas, pliego m$n. 100, ap. 12|3|65, 11 hs. — F.6305: Escobillas, pliego m$n. 50, ap. 12|3|65, 12 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.22|2 Nº 3.369 v.26|2|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G.3217: Madera Lapacho en rollizos, pliego m$n. 200, ap. 15|3|65, 10 hs. — G.3218: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200, ap. 15|3|65, 11 hs. — F.6306: Cojinetes de biela y bancada para Locs. D. E. Baldwin, pliego m$n. 300, ap. 15|3|65, 12 hs. — F.6307: Zapatas de Hierro Fundido, pliego m$n. 300, ap. 16|3|65, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.22|2 Nº 3.370 v.9|3|65

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 30 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la instalación de un tinglado de estructura metálica formado por pórticos de 20 m. de luz y la construcción del piso del tinglado con elementos premoldeados articulados, en el Depósito Anexo de Materiales ubicado en jurisdicción de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos — al precio de m$n. 300,— en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30 horas. — Presupuesto Oficial: moneda nacional $ 1.700.000.

e.22|2 Nº 3.371 v.24|2|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 36|565, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de "pulido a máquina, encerado y posterior lustrado de pisos" para

atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras— Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|2 Nº 3.373 v.24|2|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Estadística — Departamento de Contrataciones y Suministros.
Balcarce 50, 2º piso. T. E. 33-9152 Capital.

LICITACION PUBLICA Nº 149

Llámase a licitación pública para el día 5 de marzo de 1965, a las 15 horas, a efectos de contratar un servicio para la limpieza y desinfección de alfombras.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|2-Nº 3.267-v.23|2|65

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración y Estadística — Departamento de Contrataciones y Suministros.
Balcarce 50, 2º piso. T. E. 33-9152 Capital.

LICITACION PUBLICA Nº 150

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1965, a las 16.30 horas, a los efectos de contratar la provisión de uniformes varios.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|2-Nº 3.293-v.23|2|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 28, Expediente Nº 50.172, por el transporte de 700 toneladas de ácido sulfúrico desde Córdoba hasta Salta. Apertura: 25 de marzo de 1965. Hora: Nueve (9).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Int. 66, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura correspondiente se realizará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.16|2. Nº 3.115. 3|3|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Comunícase que la Licitación Pública Nº 5|64 efectuada por la Dirección Obra Social y Sanidad Policial para la provisión e instalación en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de artefactos de aspiración de vapores de cocina, ha sido anulada por no ajustarse las firmas cotizantes a las exigencias de la referida Licitación.

$ 480. e.16|2. Nº 71.157. v.22 2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 262/65)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, para el día 3 de marzo de 1965, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de diversos artículos para escritorio.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para solicitar los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.

e.19|2-Nº 3.269-v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|65
Expte. Nº 41|65

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para aviones y helicópteros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones - Paseo Colón 974 - 2º piso - Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.18|2 Nº 3.238 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|65
Act. Nº 8.102|64

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de marzo de 1965, a las 14 horas, para la reparación de ascensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|2-Nº 3.156-v.4|3|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 112-P/65, para la adquisición de guardapolvos, ropa de trabajo, repasadores y toallas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad: Sección Compras, Paseo Colón 367|69, 3er. piso, en el horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 26 del cte. a las 15 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.19|2-Nº 3 263-v.23|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 82-P|65, para la contratación de los trabajos de pintura en las instalaciones del Elevador de Campaña de la localidad de Oliva, Pcia. de Córdoba, según plano ilustrativo Nº 3.244.

Precio del pliego y plano $ 350.— m|n. pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), 3º piso, Paseo Colón 359|79, Capital Federal o en el Elevador Oficial de la localidad de Oliva, Provincia de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Un millón tres cientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 1.330.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra en efectivo títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1965

e.15|2-Nº 3.050-v.9|3|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitaciones Públicas

Nº 9/64/65: para adquirir tirantes y tablas de pino brasil sin cepillar; hojas de madera terciada de pino brasil y cedro y tablas de sauce según medidas.

Nº 10/64/65: para adquirir cintas de tela y goma, construídas sinfín; caños de goma y tela, según medidas.

Nº 11/64/65: para adquirir arena gruesa, piedra granítica, cemento portland.

Informes y retiro de pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: día diecisiete (17) de febrero de 1965 a las diez (10); once (11) y doce (12) horas, respectivamente.

Rosario, 10 de febrero de 1965. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.10|2-Nº 2.931-v.23|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37-P|65, para la contratación de los trabajos de construcción de fosos de hormigón armado y canos de descarga en los conos de los silos Nros. 5 — 6 — 7 — 8 — 9 y 10 del Elevador Oficial de Arenales, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 350 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad sito en Paseo Colón 359|79 — 3º piso, Capital Federal o en el Elevador Oficial de Arenales, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires 8 de febrero de 1965.

e.8|2-Nº 2.838 v.26|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 463
Expediente Nº 107.133|65

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1965, a las 10, para la adquisición de papel obra 1º alisado y offset cromo, con destino a este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Dirección de Administración.

e.17|2-Nº 3.155-v.4|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RAMA CAIDA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de dos cámaras frigoríficas, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Rama Caída, San Rafael (Mza.).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento, sito en Rama Caída, San Rafael (Mza.), dirección postal: Casilla de Correos Nº 79, San Rafael (Mza.), donde tendrá lugar el acto de apertura.

Est. Exp. Agrop. de Rama Caída, 8 de febrero de 1965.

e.15|2.Nº 3.096-v.26|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.

Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino

LICITACION PUBLICA Nº 8|65

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, por la compra de 390 metros cúbicos de arena silícia, tipo mediana y 90 toneladas de piedra granítica de 1|4 a 3 4.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.

e.12 2-Nº 3.011-v.25|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 461
Expediente Nº 106.631/64

Llámase a licitación pública para el día 5 de marzo de 1965 a las 10, para la adquisición de implementos agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.10|2-Nº 2.933-v.23|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 6|65

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de marzo de 1965, a las 14.30 horas, para la compra de 60 cubiertas y 36 cámaras de distintas medidas, para automotores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.18|2 Nº 3.239 v.9 3|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.032/65

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de sellos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de febrero de 1965, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso. Capital.

e.19|2-Nº 3 270-v.23|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.252|65

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el día 9 de marzo de 1965, a las 12.30 horas, para la contratación de un seguro sobre dinero en tránsito.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.19|2 Nº 3.275 v.23|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.094|65

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 9 de marzo de 1965 a las trece y treinta horas, para la provisión de materiales de curaciones (textil).

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 19 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.19|2 Nº 3.276 v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.257/65

Llámase a licitación pública para la prov. de fichas color manila p|máq. IBM — DNA.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1965, a las 13 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.19|2-Nº 3.272-v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.109/65

Llámase a licitación pública para la prov. de franelas amarillas. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de marzo de 1965, a las 13.45 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.

e.19|2-Nº 3 271-v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 319 000/64

Llámase a licitación pública para la venta de materiales de rezago (níquel, plomo, etc.) CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1965, a las 13.20 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital T. E. 37-9051, Int. 50.

e.19|2-Nº 3.274-v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.361|64 CM a las 13.15 horas: Cadena a rodillo.

Expte. Nº 341.185 64 CM a las 13.30 horas: Trapos blancos lavados.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 - Int. 50.

e.18|2 Nº 3.240 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. 341.152|64 CM Apert. el 4|3|65 a las 13.45 hs.: Películas, Revelador, etcétera.

Expte. 338.568|64 CM Apert. el 10|3|65 a las 13 hs.: Mantilla especial tipo offset.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.18 2 Nº 3.241 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 4 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.136|65 Cont. y Adm. a las 14 horas: Productos Farmacéuticos.

Expte. Nº 315.216|65 Cont. y Adm. a las 14.15 horas: Azulejos, Baldosas, Cal, Tiza, etc.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal. T. E. 37-9051 Int. 50

e.18|2 Nº 3.242 v.22|2,65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.247|64 Cont. y Adm. a las 13.10 hs.: Plumeros, Cera pisos, Cepillos.

Expte. Nº 318.376|64 Cont. y Adm. a las 13.25 hs.: Artículos de Electricidad.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.18|2 Nº 3.243 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de marzo de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.399|64 Cont. y Adm. a las 13.40 hs.: Gas Freón 12, Filtros para aire acondicionado, etc.

Expte. Nº 318.375|64 Cont. y Adm. a las 13.55 hs.: Elementos p|Automotores.

Informes y Pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.18|2 Nº 3.244 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 310.346/65

Llámase a licitación pública para la prov. de acero — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de marzo de 1965, a las 13 30 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.19|2-Nº 3.273-v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.246|65

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, manuales. — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1965, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.12|2 Nº 3.013 v.25|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 315.248|65

Llámase a licitación pública para la prov. de papel absorbente p|mimeógrafo — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1965, a las 13.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.12|2 Nº 3.0 6 v.25|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 335.369|65

Llámase a licitación pública para la prov. de tejido especial p|máq. calcográficas de impresión de billetes. —CM—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1965, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. T.E.: 37-9051, Int. 50.
e.16|2 Nº 3.119 v.3|3|65

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 12-965. Apertura: 22 marzo/65-16. "Adquisición de alcancías de hojalata, cartón, plástico, etcétera".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en las filiales que funcionan en el interior del país.
e.18|2 Nº 3.245 v.5|3|65

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 13-965. Apertura: 4 marzo/65-16. "Fundición en bronce de estatuillas y confección de bases de madera y mármol para las mismas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.18|2 Nº 3.246 v.22|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.263, para la adquisición al contado, de un terreno en la ciudad de Trelew.

Ubicación: En el radio comprendido por las calles Pellegrini, Roca, Jujuy y vías del Ferrocarril Nacional Patagónico, incluyendo cualquiera de las dos aceras.

Apertura: 17 de marzo de 1965, a las 16 horas.

Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en Sucursal Trelew, Avda. Fontana 2?3|95.

Garantía de licitación (1 %) uno por ciento del valor de su propuesta.
e.11|2-Nº 2.981-v.24|2|65

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 28 para el día 10 de marzo de 1965, a las 16 horas, para la provisión y colocación de material para piso (linóleum). — Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.17|2 Nº 3.166 v.4|3|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 26 para el día 9 de marzo de 1965, a las 16.15 horas, para la reparación integral de 4 escaleras rodantes, que comprende: provisión y colocación del total de los rodillos de escaleras, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e.17|2 Nº 3.165 v.4|3|65

Secretaría de Industria y Minería

FERRODINIE, E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 31, por transporte de hierros, desde SOMISA (San Nicolás), Pcia. de Bs. Aires, hasta n|planta, sita en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, por el término de seis meses. Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, donde será abierta la licitación, el día 4 de marzo de 1965, a las 10 horas, T. E. 208-8051|58. — La Gerencia.
e.11|2-Nº 2.982-v.24|2|65

FERRODINIE, E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, F. C., por el suministro de hierros. Los pliegos pueden retirarse de lunes a viernes, de 7 a 15 horas, en Paso de la Patria Nº 1557, Avellaneda, donde será abierta la licitación, el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas, T. E. 208-8051|58. — La Gerencia.
e.11|2-Nº. 2.983-v.24|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 272|65 para la adquisición de Maderas en General.

Apertura: 11 de marzo de 1965, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Gerencia de Finanzas, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, sub-gerente de Finanzas.
e.19|2 Nº 3.277 v.23|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 28|65. — 9 de marzo de 1965, a las 12.30 horas: Cable de cobre desnudo.

Licitación Pública Nº 29|65. — 11 de marzo de 1965, a las 12 horas: Transformadores e interruptores.

Licitación Pública Nº 30|65. — 11 de marzo de 1965, a las 12.30 horas: Interceptores fusibles, seccionadores, interruptores horario y disyuntores.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Planta Baja, Cap. Federal.
e.19|2 Nº 3.278 v.25|2|65

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 15|65. — 5 de marzo de 1965, a las 12 horas: Transformadores trifásicos.

Licitación Pública Nº 16|65. — 5 de marzo de 1965, a las 12.30 horas: Batería estacionaria.

Licitación Pública Nº 17|65. — 5 de marzo de 1965, a las 13 horas: Medidores y transformadores.

Licitación Pública Nº 18|65. — 5 de marzo de 1965, a las 13.30 horas: Interceptores, interruptores y seccionadores.

Licitación Pública Nº 19|65. — 8 de marzo de 1965, a las 12 horas: Alambres de cobre.

Licitación Pública Nº 20|65. — 8 de marzo de 1965, a las 12.30 horas: Alambres y cables de cobre.

Licitación Pública Nº 21|65. — 8 de marzo de 1965, a las 13 horas: Puente grúa.

Licitación Pública Nº 22|65. — 8 de marzo de 1965, a las 13.30 horas: Reparación de un motor para un helicóptero marca Bell.

Licitación Pública Nº 23|65. — 9 de marzo de 1965, a las 12 horas: Alambres y electrodos para soldar.

Licitación Pública Nº 24|65. — 9 de marzo de 1965, a las 12.15 horas: Interruptores tripolares.

Licitación Pública Nº 25|65. — 10 de marzo de 1965, a las 12 horas: Cable de cobre, láminas fusibles, lámparas eléctricas, aisladores, descargadores tipo autoválvula, bulones, chapas y ganchos de hierro galvanizado.

Licitación Pública Nº 26|65. — 10 de marzo de 1965, a las 12.30 horas: Cámaras y cubiertas.

Licitación Pública Nº 27|65. — 10 de marzo de 1965, a las 13 horas: Descargadores tipo autoválvulas e interceptores fusibles.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.
e.19|2 Nº 3.279 v.23|2|65

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.633: Transporte de gas licuado a granel en camiones tanques, entre Plantas Aguaray (Salta) y Tres Cerritos (Jujuy). Apert. 12|3|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.634: Reparación de veredas y pavimentos y construcción de cámaras en la localidad de Puerto Madryn (Chubut). Apert. 15|3|65, a las 9 horas. Valor documentación m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.636: Adq. camioneta (Pick-Up) con carrocería adicional desmontable, tipo furgón. Apert. 15|3|65, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.18|2 Nº 3.247 v.5|3|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.629: Pavimento de playa de estibas y construcción de edificio Portería en Planta Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). Apert. 11|3|65, a las 9 hs. Valor documentación m$n. 1.300

Pliego Nº 5.630: Construcción gasoductos de alimentación, planta de regulación, redes de distribución y servicios de gas en la ciudad de San Pedro de Jujuy y localidad Libertador Gral. San Martín (Prov. Jujuy). Apert. 12|3|65, a las 9 hs. — Valor documentación m$n. 2.000.

Pliego Nº 5.632: Adq. separadores de polvo, calentadores indirectos para gas natural y sistema de seguridad. Apert. 16|3|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.16|2-Nº 3.123-v.3|3|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.628: Adq. azúcar. Apert. 16|3|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.631: Adq. cañería de hierro galvanizado. Apert. 5|3|65, a las 12 horas.

Retiro pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.16|2-Nº 3.124-v.22|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.625: Construcción de cercado perimetral en Planta Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). Apert. 9|3|65, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 5.626: Adq. de cuplas aislantes. Apert. 9|3|65, a las 11 hs. Valor documentación m$n. 150.

Pliego Nº 5.627: Adq. accesorios de fundición maleable para cañerías. Apert. 10|3|65, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13,30 hs.
e. 15|2 — Nº 3.055 — v. 26|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.587: Transporte de cilindros Pta. Gral. Belgrano a Ptas. Morón, Llavallol, Boulogne y Capital Federal. Apert. prorrogada para el día 10|3|65, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14 hs.
e. 15|2 — Nº 3.056 — v. 26|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.623: Venta de chapas de hojalata. Apert.: 5|3|65, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.11|2-Nº 2.984-v.24|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.621: Adq. anticongelante. Apert.: 3|3|65, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.622: Adq. bridas y espárragos de acero. Apert.: 8|3|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.624: Adq. válvulas a pistón y tapón lubricado. Apert. 5|3|65, a las 11 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.11|2 Nº 2.985 v.24|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 154|65: Elementos de Punzado (dispuesta para el día 19|2|1965, a las 12 horas). Se prorroga su apertura para el día 23 de marzo de 1965, simultáneamente en Buenos Aires y EE. UU. de N. A. (New York) coincidentemente a las 12 horas argentina.

Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal y Oficina Y.P.F. en Nueva York (sita en Time Building, Room 2756, Rockefeller Center, 1271, Avenue of the Americas, New York 20, New York.
e.19|2 Nº 3.294 v.22|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s/n. Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 167. Apertura día 15 de marzo de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 100.000 bal dos Pells para 20 litros aceite.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.
e.18|2 Nº 3.248 v.24|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud
Calle Sargento Ponce s/n. Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 168. Apertura día 11 de marzo de 1965, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de: 175.000 esqueletos de madera para 2 latas de 20 litros.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.
e.18|2 Nº 3.249 v.24|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 270|65. — Aditivo Extrema Presión. — Fecha de apertura para el día 12 de marzo de 1965, en Buenos Aires (Salta de apertura de licitaciones, Viamonte 783, piso 4º), Capital Federal. Simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York) coincidentemente a las 11 horas Argentina.

Licitación Pública 288|65. — Bombas de Embolo. — Fecha de apertura para el día 31 de marzo de 1965, a las 10 hs.

Licitación Pública Nº 289|65. — Pick-up. — Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1965, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 305|65. — Abastecedores de Aero-Combustibles. — Fecha de apertura para el día 26 de marzo de 1965, a las 11 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, y Oficina Y.P.F. (en Nueva York), sita en Time Building, Room 2756 Rockefeller Center 1271, Avenue Of. The Americas 20, New York.
e.16|2-Nº 3.146-v.3|3|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 295|65. — Perforación y terminación de Pozos de Explotación de Petróleo en Comodoro Rivadavia (Prov. de Chubut) y Santa Cruz (Prov. de Santa Cruz).

Licitación Pública Nº 296|65. — Perforación y Terminación de Pozos de Explotación de Petróleo en Viscacheras (Provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: Simultánea para ambas licitaciones el día 16 de marzo de 1965, a las 11 horas, en nuestra Sala de Apertura de Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

Precio de cada uno de los pliegos: m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal), a adquirirse en la sede Central de Y. P. F. (Oficina 716).

Consultas de pliegos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.
e.16|2-Nº 3.147-v.3|3|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 249|65. Catalizador sílica alúmina sintético. Fecha de apertura para el día 9 de marzo de 1965 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12 horas argentinas.

Licitación Pública Nº 257|65. Barras de bombeo y accesorios. Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1965 a las 15 hs.

Licitación Pública Nº 259|65. Cables armados subterráneos y blindado. Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1965, a las 11 hs.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y oficina Y. P. F. (en Nueva York), sita en Time Building, Room 2756, Rockefeller Center 1271, Avenue of the Americas 20, New York.
e.11|2-Nº 3.006-v.24|2|65

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de marzo de 1965 por los siguientes conceptos:

Nº 20|65, a las 14 horas por hierro para hormigón armado y clavos.

Nº 21|65, a las 14,15 horas por cemento Portland y cal hidráulica.

Nº 1316 . a las 14.30 horas para la contratación de servicios de atención médica para 1600 afiliados.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|2 Nº 2.901 v.22|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 18 de febrero de 1965, para resolver la adquisición de material vario para embalaje: cajones, alfajías, máquina de sunchar, herramientas, canastos, etc., con destino a la División Contralor y Suministros del Consejo Nacional de Educación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de febrero de 1965, a las 16 horas, en el local propio de la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1965. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.

e.18|2 Nº 3.250 v.22|2|65

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 15|2|65, para resolver la adquisición de papel, cartulina, etc., con destino a la Div. Talleres Gráficos

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12|3|65, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|2 — Nº 3.057 — v. 26|2|65

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 15|2|65, para resolver la adquisición de conjuntos de elementos para la enseñanza de física, química, biología, etc., con destino a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12|3|65, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir

e. 15|2 — Nº 3.059 — v. 26|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S-93|65 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, cuya apertura tendrá lugar el día 26|2|65 a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Cap. Federal, para la provisión de Tela adhesiva para uso sanitario.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|2 Nº 3.280 v.23|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D.229|65 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 55, cuya apertura tendrá lugar el día 11|3|65 a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de trenza de yute, lona, hilo cosedera, pantalones camperas y camisas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división los días laborables de 13 a 18 hs.

El Director de Administración.

e.16|2 Nº 3.126 v.3|3|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 83.098/65

Llámase a Licitación Pública Nº 81/65, para el día 15 del mes de marzo de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s/plan de necesidades por un total de $ 4.974.555, para la adq. de materiales destinados a conservaciones varias, con destino a la Dirección de Servicios Generales, durante el ejercicio 1964/65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse, para nóminas de efectos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — El Director de Administración.

e.18|2 Nº 3.251 v.5|3|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 82.112/65

Llámase a Licitación Pública Nº 75/65, para el día 25 del mes de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s/adquisición de elementos varios de conservación, con destino al Instituto "M. de Lasala y Riglos", durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse, para nóminas de efectos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — El Director de Administración.

e.18|2 Nº 3.252 v.22|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2355

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio médico integral para cubrir las necesidades de todo el personal de la Universidad de Buenos Aires.

Retirar pliegos y presentar propuestas en el Departamento de Compras, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas.

La apertura se realizará en el Rectorado, calle Viamonte 444, primer piso, el día 15 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Febrero 10 de 1965. — El Director General de Administración.

e.17|2 Nº 3.168 v.4|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente Nº 507.314|64

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1965, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de material para el Taller de Impresiones, para la Secretaría Técnica de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Sub-jefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.17|2-Nº 3.169-v.23|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 10
Expediente H- 552420|65

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de marzo de 1965, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Una bomba de cobalto de 1.500 curies, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador Interino.

e. 15|2 — Nº 3.060 — v. 26|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2.463|64

Llámase a Licitación Pública para contratar obras de refección en el Colegio Nacional Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad de Buenos Aires, calle Viamonte 640, 9º piso, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Precio del pliego: $ 200.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 900.000.

Garantía de la oferta según Ley número 13.064, $ 9.000.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 5 de marzo de 1965, a las 17 horas, en el Departamento de Compras, de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1965. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº 2.904 v.3|3|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2.754|64

Llámase [illegible] para la realización de trabajos y obras en los [illegible] Aires, por el sistema de "Coste y Costas" hasta la suma de $ 5.000.000. Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20.30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 5 de marzo de 1965, a las 17 horas.

Garantía de la oferta según Ley 13.064, $ 50.000. — Bs. As., 1º de febrero de 1965. — El Director General de Administración.

e.8|2-Nº 2.850-v.26|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SECRETARIA GENERAL
Licitación Pública Nº 16|65

Llámase a Licitación Pública Nº 16|965, para la adquisición de drogas y productos químicos, con destino a la Universidad Nacional de Tucumán, para el día 4 de marzo de 1965, a horas 9.

Acto de apertura, tendrá lugar en el Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde podrán adquirirse los pliegos, cuyo valor ha sido fijado en la suma de $ 500.— m|n. — Director General de Administración.

e.17|2-Nº 3.198-v.23|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública
Prioridades "C" y "D"
Expte. C. 758|65

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinado al reequipamiento de esta Casa de Estudios, sobre la base del convenio establecido entre el Gobierno Nacional y el B. I. D.

e.17|2-Nº 3.170-v.4|3|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DEL IIer. CUERPO DE EJERCITO — COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 41
INSPECCION REGIONAL CENTRO
BEDOYA Nº 435 — CORDOBA

Apertura: 26 de Febrero de 1965 — a las 10 horas. — Objeto de la licitación: El objeto de la presente licitación, es la venta de materiales y elementos en desuso que seguidamente se detallan: Lote Nº 1 — diez (10) tachos para cocina de tropa, chapa estañada de 0,61 m. de largo, 0,42 m. de ancho y 0,74 m. de alto — Lote Nº 2 — un (1) tanque intermediario de chapa galvanizada pintada, de 3 mts. largo, 0,72 m. de ancho y 1 m de alto — Lote Nº 3 — un (1) tanque intermediario de chapa galvanizada pintada de 1,72 m. de largo, 0,72 m. de ancho y 1 mt. de alto — Lote Nº 4 — cuatro (4) cocinas económicas a leña de 1 hogar y 1 horno de 0,70 m. de largo, 0,60 m. de ancho y 0,80 m. de alto — Lote Nº 5 — sesenta y cuatro (64) moldes de chapa negra de 5 mm. espesor, soldadas, con bastidor y refuerzos de hierro ángulos, aplicación de pintura anticorrosiva, aptos para la construcción de las Casas prefabricadas tipo IRCE, modelo B Plano Nº 1313. — Depósito de Garantía: 10% (diez por ciento) como mínimo de su oferta, de acuerdo a lo especificado en pliego. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435 — Córdoba.

Para solicitar pliegos de la mencionada Licitación, dirigirse a la dirección precitada (pliegos sin cargo). — Córdoba, enero de 1965. — Capitán de Intendencia Roberto Matías Gozalvez — Inspección Regional Centro.

e.10|2-Nº 2.950 v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 70 PARA EL DIA 16 DE MARZO DE 1965
Campo de Mayo (Provincia de Bs. As.)

Nº 70. Hora: 10,30. Adquisición de 2.000 camas metálicas para tropa con destino a varias unidades y organismos del ejército a entregarse en los depósitos del Dto. Abastecedor. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 300.— m|n. Horario de venta: De 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2. Nº 3.284. v.8|3|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 61 PARA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1965
Villa Martelli (Provincia de Bs. As.)

Nº 61. Hora: 10.40. Provisión de chapas acanaladas y lisas de hierro galvanizado con destino a Varias Unidades del Ejército a entregarse en Avda. de los Constituyentes 6851. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 50.—, m|n. Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos o informes en el piso 10º, donde deberán enviar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|2. Nº 3.281. v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 58 PARA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1965
Ciudad de Buenos Aires

Nº 58. Hora: 10.30. Reparación de calderas y provisión de herramientas en las Residencias para el personal militar superior, calle Arce 640. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10º, e indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|2. Nº 3.262. v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 59 PARA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1965
Villa Martelli (Provincia de Bs. As.)

Nº 59. Hora: 10,40. Provisión de hierro, planchuelas y chapas con destino a varias unidades del ejército a entregarse en Avda. de Los Constituyentes 6851. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán entregar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|2. Nº 3.263. v.22|2|65

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. del Libertador 2264. T. E. 83-610.
LICITACION PRIVADA DE VENTAS Nº 1|65

Llámase a Licitación Privada para la venta de material en desuso y rezago de hierro.

Apertura: 3 de marzo de 1965, a las 10 horas. El citado material será exhibido en Avenida del Libertador Nº 2264, planta baja, a partir del 18 de febrero de 1965 de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Para retirar pliego y demás detalles dirigirse a la División Contrataciones mencionada de 8 a 12 horas.

e.18|2. Nº 3.255. v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

9|III|65. Nº 42|65, a las 10.30 por repuestos para motor Ingersoll Rand y repuestos para bombas Wise Monski.

9|III|65. Nº 43|65, a las 10,45 por hojas de sierra, segmentos.
Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.19|2. Nº 3.282. v.23|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS
16|III|65. Nº 44|65, a las 10,30 por transporte de ácido sulfúrico.
16|III|65. Nº 45|65, a las 10,45 por chapas de acero para discos de arado.
16|III|65. Nº 46|65, a las 11 por chapas de acero para discos de arado.
25|III|65. Nº 47|65, a las 10,30 por catalizador.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.
El Director General.
e.19|2. Nº 3.283. v.8|3|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 630
Fecha de apertura: 9 de marzo de 1965, a las 10 hs., por: rodamientos y pistas.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.—.
e.18|2. Nº 3.253. v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 631
Fecha de apertura: 9 de marzo de 1965, a las 10,15 hs. Por Encamizado y cromado de cilindros.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.—.
e.18|2. Nº 3.254. v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E. C. A."
Carlos Florito 950, Avellaneda, 208-1969
Llámase a licitación pública Nº 33|65, para el día 12 de marzo de 1965, a las 11 horas, por al provisión de zinc en lingotes según normas Iram 576 tipo 2 y tipo 5, y alternativamente norma Iram 576, tipo 1.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.16|2 Nº 3.133 v.22|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 4234/65; fecha 6 mar. 65. Hora 12. — Provisión de hierro redondo común en diámetros varios. Presupuesto Oficial m$n. 154.000. Pliegos retirar en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 12 de febrero de 1965.
e.17|2-Nº 3.172-v.23|2|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública número 4233/65, fecha, 12 mar. 65, hora: 12. — Provisión materiales varios para cercado de alambre. — Presupuesto oficial m$nal. 465.000. — Pliegos retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, lunes a viernes, 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 12 de febrero de 1965.
e.17|2-Nº 3.173-v.4|3|65

INTENDENCIA REGIONAL PARANA
Llámase a licitación pública adquisición alfalfa, avena y maíz, destinada a unidades Ejército ubicadas en provincias Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones.
Fecha apertura: 22, 23 y 24 de febrero de 1965, a partir de las 9 horas, en Intendencia Regional "Paraná", México 62, Paraná, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos.
e.2|2. — Nº 2.692 v.22|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Capital Federal
Expediente Nº 1.760|65
Llámase a Licitación Pública Nº 14|65 para el día 3 de marzo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social (para los Hogares: De Ancianos de Burzaco, Humberto 1º s|n., camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, Burzaco, Pcia. de Bs. Aires. — San José, José M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Santa Ana, José M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Pedro Andrés Benvenuto, Ruta Nacional Nº 7, Km. 49, Gral. Rodríguez, Pcia. de Bs. Aires. — Instituto para Ciegos "Román Rosell, Intendente Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. — Bartolomé Obligado y Casimira López, Gaspar Campos 1875, Bella Vista Pcia. de Bs. Aires. — Santa Cecilia, Lafinur 2988, Capital Federal. — Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack, Capitán Gral. Ramón Freire 4267, Capital Federal. — Josefina Colmegna de Bignone, Martín J. Haedo 1424, Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. — y De Emergencia de Avellaneda, Domínguez 857, Avellaneda. Pcia. de Bs. Aires, durante el ejercicio financiero 1964|65.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo Contable (Sección Suministros y Control) Cangallo Nº 524, 2º piso, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la adquisición de "papas". — Buenos Aires, 10 febrero 1965. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.19|2. Nº 3.285. v.23|2|65

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA
Expediente Nº 1.313|65
Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Instituto de Cirugía Torácica, calle Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Instituto, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones), Paseo Colón 329, Capital Federal, 8º piso, de 13 a 19 horas. — Las necesidades son: Hilo de lino, gasa, apósitos, catgut y tela adhesiva. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Instituto de Cirugía Torácica.
e. 18|2. Nº 3.256. v.22|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
"Lomas de Zamora"
Temperley
Llámase a Licitación Pública 4-número 3/65, para el día 9 de marzo de 1965, a las 10 horas, para contratar la adquisición de uniformes, equipos y ropa con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1964/65. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento - Sección Contrataciones, Avenida Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e.12|2 Nº 3.034 v.25|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES
"LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 1427|65
Llámase a Licitación Pública 4 Nº 4|65, para el día 12 de marzo 1965, a las 10 horas, para contratar la adquisición de carne, pan y leche, con destino a este Hopital Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora", para cubrir las necesidades del 2do. semestre 1965 (1º de mayo al 31 de octubre 1965). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Avda. Garibaldi 1661, Témperley, FCNGRoca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e. 17|2 — Nº 3.182 — v. 4|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.833|65
Llámase a Licitación Pública Cl Nº 13|65, para el día 17|3|65, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces, yerba, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcias. de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2do. semestre del Ejercicio Fiscal 1964|65 (1º|5|65, 31|10|65). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes. — El Director Administrativo.
e.18|2. Nº 3.257. v.5|3|65

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 3366|65
Llámase a licitación pública Nº 6|65 INS para el día 4 de marzo de 1965, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud y durante el año 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departametno Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: alimento para ratas y cobayos, Forramez o similar.
Villa Sarmiento, 9 febrero 1965. — El Director.
e. 18|2 — Nº 3.258 — v. 22|2|65

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 00631|65 M. A. S. y S. P.
Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 12 de marzo de 1965 a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María (Provincia de Córdoba), desde el 1º de abril de 1965 hasta el 30 de junio de 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Comestibles en general, productos dietéticos, pan, artículos de frigorífico, productos de granja, verduras y frutas varias.
Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, febrero 10|1965. — Dr. Carlos Ezcurra Santillán, Jefe Dpto. Tisiología a c|Dirección.
e. 17|2 — Nº 3.192 — v. 4|3|65

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expte. Nº 865|964
Llámase a Licitación Pública número 5|65, para el día 5 de marzo de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1965.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de este Centro, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada oficina.
Las necesidades son: Artículos de almacén; verduras y frutas; papas; productos de granja; pan; pescado; carne de corderito y mondongo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1965. — Miguel F. Vaquer, director (Int.).
e.9|2-Nº 2.922-v.23|2|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Córdoba)
Expte. Nº 7950|64
Licitación Pública 7 - Nº 5|65. — Apertura: 15 de marzo de 1965, a las 12, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Córdoba).
Productos químicos y farmacéuticos. Pliegos e informes en la referida Colonia y en Vieytes 489. — Buenos Aires. — El Interventor.
e.15|2-Nº 3.071-v.26|2|65

SANATORIO "PEDRO L. BALIÑA"
LICITACION PUBLICA Nº 6
Llámase a Licitación Pública Nº 6|65, para el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas, con el objeto de subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Pedro L. Baliña" de Posadas (Misiones), y durante el ejercicio fiscal 1964|65. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Pedro L. Baliña" de Posadas, Misiones, chacra Nº 257, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia, o a la Dirección General de Administración, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones, Paseo Colón Nº 329, 8º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Medicamentos. Posadas, Misiones, 28 de enero de 1965. El Director del Sanatorio "Pedro L. Baliña", de Posadas, Misiones.
e.19|2. Nº 3.286. v.23|2|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 710.458
Llámase a Licitación Pública para el día 23 de febrero a las 16 horas, para la provisión de útiles de oficina.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la división presupuesto y compras Sarmiento Nº 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos.
e.19|2. Nº 3.287. v.23|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.665, para la adquisición de repuestos para motor Fiat 60-R. $ 4.500.000.
Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.9|2-Nº 2.913-v.22|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública de las obras de la R. 8, tr.: Variante Cruce por la Ciudad de Río Cuarto. — (construc. camino y un pte. s|Río Cuarto). $ 122.198.458,70.
R. 36, tr.: Río Cuarto — Espinillo y enlace con R. 8, (construc. camino y un pte.). $ 193.336.834,60.
Para el puente sobre el Río Cuarto se aceptarán propuestas en las cuales se reemplace el proyecto oficial por otro con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico.
Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.
Presentación propuestas: 2 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2-Nº 2.694-v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES
Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 10 de marzo de 1965, a las 18 horas, para la venta de diez (10) automóviles marca Ford y un (1) automóvil Mercury, modelos 1947, en desuso, completos, 4 puertas.
Las consultas, retiro de pliegos y la recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Departamento Asesoría de Compras y Contratos de la Dirección General de Administración, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.
e.15|2 Nº 3.073 v.26|2|65

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES
Llámase a Licitación Pública Nº 5, hasta el día 10 de marzo de 1965, a las 16 horas, para la adquisición de dos (2) chasis para camión tractor, motor diesel nuevos, modelo 1964|65.
Las consultas, retiro de pliegos y la recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Departamento Asesoría de Compras y Contratos de la Dirección General de Administración, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.
e.15|2 Nº 3.072 v.26|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3.917, hasta el día 26 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de columnas p|alumbrado, de una sola pieza, tubular, de acero s|costura.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 50.— m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.19|2. Nº 3.288. v.23|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a Licitación Pública Nº 590, hasta el día 22 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión y colocación, por "ajuste alzado", de revestimiento de mármol de carrara blanco

en pila bautismal de la Basílica de San Francisco, sita en las calles Defensa y Alsina, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 550.000 m|n. Importe de la garantía: $ 5.500 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. —Ing. Francisco Santiago, Subdirector Nacional.

e.17|2 Nº 3.187 v.11|3|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 593-0, hasta el día 12 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la instalación de la red del Servicio de Alarma contra incendio (mano de obra solamente), por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano 550, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.323.950 — m|n. Importe de la garantía: $ 13.239,50 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, piso 20º, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Precio documentación: $ 400 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

e.8|2-Nº 2.868 v.26|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA - D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 591-0, hasta el día 10 de marzo de 1965 a las 17 horas, para el blanqueo y pintura en locales varios, por "ajuste alzado", en el edificio del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, piso varios, sito en la calle Tucumán Nº 1353, Capital Federal — Presupuesto Oficial: $ 1.308.900,00 m.n. Importe de la garantía: $ 13.089,00 m.n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 400,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.4|2-Nº 2.778-v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 588-0, hasta el día 9 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de equipos proyectores de cine y amplificador, por "ajuste alzado", en el salón de actos del edificio de la Ciudad Universitaria, sito en Córdoba. Presupuesto oficial: $ 4.500.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 45.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 20º piso, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro de esa repartición, calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba. Precio documentación: pesos 300.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2Nº 2.746 v.23|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 594-O, hasta el día 15 de Marzo de 1965, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de blanqueo y pintura, por "Unidad de medida", en el Centro de Salud de Jaime Prats, San Rafael, provincia de Mendoza. — Presupuesto Oficial $ 420.533 m|n. Importe de la garantía $ 4.205,33 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Cuyo, Av. Mitre Nº 593, Mendoza, Ciudad. Precio documentación $ 150 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º de 13 a 17 horas.

e.15|2 Nº 3.076 v.26|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO LITORAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7025-"O", hasta el día 12 de abril de 1965, a las 16 horas, para la provisión y montaje por "ajuste alzado" de las armaduras de hierro y ejecución techo en los Talleres del Edificio Escuela Industrial, Ciclo Superior de San Nicolás (Buenos Aires), sito en la calle Moreno entre Bartolomé Mitre y Belgrano.

Presupuesto Oficial: $ 690.000 m|n.
Garantía de oferta: $ 6.900 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: en Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano Nº 344 de la ciudad de Rosario (S. Fe), como así también en la División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21º, Capital Federal, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Precio de la documentación: $ 300 moneda nacional.

e.15|2 Nº 3.078 v.9|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 34.237|1959
LICITACION PUBLICA

Construcción de un conducto de baja presión (1ra. etapa) para reforzar el servicio de provisión de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires). 6|4|1965, a las 15 hs. Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Mar del Plata. Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 2.720.000 m|n.

e.19|2. Nº 3.289. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 48.842|1964

Instalación de cañerías de refuerzo del servicio de provisión de agua (1ra etapa) en la ciudad de Rosario (Santa Fe). 7|4|1965 a las 15. Depósito de garantía: 810.000.— m|n. Apertura: Charcas 1840 (Capital). Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Rosario (Santa Fe).

e.19|2. Nº 3.290. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 27.386|1964

Contratación, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de tablero de alta tensión, pupitre de maniobra, tablero de baja tensión e instalaciones y trabajos necesarios. 8|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 225.000.— m|n.

e.19|2. Nº 3.292. v.15|3|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 42.327|1964
LICITACION PUBLICA

Construcción depósito de reserva de agua filtrada de 20.000.- m3 de capacidad en el Establecimiento de Potabilización "Suquía" de la ciudad de Córdoba. 30|3|1965, a las 15 horas.

Pliegos: Charcas 1840, (Capital) y distrito Córdoba.

Apertura: Charcas 1840, (Capital). Depósito de garantía: $ 570.000 m|n.

e.8|2 Nº 2.865 v.26|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expedientes: 12.943|1964 y 41.427|1964

Conductores eléctricos para instalaciones interiores líneas aéreas, cable armado subterráneo y accesorios.

8|3|1965, a las 15 y 15 horas.

Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.10|2 Nº 2.960 v.23|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5163 |1964
LICITACION PUBLICA

Construcción obras de desagüe cloacal en la Ciudad de Rafaela (Santa Fe). 31|3|1965, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y Distrito Rafaela. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). Depósito de garantía: $ 534.000 m|n.

e.8|2. — Nº 2.863 v.26|2|65

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 21-P|65

Nº 21-P|65, 9|3|65, a las 9,30 horas: Adquisición de bobinas y fusibles térmicos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e. 18|2 — Nº 3.259 — v. 24|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25/965

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de calefactores a gas natural en el edificio que ocupa la cabecera del Distrito 2º, La Plata (Pasaje Dardo Rocha)".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de marzo de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18, o al Distrito 2º (La Plata).

El plano correspondiente podrá ser adquirido en la mencionada oficina, en el horario de 12 a 15.30, o en el Distrito 2º (La Plata), al precio de pesos 50 m|n.

Presupuesto oficial: $ 320.000 m|n. Garantía: $ 3.200 m|n. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1965. — El Director General de Administración.

e.17|2 Nº 3.188 v.23|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19-P|65

Nº 19-P|65 — 10|3|65, a las 9.30 horas. — Adquisición de cable telefónico bajo plomo

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|2-Nº 3.092-v.25|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|65

Nº 18-P|65 — 10|3|65, a las 8 30 horas. — Provisión de grapas, ligaduras-soldaduras y plomo en chapa.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|2-Nº 3.093-v.26|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15-P/65

Nº 15-P/65, 9|3|65, a las 8.30 horas: Adquisición de alambre de bajada. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal; horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.11|2 Nº 3.003 v.24|2|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|65

Nº 17-P|65, 5|3|65 a las 8.30 horas. Provisión de postes de madera. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e. 10|2-Nº 2.965-v.23|2|65

Secretaría del Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46-S-65

Llámase a licitación pública Nº 36 hasta el día 25 de febrero del cte. año, a las 15 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y ropa de trabajo.

Pliego de condiciones y apertura en la División Adquisiciones y Suministros, Avda. Maipú 4, 1er. piso, oficina 106. — El Director General de Administración.

e. 18|2 — Nº 3.260 — v. 22|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54|65: clavos de gancho para vía. Apertura: 25|3|1965, 15,30 hs. Valor del pliego $ 500.

Nº 55|65: bulones para eclisas (material de vía). 26|3|65, 15 hs. Pliegos $ 1.000.—

Nº 56|65: gancho central con barra de tracción y tuerca. 23|3|65, 15 hs. Pliegos $ 1.500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.19|2. Nº 3.297. v.8|3|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 65|16

Llama a licitación pública para la provisión de: Clavos de gancho para vía.

Apertura: 30|3|65, 14 horas.

Precio del Pliego completo: $ 100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos: F. Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 18|2 — Nº 3.261 — v. 5|3|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3150|A: Por la higienización, zurcido y planchado de prendas, pliego moneda nacional 150.— ap. 15|3|65, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de documentos de Identidad.

e.16|2-Nº 3 151-v.3|3|65

E. F. E. A
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

S. 101|A: Por el encerado de pisos de madera en oficinas del ferrocarril Plaza C., pliego m$n. 500.— ap. 24|2|65, 9 hs. — G. 3202: Mangas de goma, pliego m$n. 200.— ap. 24|2|65, 10 hs. — G. 3203: Piedras y segmentos esmeril, pliego m$n. 100.— ap. 24|2|65, 11 hs. — G. 3204: Guantes de cuero, pliego m$n 50.— ap. 24|2|65, 12 hs. — F. 6283|A: Por el torneado de la banda de rodamiento de llantas para ruedas de vagones montadas sobre su eje., pliego m$n. 100.— ap. 25|2|65, 9 hs. — F. 6304: Viseras para locomotoras D. E. Baldwin Cockerill, pliego m$n. 50.— ap. 25|2|65, 10 hs. — G. 3205: Caja cristales y lámpara de hendidura para oftalmología, pliego s|cargo, ap. 25|2|65, 11 hs. — G. 3206: Caños y accesorios de hierro dulce galvanizado para agua, pliego m$n. 50.— ap. 25|2|65, 12 horas. — G. 3207: Plomo en lingotes, pliego m$n. 50,— ap. 25|2|65, 13 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.16|2-Nº 3.152-v.22|2|65

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL C. P. 4|65
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10|65, 23 de marzo de 1965, 14 horas. Tuercas acero dulce, comunes exagonales roscadas O. C. 2|64. — Nº 11|65, 23 de marzo de 1965, 15 horas. Uniformes de verano y pantalones para señaleros O. C. 58|65 Ax. 5. Nº 12|65, 24 de marzo de 1965, 14 horas. Eclisas comunes p|vía O. C. 48|64 Ax. 8. — Consulta y retiro de pliegos Of. de Licitaciones, Avenida Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.15|2-Nº 3.094-v.26|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 4|3|65: Lic. Priv. 4595. Hora: 14. — 350 Impermeables Raglán; 150 trajes impermeables, 60 Capas

Apertura el 4|3|65: Lic. Púb. 1045-C. Batería alcalina p|alumbrado coche 24 V. Capacidad 160 Amp., hora en 8 horas.

Apertura el 4|3|65: Lic. Púb. 1034-C. Hora: 17. Madera aserrada Lapacho varias medidas.

Apertura el 5|3|65: Lic. Púb. 1044-C. Hora: 14. Construcción de 15 bastidores soldados, tipo standard, de 10.000 x 2800 mm.

Apertura el 5|3|65: Lic. Púb. 1046-C. Hora: 16. Repuestos para coches eléctricos Serie 3100 (soportes, resortes cojinetes, resistencia, válvulas, centro de bojie, ejes, portazapatas, etc.).

Retiro pliegos: Dpto. Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas o Div. Adquisiciones (Secc. Licitaciones). Estac. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 13 a 16 horas.

e.16|2-Nº 3.144-v.22|2|65

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 122|65. Apertura 3|3|65, 12 hs.: Adquisición de 120 tn. de aceros especiales. — Nº 123|65, Apertura 8|3|65, 12 hs.: Adquisición de 184 Nros. de cojinetes tipo A. P. de 5 1|2" x 10". — Nro. 124|65. Apertura 23|2|65, 9 hs.: Adquisición de 360.000 kgs. de cobre en lingotes. — Nº 125|65. Apertura 10|3|65, 12 hs.: Adquisición de 1.170 ts. de chapas y perfiles de acero dulce común. — Nº 126|65. Apertura 18|3|65, 12 hs.: Adquisición de 433.500 kgs. de aceros, 1.050 kgs de latón y 200 kgs. Cu.

Consultas y retiro de pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 2, Oficina 4 — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 40 F. Horarios: En Rosario, de 8 a 12 hs. en Buenos Aires, de 14 a 17 hs. — Lunes a viernes hábiles.

e.9|2-Nº 2.923-v.22|2|65

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 34|965, para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "drogas y elementos reactivos", para el uso de la Morgue Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.19|2. Nº 3.298. v.23|2|65

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 35|65, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "pocillos para café y tazas para café con leche", destinadas al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

c. 18|2 — Nº 3.2[illegible] — v. 22|2|65